TOMO LXXI — Montevideo, Jueves 26 de Abril de 1923 — Núm. 5116

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Dispone que el hierro viejo que se exporte pagará un derecho específico de setenta y cinco centésimos la tonelada, etc., etc.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley el hierro viejo que se exporte pagará un derecho específico de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) la tonelada.

Art. 2.o Se exceptúa de la disposición del artículo anterior el hierro fundido o colado, para el que rige el derecho de $ 0.50 los cien kilos, fijado por el artículo 6.o de la ley de 12 de Octubre de 1912.

Art. 3.o El hierro viejo de cualquier clase, que proceda del desarme de buques, podrá ampararse a los beneficios de la admisión temporaria, reexportándose sin ningún gravamen.

Art. 4.o La clasificación de hierro viejo será determinada en la forma en que el Consejo Nacional de Administración considere pertinente.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Abril de 1923. — A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: SOSA. — RICARDO VECINO. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Deroga el artículo 1.° del Reglamento de Elecciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos y lo sustituye por el que se indica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Vistos y de acuerdo con lo solicitado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el artículo 1.o del Reglamento de Elecciones de la Caja citada, fecha 19 de Marzo de 1921, y adóptase en sustitución el siguiente:

"Artículo 1.o Las Empresas o Asociaciones Mutualistas de Asistencia Médica comprendidas en los servicios de la Caja elegirán cada tres años tres titulares y seis suplentes al Directorio de la misma. La adjudicación de cargos se efectuará en la forma siguiente:

Contados todos los votos válidos, se atribuirá a cada lista tantos puestos como número de veces haya cubierto el cociente electoral, adjudicándose a los mayores sobrantes el puesto o puestos que falten para integrar la representación de las Empresas.

También se consideran sobrantes los votos emitidos a favor de una lista que no haya alcanzado el cociente electoral. Cuando hayan dos o más sobrantes iguales entre sí, la adjudicación del puesto o puestos que falten llenar se hará por sorteo."

Art. 2.o Amplíase el mismo Reglamento con las siguientes disposiciones: "No podrán votar en las elecciones los representantes legales, administradores o mandatarios de las Asociaciones Mutualistas y Empresas comprendidas por las leyes de 16 de Octubre de 1922 y 20 de Noviembre del mismo año, respectivamente, que con cinco días de anticipación a la fecha de las elecciones no hayan abonado sus aportes por el mes de Enero, previa presentación de planilla."

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Receptor de Aduana del Departamento de Maldonado, por el término de quince días, al señor Antonio Rovira.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 23 de 1923.—Hallándose vacante el cargo de Receptor de Aduana del Departamento de Maldonado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al contador de primera clase de la Receptoría de Colonia, señor Antonio Rovira.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.— Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Establece que la Dirección General de Aduanas dispondrá que la Escribanía de su dependencia no liquide en lo sucesivo costas en los expedientes que se tramiten ante esa Dirección.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 2 de 1923.—Vistos estos antecedentes, relacionados con el cobro de costas causadas en la tramitación de expedientes iniciados ante la Dirección General de Aduanas;

Considerando: Que no existe ninguna disposición legal que establezca que los interesados en la tramitación de expedientes en la Dirección General de Aduanas deben abonar costas como se exige en los asuntos seguidos en la vía judicial;

Considerando: Que la Escribanía de Aduana es una oficina de carácter puramente administrativo y que, por lo tanto, la única remuneración que corresponde a los funcionarios que forman parte de ella es el sueldo que les asigna la ley de Presupuesto de Gastos;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

La Dirección General de Aduanas dispondrá que la Escribanía de su dependencia no liquide en lo sucesivo costas en los expedientes que se tramiten ante aquella Dirección.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiendo un mensaje de la Alta Corte de Justicia, relacionado con modificaciones a introducirse en el Presupuesto General de Gastos.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Abril 24 de 1923.—(Carpeta número 5669|1922). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de remitir a V. H., informado por la Contaduría General de la Nación, el mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia solicitando que en la nueva planilla del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a dicha corporación, se sustituyan las designaciones de "Escribano Encargado de Protocolos, Estadística y Archivo" y "Escribano Adjunto", por las de "Escribano Jefe de la Sección Asuntos Notariales" y "Escribano Adjunto y Jefe de la Sección Archivo y Estadística", respectivamente, estableciéndose, asimismo, para este último, por las nuevas funciones que se le atribuyen, una asignación anual de $ 2.520.00, en vez de la de $ 1.920.00 de que goza actualmente, quedando equiparado su sueldo, por lo tanto, con el del primero.

Saludo a V. H. con toda consideración. —Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** —PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para aceptar la propuesta de venta del terreno y edificio situado en la calle Uruguay números 819 y 823 de esta ciudad, formulada por el doctor don Manuel Quintela.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para aceptar la propuesta de venta del terreno y edificio situado en esta ciudad, calle Uruguay números 819 y 823, y que le ha sido formulada por su propietario, doctor Manuel Quintela.

Art. 2.o El precio de noventa y cinco mil pesos ($ 95.000.00) que se fija para esta adquisición será pagado con cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00) en cédulas hipotecarias de la serie en curso en el momento de formalizarse la compra, y el saldo de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) será abonado en el mismo acto en efectivo.

Art. 3.o Para hacer frente al pago de la referida cantidad de noventa y cinco mil pesos ($ 95.000.00), queda autorizado el Consejo Nacional:

A) Para contraer un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00), préstamo que podrá ser contratado directamente por el Consejo Nacional de Administración, o por el propietario vendedor, en el caso de que, por hallarse cumplido el margen señalado por el artículo 60 de la ley orgánica del Banco Hipotecario, no fuera posible la obligación directa a cargo del Consejo Nacional de Administración.

B) Para enajenar, a fin de imputarlos a la compra, los diez y seis mil seiscientos pesos ($ 16.600.00) nominales de "Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo", provenientes de la venta del edificio que se construía para el Instituto de Geología y Perforaciones, de acuerdo con la ley de fecha 22 de Octubre de 1922.

La enajenación de estos títulos sólo se efectuará en el caso de que puedan alcanzar un tipo superior al 90 o|o, imputándose entretanto los intereses devengados y a devengarse a la chancelación de los préstamos contraídos con motivo de la compra.

C) Para contratar un crédito en cuenta corriente hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) con el Banco de la República, que será llevado a la cuenta del Ministerio de Industrias o del Gobierno, y en el cual podrán depositarse los fondos de que el Ministerio de Industrias disponga y que no utilice de inmediato sin perjudicar la realización de los fines a que estén afectados.

Art. 4.o Sustitúyese el rubro "Alquiler de casa" ($ 6.000.00), de la planilla número 1 del Ministerio de Industrias, por el siguiente: "Para pago de amortización e intereses de los créditos y préstamos autorizados para la adquisición de la finca para sede del Ministerio, seis mil pesos ($ 6.000.00)."

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Abril de 1923. — ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerios de Industrias y Hacienda. —Montevideo, Abril 23 de 1923. — (Carpeta número 806|1919).—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS. —R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Establece el procedimiento que debe emplearse en los pedidos de liberación de derechos de Aduana por las Empresas que se mencionan.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Con el propósito de regularizar y simplificar los trámites en los pedidos de liberación de derechos de Aduana por las diversas empresas que gozan de esa franquicia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que las solicitudes relativas a la liberación de derechos de importación por los materiales que introduzcan al país las Compañías de Aguas Corrientes, Luz Eléctrica, Tranvías, etc. y otras empresas que por la ley gozan de esas franquicias, con excepción de los ferrocarriles, en los que corresponde intervenir al Ministerio de Obras Públicas, deben tramitarse ante el Ministerio de Industrias, en razón de estar adscripta a ese Ministerio la Oficina de Minas e Industrias, que es la encargada de intervenir en esos asuntos.

Comuníquese. — Por el Consejo: SOSA. — S. A. CALCAGNO. — R. VECINO. — JOSE F. ARIAS.—P. BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Prohibe, en lo sucesivo, la realización de los raids automovilísticos en las carreteras nacionales.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Considerando los serios perjuicios que ocasionan a las carreteras nacionales los raids automovilísticos; y

Siendo un deber primordial del P. E. velar por la mejor conservación de dichas vías de tránsito,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prohibir en lo sucesivo la realización de los referidos raids en las carreteras nacionales. — Por el Consejo: SOSA. — S. A. CALCAGNO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Hace nombramientos para desempeñar cargos autorizados por la ley del Presupuesto General de Gastos en la Secretaría y dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con la antigüedad del 1.º de Noviembre de 1922.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Vista la ley de fecha 15 de Marzo próximo pasado, incorporando al Presupuesto General de Gastos diversos cargos en la Secretaría y dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con la antigüedad del 1.o de Noviembre de 1922;

Considerando: Que según resulta de las informaciones suministradas por los respectivos jefes de repartición, los empleados cuya incorporación al Presupuesto se ha autorizado han concurrido puntualmente a sus tareas y trabajado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados;

Que el Consejo Nacional de Administración, bajo la responsabilidad personal de sus miembros, para el caso de que la autorización pedida fuera denegada por el Honorable Cuerpo Legislativo, autorizó el anticipo, con fondos de caja del Ministerio, del sueldo de los empleados por eventuales, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre últimos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar los cargos autorizados por la referida ley a las siguientes personas:

Auxiliar adscripto a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, a don Luis Schinca, con la asignación de cuarenta y dos pesos mensuales; dactilógrafa de la misma, a la señorita Esther Vila, con sesenta pesos mensuales; escribiente del Archivo Gráfico, a don Francisco Alonso, con treinta y seis pesos mensuales; escribiente 2.o de la Dirección de Ferrocarriles, a la señora Jacinta B. de Cóppola, con cuarenta pesos mensuales; ayudante de ingeniero de la Dirección Puerto de Montevideo, a don René Weissel, con doscientos pesos mensuales.

Dirección de Arquitectura. — Dibujante copista, con cincuenta pesos mensuales, a la señorita Julia Guarino; escribiente, con cuarenta y dos pesos mensuales, a don José P. Amaro; practicantes, con cuarenta pesos mensuales cada uno, a la señorita Julia Laborde y don Francisco Filiberto; auxiliar dactilógrafo, con treinta y cinco pesos mensuales, a don Arturo Lezama; un capataz, con sesenta y nueve pesos mensuales, a don Rafael A. Gressi; portero del Archivo Gráfico, con treinta y seis pesos mensuales, a don Emilio Plancka; dactilógrafa de la Admi-

nistración General de Faros, con cuarenta y cinco pesos mensuales, a la señorita Filomena Crematta; sobrestante adscripto a la Dirección de Hidrografía, con ochenta pesos con cincuenta centésimos mensuales, a don Nicodemo Macri.

Art. 2.o Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar las órdenes de pago correspondientes a los sueldos del personal impago que se nombra, por los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

Art. 3.o Autorízasele asimismo para librar la orden de pago por la suma de mil doscientos cuarenta y dos pesos con treinta y dos centésimos ($ 1.242.32), destinada a reintegrar a la Caja del Ministerio igual cantidad anticipada para el pago de los sueldos correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados, a que se ha hecho referencia.

Art. 4.o Comuníquese. — Por el Consejo: SOSA. — S. A. CALCAGNO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 25 DE ABRIL DE 1923.

1—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la Compañía Uruguaya de Cemento Portland para la provisión de 30.000 kilos de portland a $ 1.62 los primeros 10.000 kilos y $ 1.0515 el resto (por cada bolsa de 50 kilogramos), con destino a la construcción del edificio destinado a oficinas públicas en la ciudad del Salto, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada por resolución de 10 de Enero próximo pasado en la licitación respectiva y con la rebaja acordada por dicha Compañía con posterioridad a la aceptación de su propuesta.

2—Se aceptan las propuestas presentadas por los señores Juan Susena y Crespi Hermanos al 2.o llamado a licitación efectuado por la Dirección de Saneamiento para la provisión de tubos y sifones de grés a $ 1.10 el metro lineal y $ 3.00 cada uno, y de tubos de cemento comprimido a pesos 3.00 el metro lineal, respectivamente, con destino a las obras de saneamiento del Barrio de La Teja. (Presentaron propuestas también para los tubos y sifones de grés, los señores Crespi Hermanos, H. Corbal y Luis Massara, y para los tubos de cemento los señores H. Corbal y L. Massara).

3—Se aprueba el proyecto formulado por la Compañía del Ferrocarril Central de Uruguay para la instalación de bombas eléctricas en la Estación Río Negro, destinadas al abastecimiento de agua a las locomotoras, autorizándose la ejecución de las obras de acuerdo con el plano y memoria descriptiva acompañados.

4—Se autoriza a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para vender a la Administración de los Ferrocarriles del Estado 315 kilogramos bruto de composición "Petronite", destinada a piso de coches. (Oídas las Direcciones de Ferrocarriles; de Contabilidad y Control de los mismos y la de Aduanas, manifiestan no haber inconveniente en acordar esa autorización).

5—Se autoriza el pago al señor Raúl Costa Giménez de la suma de pesos 795.00, importe del certificado número 10 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por 10.000 adoquines a pesos 79.50 el millar, suministrados en Febrero próximo pasado para la construcción de la carretera de La Tablada al Cerro, de acuerdo con el contrato respectivo.

6—Se autoriza el pago a los señores Passano Hermanos de la suma de pesos 106.00, importe de su cuenta por flete a Dolores en Diciembre de 1922, de 40.000 kilos de carbón Cardiff ($ 2.65 los mil kilos) destinado al consumo de las embarcaciones que trabajan en el dragado del río San Salvador.

7—Se autoriza el pago a Mann George Depts. Ltd. de la suma de $ 1.207.50, importe de su cuenta por 115.000 kilos de carbón Cardiff a $ 10.50 los mil kilos, suministrados en Diciembre de 1922 a la Dirección de Hidrografía para el consumo de las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera. (El carbón procede de la propuesta aceptada por resolución del 1.o de Diciembre de 1922 en la licitación respectiva).

8—Se autoriza el pago al capataz de la draga "A 8" don Olegario García de la suma de $ 23.60, importe de los gastos que se le originaron en Diciembre de 1922 con motivo de su traslado de Mercedes a Dolores para efectuar algunas reparaciones urgentes en el muelle de esta última localidad. (Pasaje y conducción de herramientas $ 3.60, y 10 días de viático de $ 2.00 diarios, $ 20.00).

9—Se autoriza el pago a la Oficina Nacional de Trabajo de la suma de pesos 22.50, importe de 15 ejemplares de la obra "Legislación Obrera del Uruguay" suministrados en Marzo próximo pasado al Ministerio de Obras Públicas.

10—Se autoriza el pago a don Carlos Risso de la suma de $ 54.00, importe de los servicios prestados durante el mes de Marzo próximo pasado.

11—Se autoriza el pago al empleado del faro del Cerro don Humberto E. Cardozo de la suma de $ 20.00, importe de los gastos que se le han originado en el mes de Marzo próximo pasado con motivo de los servicios que presta en comisión como encargado del faro de la Colonia, en sustitución del titular don José A. Tasistro, que se halla suspendido. (Autorización de fecha 5 de Diciembre de 1922).

12—Se autoriza el pago de la suma de $ 66.00, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Marzo próximo pasado en la reparación del muro de contención del puerto de Nueva Palmira.

13—Se autoriza el pago a los señores Gilberto Corradi y Cía. de la suma de $ 51.50, a que ha quedado reducido después de la rebaja obtenida de dichos señores el importe de su cuenta por el despacho de la caldera adquirida con destino al vapor "Oyarvide" llegada por el vapor "Phidias", efectuado en Agosto de 1922.

14—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de la suma de $ 123.65, importe de sus cuentas por agua suministrada en Enero próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto y por compostura y cambio de un contador.

15—Se confirma el pago anticipado hecho por el Director de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas de la suma de pesos 462.70, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Marzo próximo pasado en la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha, con cargo a los fondos depositados para dicha obra.

16—Se autoriza el pago de la suma de $ 551.70, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo, $ 10.34 y $ 20.41; Ulyses Bonnafón, $ 15.60; Pedro Trías, $ 70.00; Bernech Hnos., $ 10.50; Agustín Fustaro, $ 7.20; Jacinto Vanini, $ 379.76; Román Martínez, $ 19.45; Osvaldo Elizalde, pesos 7.80, y otras menores, por trabajos hechos en Agosto y Septiembre de 1922 y por materiales suministrados a la Dirección de Vialidad en Enero y Febrero últimos para reparación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

17—Se autoriza el pago de la suma de $ 168.05, importe de las cuentas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, $ 158.50 y otras menores, por portland y artículos suministrados en Febrero próximo pasado a la Dirección de Vialidad para la reparación del puente sobre el arroyo Mosquitos.

18—Se autoriza el pago al señor Juan Shaw de la suma de $ 11.50, importe de su cuenta por un elástico suministrado en Febrero próximo pasado a la Dirección de Vialidad para el automóvil Overland que utiliza en las obras de reparación de la carretera a Minas.

19—Se autoriza el pago a los señores Buela, Taborda y De los Santos de la suma de $ 45.00, importe de su cuenta por un extinguidor marca Total, tipo C, suministrado en Marzo próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino al garage de la misma.

20—Se autoriza el pago a los señores Sala y Cía. de la suma de $ 600.85, importe de sus cuentas, $ 195.30, $ 189.50, $ 28.80, $ 77.45 y $ 109.80, por materiales suministrados durante el mes de Enero próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a la reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

21—Se autoriza el pago de la suma de $ 542.40, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., $ 63.00; Baubeta y Arreche, $ 173.64; Ciriaco Guerra, $ 5.00 y $ 14.60; Martínez y Fernández, $ 7.85; Indalecio Conde, $ 208.87; Saturnino Longueira, $ 64.31, y otras menores, por materiales suministrados en Enero y Febrero próximo pasados a la Dirección de Vialidad para la reparación de la 3.a zona de la carretera a Minas.

22—Se autoriza el pago de la suma de $ 264.91, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, $ 5.98; Carlos Vázquez, $ 217.50; Francisco Piria, $ 28.00; M. Coppetti, pesos 7.80, y otras menores, por materiales suministrados, fletes y otros gastos en Diciembre de 1922 y Febrero próximo pasado, motivados por la conservación de los puentes sobre los arroyos Fraile Muerto, Pan de Azúcar, Maldonado y del Paso del Borracho sobre el río Tacuarembó.

23—Se autoriza el pago de la suma de $ 402.15, importe de las cuentas de los señores Pedro Salvo, $ 29.40; Samuel de Armas, $ 80.40, $ 51.60 y pesos 20.40; Ambrosio Bertolotti, $ 7.00; Jacinto Vanini, $ 127.16 y $ 66.14, y otras menores, por materiales y forrajes suministrados, reparación de herramientas y otros gastos en Octubre de 1922 y Enero y Febrero últimos con motivo de la reparación de la primera zona de la carretera a Minas.

24—Se autoriza el pago a don Laureano Cal de la suma de $ 330.00, importe de su cuenta por servicio de automóvil prestado desde el 7 al 22 de Abril al señor ingeniero don E. Chiancone con motivo de estudios relativos a una variante al trazado de la línea férrea San Carlos a Rocha, en virtud de hallarse descompuesto el auto "Ford" de que disponía el mencionado ingeniero.

25—Se autoriza la entrega a la Dirección del Puerto de Montevideo con cargo a los recursos creados por la ley de 31 de Octubre de 1921 para conservación de puentes y carreteras para ser reintegrada a la cuenta "Capital de Giro de Talleres", de la suma de pesos 156.18, importe de la cuenta de los talleres de la nombrada Dirección, pesos 12.12, $ 20.14, $ 13.45, $ 35.70, pesos

72.84 y otra menor por trabajos hechos en Agosto, Septiembre y Noviembre de 1922 para la Dirección de Vialidad con motivo de la reparación de la primera zona de la carretera a Minas.

26—Se autoriza la entrega a la misma Dirección del Puerto con cargo al rubro "Eventuales de Obras Públicas", de la suma de $ 64.80, importe de los jornales abonados por los talleres de la nombrada Dirección al obrero don José Amejeiras correspondientes al mes comprendido entre el 21 de Agosto y 21 de Septiembre de 1922, que estuvo en uso de licencia, acordada con motivo de las olimpiadas celebradas en Río Janeiro.

27—Se autoriza el pago a don Braulio Dutra de la suma de $ 1.422.42, importe de su cuenta por 304 m3 de pedregullo a $ 4.70 el mt.3 suministrado en Febrero próximo pasado para la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

28—Se autoriza el pago de la suma de $ 132.29, importe de las cuentas de los señores Manuel M. Dorrego, $ 83.16; Izeta y Quirici, $ 12.00; Víctor E. Selasco, $ 5.23; Oscar Del Puerto, pesos 25.00 y otras menores, por forrajes suministrados, alquiler de un potrero para pastoreo y otros gastos en Febrero próximo pasado motivados por la construcción del camino Miñas-Aiguá-Lazcano

29—Se autoriza el pago a los señores Cassarino Hnos. de la suma de pesos 322.20, importe de su cuenta por herramientas y útiles de trabajo suministrados en Febrero próximo pasado para la reparación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

30—Se autoriza el pago de la suma de $ 109.66, importe de las cuentas de los señores A. Soury y Cía., $ 14.60 y Barreiro y Cía., $ 95.05 por útiles de escritorio suministrados en Enero y Febrero próximo pasados respectivamente a la Administración General de Faros. (Autorización de fecha 11 de Enero próximo pasado).

31—Se autoriza el pago de la suma de $ 268.01, importe de las cuentas por $ 254.80 y $ 13.21 de los señores Miguez, Durán, Colombino y Cía. por 50 libretas de entregas diarias, 100 planillas nóminas de buques, 500 sobres impresos, etc., suministrados en Enero y Febrero próximo paados a la Administración General de Faros. (Autorización fecha 11 de Enero próximo pasado).

32—Se autoriza el pago de las sumas de $ 4.46 y $ 22.58, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos practicados en Octubre de 1922 para la Oficina de Navegación Interior y se libra orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 128.18, importe de la cuenta de los referidos talleres por trabajos practicados en el Mareógrafo de Montevideo. (Autorización de fecha 11 de Julio de 1922).

33—Se autoriza el pago de la suma de $ 148.90, importe de las cuentas de los señores L. M. Pedro Chiesa, $ 5.50 Cayrole y Divito, $ 15.40; Juan Pons $ 116.00, y otras menores, por alquiler de un galpón destinado a depósito de herramientas, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1922, y suministro de materiales en Noviembre y Diciembre ya citados, para la reparación del muro de contención del puerto de Nueva Palmira. (Autorización fecha 28 de Junio de 1922).

34—Se autoriza el pago de la suma de $ 213.50, importe de la cuenta de la Imprenta Nacional por impresión en el mes de Enero próximo pasado de mil planos del puerto y bahía de Montevideo y envarillado y entelado de diez de los citados planos. (Autorización de 28 de Abril de 1920).

35—Se dispone el pago de la suma de $ 51.24, importe de la cuenta de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo por agua suministrada en Octubre de 1922 al vapor "Oyarvide" para la prueba hidráulica de la caldera, y se autoriza a la misma Dirección para que entregue a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo la referida suma de $ 51.24, a fin de ser reintegrada a los recursos creados por la ley de 26 de Enero de 1922.

36—Se autoriza el pago de la suma de $ 200.70, importe de la cuenta del señor G. Alonso Cordero por tirantes de pino de tea suministrados a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo. (Autorización de fecha 13 de Marzo próximo pasado).

37—Se autoriza el pago de la suma de $ 471.18, importe de las cuentas de los señores José Masollo, $ 95.20; Castelano y Fernández Hnos., $ 120.00 y $ 75.00 y Grandal y Cía., $ 180.98, por materiales suministrados para la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha. (Autorización de fecha Junio 22 de 1920 y Mayo 8 de 1921).

38—Se autoriza el pago de la suma de $ 95.60, importe de las cuentas de los señores Clausen y Cía., $ 33.60; Ernesto Quincke, $ 46.00, y diario "El Día", $ 16.00, por materiales suministrados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo en Enero próximo pasado, y por ocho publicaciones en Febrero próximo pasado del aviso llamando a licitación para la provisión de cabos de manila y coco destinados a la misma. (Licitación a la que concurrieron además los señores Noceti, Ratti y Crosta, Cassarino Hnos. y Turcatti y Belatti).

39—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 350.00, destinada a la adquisición ($ 150.00) en instalación ($ 200.00) en los pozos abiertos en el pueblo de Castillos, de dos bombas de mano con destino al aprovisionamiento de agua potable. (Autorización de fecha 31 de Enero próximo pasado).

40—Se autoriza el pago a la Ribereña del Plata (Sociedad Anónima) de la suma de $ 456.00, importe de su cuenta por 40.000 kilogramos de carbón Cardiff a $ 11.40 los mil kilos, suministrado en Octubre de 1922 a la Dirección de Hidrografía para el consumo de la draga "A 8" que trabaja en el dragado del río San Salvador. (Licitación fecha 30 de Agosto próximo pasado).

41—Se autoriza el pago de la suma de $ 7.83, importe de la cuenta de la Guerret's Anglo-Uruguayan Coal C.o Ltd. ($ 6.83) y otra menor, por 300 kilogramos de carbón de coke de fundición a razón de $ 22.75 los mil kilos y por flete del mismo desde Paysandú al Carmelo, suministrado en Noviembre del año próximo pasado al taller "G 1".

42—Se autoriza el pago a la Ribereña del Plata (Sociedad Anónima) de la suma de $ 34.20, importe de su cuenta por 3.000 kilos de carbón Cardiff a $ 11.40 los mil kilos, suministrado en Noviembre del año próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a la obra "Camino Minas-Aiguá-Lazcano". (Licitación fecha 30 de Agosto próximo pasado).

43—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para invertir las sumas de $ 30.00 y $ 40.00 en la reparación de las dos mesas de madera existentes en la cocina del vapor "Oyarvide" e instalación de una mesa de mármol en la misma, respectivamente.

44—Se autoriza el pago al diario "La Mañana" de la suma de $ 25.60, importe de su cuenta por ocho publicaciones en Febrero próximo pasado del aviso llamando a licitación para la provisión de tubos y piezas especiales de hierro fundido, caños de cemento comprimido y de grés para las obras de saneamiento del Barrio La Teja.

45—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo con cargo a los recursos creados por el inciso F del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922, de la sua de $ 228.50, importe de las cuentas de los señores Peña Hnos., $ 50.00, y Bolagnini, Anselmi y Barozzi, $ 178.50, por trabajos efectuados con motivo de la preparación e impresión del pliego de condiciones para el llamado a licitación del dragado del canal de entrada al puerto de Montevideo.

46—Se autoriza el pago de la suma de $ 37.01, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, $ 18.01, y señores Turcatti y Betti, $ 19.00, por flete de materiales desde Central a Puerto Sauce, en Septiembre de 1922, destinados a las obras de reparación del edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze y suministro de materiales en Enero próximo pasado para las mismas obras, respectivamente.

47—Se autoriza el pago a los señores F. Ricco y Cía. de la suma de $ 126.00, importe de su cuenta por doce carretillas de hierro tubular a $ 10.50 cada una, suministradas en Enero próximo pasado a la Dirección de Vialidad para ser utilizadas en la reparación de la segunda zona de la carretera a Florida.

48—Se autoriza el pago a los señores Hermida y Villagrán de la suma de $ 506.00, importe de su cuenta por herramientas suministradas y transporte de las mismas a la Dirección de Vialidad en Diciembre de 1922, para ser utilizados en la reparación de la segunda zona de la carretera a Florida.

49—Se autoriza el pago de la suma de $ 286.80, importe de las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, $ 9.40; Gil Pino, $ 203.36; Alejandro Repetto y Cía., $ 44.84, y Vicente Mato, $ 20.00, y otras menores, por flete de materiales desde Las Piedras a Bella Vista en Diciembre de 1922 y materiales suministrados en Febrero próximo pasado a la Dirección de Vialidad con motivo de la construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado.

50—Se autoriza el pago de la suma de $ 106.30, importe de las planillas de jornales, importantes las sumas de $ 79.10 y $ 27.20, devengados por el personal que trabajó durante el mes de Marzo próximo pasado en el levantamiento de las instalaciones, maquinarias, etc., del puente de Mazangano.

51—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.823.63, importe de la planilla de jornales, $ 2.636.06, devengados por el personal que trabajó durante el mes de Marzo próximo pasado en la construcción del camino de Las Tropas, de La Tablada al Cerro, y de la cuenta de don Antonio Migliazzi, $ 187.57, por construcción de adoquinado y colocación de cordones en el mismo camino durante el mes indicado.

52—Se autoriza el pago de la suma de $ 4.489.42, importe de las planillas de jornales importantes las sumas de $ 1.628.16, $ 38.40, $ 400.50, $ 244.60, $ 1.330.51 y $ 847.25, devengados por el personal que trabajó durante el mes de Marzo próximo pasado en la reparación de la carretera a San Jacinto.

53—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.659.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Marzo próximo pasado del personal del tráfico de la sección Navegación Interior que presta servicios en la Oficina Central y en las Subsecciones de Cebollatí y Río Negro.

54—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 21 de Febrero próximo pasado en la parte que dispone el libramiento de la orden de pago por la

suma de $ 741.00, importe de 130m3 de pedregullo adquirido de los señores M. Barreiro Hnos., por la citada resolución, limitándose ésta a autorizar a la Dirección de Vialidad para adquirir el material de que se trata.

55—Se resuelve dejar sin efecto la orden de pago por la suma de $ 67.45, librada con fecha 7 de Febrero próximo pasado, destinada al pago de las cuentas de los señores Juan Perdomo, $ 18.00 y $ 18.00; Manuel B. Barreto (hijo), $ 7.95 y $ 6.30; Salá y Cía., $ 14.40, y otras menores, autorizándose a la Dirección de Vialidad para abonar la suma de $ 67.45, ya indicada, importe de las cuentas a que se ha hecho referencia, por materiales suministrados en Noviembre y Diciembre de 1922 para la conservación de la carretera de Mansavillagra a Sarandí del Yi.

56—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 15 de Febrero próximo pasado que libró orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 33.97, destinada a abonar las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, $ 22.35; Raúl Braga, $ 11.52, y otra menor, correspondientes a gastos efectuados con motivo de la conservación del puente sobre el arroyo Maldonado, y se autoriza a la mencionada Dirección para abonar la referida suma de $ 33.97, con imputación al rubro "Obras de Vialidad", ley 22 de Marzo de 1918.

57—Se autoriza el pago a la señora viuda de Gastambide e hijos de la suma de $ 186.10, importe de su cuenta por reparación de uno de los carros de que dispone la Dirección de Topografía, con motivo de los trabajos que lleva a cabo en el Departamento de Durazno para la preparación del plano catastral de dicho Departamento. (Autorización de fecha 2 de Diciembre de 1922).

58—Se autoriza el pago a los señores E. F. Price y Cía. de la suma de pesos 30.847.00, importe de material Decauville suministrado a la Dirección de Vialidad de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada por resolución de fecha 19 de Septiembre de 1922, para ser utilizado en la reparación de la segunda zona de la carretera a Florida. (Presentaron propuestas además los señores Ernesto Quincke y la casa J. G. White).

59—Se autoriza el pago a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de la suma de $ 2.63, importe de su cuenta por flete desde Colón a la Estación Olmos de 19 atados y 1 fardo conteniendo repuestos para las máquinas que se utilizan en los trabajos de conservación de las obras de vialidad.

60—Se autoriza el pago a los señores Vicente Salvo e hijos de la suma de $ 135.00, importe de su cuenta por dos juegos de cortinas de lona impermeable para los cilindros aplanadores números 7 y 16 que tiene a su servicio la Dirección de Vialidad.

61—Se autoriza el pago de la suma de $ 24.20, importe de las cuentas del señor Juan Bameau, $ 12.00 y $ 7.00 y otras menores, correspondientes a gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en los meses de Diciembre de 1922 y Enero último con motivo de la conservación del puente sobre el río San Salvador.

62—Se autoriza el pago de la suma de $ 49.20, importe de las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, $ 9.52; Manuel Barreto (hijo), $ 7.70 y $ 8.00; Juan Perdomo, $ 19.50, y otras menores, correspondientes a gastos que se le han originado a la Dirección de Vialidad durante los meses de Diciembre de 1922 y Enero y Febrero, últimos, con motivo de la conservación de la carretera de Mansavillagra a Sarandí y puentes sobre el río Yi y arroyos Aguas Sucias e Illescas.

63—Se autoriza el pago a los señores Quartino, Scarlatto y Cía. de la suma de $ 110.12, importe de su cuenta por materiales suministrados a la Dirección de Vialidad en el mes de Diciembre de 1922 para la reparación de la segunda zona de la carretera a Florida.

64—Se autoriza el pago a los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. de la suma de $ 1.128.16, importe de su cuenta por materiales suministrados en Diciembre de 1922 con destino a la reparación de la segunda zona de la carretera a Florida.

65—Se autoriza el pagó al señor José Lorenzo de la suma de $ 1.823.25, importe de su cuenta por 331m3 500 de piedra partida, a $ 5.50 el metro cúbico, suministrada en el mes de Marzo próximo pasado a la Dirección de Vialidad para la reparación de la carretera a San Jacinto.

66—Se autoriza el pago a los señores Cherruti Hnos. de la suma de $ 744.00, importe de su cuenta por 186m3 de pedregullo, a $ 4.00 el metro cúbico, suministrado en Marzo próximo pasado a la Dirección de Vialidad para la reparación de la carretera a San Jacinto.

67—Se autoriza el pago a don Urbano Vidal, ayudante de la Dirección de Vialidad, de la suma de $ 100.00, importe de su cuenta por gastos que se le han ocasionado durante el mes de Marzo próximo pasado con motivo del desempeño de los cometidos que tiene a su cargo en la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro.

68—Se autoriza el pago a don José Fuentes de la suma de $ 741.59, importe del 95 o|o de la situación número 1, expedida por la Dirección de Vialidad a favor del mencionado señor por 300 m3. 239 de pedregullo a $ 2.60 el metro cúbico, suministrado de acuerdo con el contrato respectivo para la reparación de la 2.a zona de la carretera a Minas, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para transferir del rubro "Obras de Vialidad", ley 22 de Marzo de 1918, partida de pesos 25.000.00, a la cuenta "Retenciones en garantía", la suma de $ 39.03, importe del 5 o|o del monto de la referida situación, que se retiene por concepto de garantía.

69—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.484.20, importe de las planillas de jornales: $ 20.80, $ 157.20, $ 1.306.20, devengados por el personal que trabajó durante el mes de Marzo próximo pasado en la reparación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

70—Se autoriza el pago de la suma de $ 173.80, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Marzo próximo pasado en la reparación del puente sobre el arroyo Mosquitos.

71—Se autoriza el pago de la suma de $ 708.90, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Marzo próximo pasado en la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

72—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.236.94, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Marzo próximo pasado en la construcción del camino Minas-Aiguá-Lazcano.

73—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.204.56, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Marzo próximo pasado en la reparación de la 3.a zona de la carretera a Minas.

74—Se autoriza el pago de la suma de $ 197.20, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Marzo próximo pasado en la reparación de la primera zona de la carretera a Minas.

75—Se autoriza el pago a los señores Bolognini, Anselmi y Barozzi de la suma de $ 300.00, importe de su cuenta por 5.000 carpetas impresas, de cartulina gruesa, suministradas en el mes de Marzo próximo pasado al Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas. (Autorización de fecha 15 de Diciembre de 1922). (Este trabajo no pudo efectuarlo la Imprenta Nacional por no disponer de cartulina).

76—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 182.60, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó desde el 1.o al 13 de Abril corriente, en la terminación de las casas económicas de La Teja, y se libra orden de pago a favor de la mencionada Dirección por la citada suma de $ 182.60, a fin de ser reintegrada a los fondos de que dispone la misma para anticipos.

77—Se autoriza el pago a la Dirección de Saneamiento de la suma de $ 3.000.00, destinada a atender los gastos que demande la ejecución de los trabajos necesarios para la habilitación del pozo semisurgente existente en la ciudad de Rivera, con destino al servicio de provisión de agua potable a dicha ciudad. (Autorización de fecha 20 de Marzo próximo pasado).

78—Se autoriza el pago a la Dirección de Saneamiento de la suma de $ 3.000.00, destinada a atender los gastos que demande la ejecución de las perforaciones a efectuarse en el pueblo Pan de Azúcar para el alumbramiento de agua con destino al abastecimiento de la población. (Autorización de 11 de Abril corriente).

79—Se autoriza el pago a los señores Quartino, Scarlatto y Cía. de la suma de $ 251.18, importe de su cuenta por una viga de madera viraró y una partida de tirantes de lapacho de 10 x 10 de 1.20, de 10 x 10 de 0.90 y de 10 x 10 de 1.00, a $ 0.95, $ 0.70 y $ 0.80 cada uno, respectivamente, suministrados en Enero próximo pasado a los Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo. (Autorización de 13 de Marzo próximo pasado).

80—Se resuelve aceptar la propuesta de la Compañía del Gas y Dique Seco por la suma de $ 1.070 para el cambio de chapas del casco del vapor "Oyarvide" bajo la línea de flotación y arreglo de la hélice y buje de la misma. (Autorización de fecha 19 de Julio de 1922)). Presentaron propuestas, además: Regusci y Voulminot, $ 1.695.00 y J. H. Miller y Cía. (Varadero del Cerro), $ 1.750.00. Queda, en consecuencia, sin efecto la resolución de fecha 19 de Julio de 1922, que autorizaba la suma de $ 1.624.92 para esos trabajos.

81—Se autoriza el pago al señor Juan F. de La Bandera de la suma de pesos 1.131.86, importe del certificado número 3, expedido por la Dirección de Vialidad a favor de dicho señor por pedregullo, piedra bruta y tosca suministrada hasta el 31 de Marzo próximo pasado, de acuerdo con el contrato respectivo, para el recargo de la 2.a zona de la carretera a Florida.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Diciembre de 1922

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 30 de Noviembre de 1922	En el mes de Diciembre de 1922	TOTALES
Montepío	$ 6:258.536,75	$ 69.571,61	$ 6:328.108,36
Reintegro	» 1:155.096,68	» 6.430,81	» 1:161.527,49
Diferencias por Ascensos	» 204.391,29	» 875,54	» 205.266,83
Multas	» 171.843,48	» 3.234,76	» 175.078,24
Intereses	» 2:576.815,84	» 14.176,28	» 2:590.992,12
Cuotas del Estado	» 1:188.000,00	» 6.000,00	» 1:194.000,00
Cuotas del Banco de la República	» 86.000,00	» 500,00	» 86.500,00
Cuotas de la Asistencia Pública Nacional	» 103.000,00	» 500,00	» 103.500,00
Cuotas del Municipio Capital	» 61.500,00	» 300,00	» 61.800,00
Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay	» 14.000,00	—	» 14.000,00
Utilidades del Servicio Portuario	» 16.172,14	—	» 16.172,14
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 130.979,91	» 384,36	» 131.364,27
Bonificación sobre Títulos	» 14.720,11	—	» 14.720,11
Estampillas de Montepío Civil	» 3.700.99	—	» 3.700,99
Estampillas de Montepío Judicial	» 5.162,26	—	» 5.162,26
Sellos de Jubilación y Pensión	» 3.197,50	51,00	» 3.248,50
Donaciones	» 200,08	—	» 200,08
Reintegro de Auxilios	» 1.953,20	—	» 1.953,20
Entradas Eventuales	» 4.472,71	» 251,42	» 4.724,13
Honorarios Médicos	» 105,00	—	» 105,00
Ingreso a la Administración Pública	» 95.988,15	» 2.461,10	» 98.449,25
Varios rubros de Caja	» 185.384,40	» 5.559,89	» 190.944,29
TOTALES	$ 12:281.220,49	$ 110.296,77	$ 12:391.517,26

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 30 de Noviembre de 1922	En el mes de Diciembre de 1922	TOTALES
Fondos Públicos	$ 4:364.594,73	—	$ 4:364.594,73
Jubilados	» 5:390.758,54	$ 82.342,59	» 5:473.101,13
Pensionistas	» 1:486.371,91	» 23.067,33	» 1:509.439,24
Presupuesto y Gastos	» 299.532,11	» 3.642,88	» 303.174,99
Auxilios	» 105.899,19	» 661,49	» 106.560,68
Mobiliario y Utiles	» 3.756,73	—	» 3.756,73
Gastos por Compra de Oro	» 1.496,57	—	» 1.496,57
Descuento de 10 %	» 6.246,71	» 134,83	» 6.381,54
Derechos de Giros	» 1.516,06	» 6,16	» 1.522,22
Comisión por Custodia de Valores	» 16.546,60	70,88	» 16.617,48
Devoluciones	» 134.030,36	» 554,39	» 134.584,75
Honorarios Médicos	» 353,00	» —	» 353,00
Varios rubros de Caja	» 185.013,85	962,02	» 185.975,87
Ley 20 Diciembre de 1920	» 778,00	» 25,00	» 803,00
Pago de intereses	» 0,35	—	» 0,35
Sumas	$ 11:996.894,71	$ 111.467,57	$ 12:108.362,28
Existencia a 31 de Diciembre de 1922	—	» 283.154,98	» 283.154,98
TOTALES	$ 11:996.894,71	$ 394.622,55	$ 12:391.517,26

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 68.000,00	$ 60.080,10
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,60
Empréstito 5 % Oro de 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916	» 872.487,50	» 817.402,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 380.000,00	» 337.133,40
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905	» 119.919,50	» 104.547,84
TOTALES	$ 4:889.493,00	$ 4:364.594,73

Montevideo, 25 de Enero de 1923.

Juan Capurro,
Jefe-Tesorero.

V.° B.°: *A. Cuñarro*,
Vocal-Tesorero.

Héctor J. Astorga,
Contador.

V.° B.°: *J. A. Márquez*,
Vocal-Contador.

Montevideo, Febrero 23 de 1923.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.° 801).

Mario Márquez,
Secretario.

E. Givogre,
Presidente

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Viterbo Sotelo, acusado del delito de lesiones.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Abril 6 de 1923.—Vista en audiencia pública la presente causa, seguida contra el soldado Viterbo Sotelo, perteneciente al Batallón de Zapadores número 1, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de fragata doctor don Carlos Carbajal como reo del delito de lesiones corporales, y solicita se dé por compurgada dicha infracción con el tiempo de prisión sufrida;

Resultando: Que hallándose el prevenido formando parte de una fuerza que la unidad arriba nombrada tenía destacada en la Escuela Militar de Aviación el día 19 de Octubre del año pasado, y siendo aproximadamente las 19 horas, se separó del campamento conjuntamente con el de igual clase Simón Mottini; que después de haber recorrido ambos soldados una distancia de 400 a 500 metros, se trabaron en pelea, resultando el soldado Mottini con una herida en la tetilla derecha, la que fué inferida por el procesado con un cuchillo de su propiedad. (Certificados médicos de fojas 23 vuelta y 60 vuelta);

Resultando: Que inmediatamente de herido Mottini y caído al suelo, el prevenido Sotelo se dirigió al campamento y le dió cuenta al sargento Agapito López de lo ocurrido, haciéndole entrega del cuchillo con que había herido al soldado Mottini;

Resultando: Que difieren en sus respectivas declaraciones el procesado a fojas 6 y siguientes, así como el herido soldado Mottini a fojas 10 y siguientes, atribuyéndose ambos provocaciones recíprocas, que dieron motivo a concertar de común acuerdo la riña entre ambos realizada;

Resultando: Que la conducta anterior observada por el prevenido ha sido buena;

Considerando: Que no habiendo testigos presenciales que determinen la forma en que se desarrolló el incidente, y que trajo como consecuencia la herida recibida por Mottini, fácilmente se debe aceptar que la riña efectuada ha sido mediante invitación o desafío aceptado por ambos contendientes, sin poderse precisar de parte de quién partió la provocación u ofensa; no compartiendo, en consecuencia, este Consejo, la tesis del señor acusador, al considerar como provocador del incidente al soldado Mottini, ni tampoco lo alegado por la defensa al sostener la inocencia de su defendido;

Considerando: Que la infracción cometida y confesada por el procesado Sotelo es la que califica el artículo 1005 del Código Militar, cuya penalidad la determina el siguiente artículo 1006, teniendo en cuenta la regla del 813 del mismo Código;

Considerando: Que le asiste al prevenido la circunstancia de atenuación número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que el procesado se encuentra en libertad bajo caución juratoria (fojas 72);

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales citadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgado el delito de lesión corporal cometido por el prevenido soldado Viterbo Sotelo con el tiempo de prisión que ha sufrido.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese al superior a los efectos legales. — Estanislao Mendoza. — Gualberto J. Morera. —Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassino, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 25 de Abril de 1923

Trámite adminitrsativo — Mensaje del Consejo Nacional de Adminstración relativo a un tasador de costas. Adriano Carreiras queja. Cuenta Eustaquio Mosqueira, de Minas. Relación de causas en estado de sumario, de Minas. Antecedentes sobre nombramiento de jurados 1923-24. Queja del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo. Antecedentes sobre investigación efectuada en la Dirección General de Aduanas. Manuel Sineiro, cuenta; de Canelones. Ernesto Farinha Zorrilla, de Canelones, cuenta. Carlos Vidal Ballesteros, queja. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 6.a sección de San José y del de la 8.a de Florida. Auto acordado sobre publicación de "El Día", sobre libertad de un homicida. Notariales — Leopoldo Durañona y Vidal, queja por denegación de apelación. Eduardo Ijes, su fallecimiento. Carlos Alberto Núñez, práctica. Juan A. Bazerque, práctica. Bolívar Zarza, práctica. Isidoro Marín, revisación de protocolo.

Trámite judicial — Oscar Tálice con Albérico F. Perna. José R. Gómez con Darsie E. Anderson y Cía. Braceras y Cía. con Faggiani y Cía. Lisandro González con Manuel Menéndez. R. E. Viuda e Hijos de Emilio Calo con suc. de éste y otros. R. E. Una causa por el delito de homicidio, recurso de casación. Solicitudes de libertad anticipada, nueve. Exhorto del Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo al Estado Mayor del Ejército argentino en juicio por oblación. Exhorto de la justicia argentina en juicio por nulidad de matrimonio. Exhorto del Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo en juicio por oblación. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil C. C. de Paysandú a la justicia argentina en juicio por cobro ejecutivo de pesos. Idem del de Salto a la justicia brasileña sobre extradición de un encausado. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Minas a la justicia brasileña en causa por falsificación y estafa. Exhorto del Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo a la policía argentina en juicio por oblación. Recagno Hermanos con Díaz, Aznárez y Cía. Un sumario por el delito de lesiones, contienda de competencia. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, nueve. Nair Bordagorri de Simoes López con Juan B. da Franca Mascarenhas.

Interlocutorias — Anselmo Rodríguez, juicio de responsabilidad. Libertades anticipadas: concedidas, dos; ídem denegadas, siete. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, siete.

Movimiento habido — Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; ídem notariales, 3; ídem administrativos, 4. Oficios librados, 17; ídem telegramas, 4. Acuerdo, 1. —Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Menor Alfredo Olivera. Suc. Rafael Marzzone. Percilia do Santos Gómez de Cereza contra Aurora S. M. Ferreira. Oscar Scafino y otros contra Basilio J. Loubkow. Bautista Bonglanini Suc. de Abel Repetto. Eloísa Ibarra de Sere. Ciudadanía Donato Gulioto. Suc. de Rosa Maza de Menegusi. Amalia Menogni. Enrique Ségade contra la suc. de Lucas Meneglia. María Dolores Cibils contra la suc. de Ignacio Cibils. Suc. Zacarías Fernández Usenda Pereda, por su menor hijo Juan Teodoro Pereda, contra Toribio y Miguel Arroyo. Carlos Volonté contra la suc. de Dominga Varela de Gómez. Suc. José Imas. Suc. Luisa Borret de Cichero. Suc. Antonio Rodríguez. Suc. Angel Felipe Martínez. Suc. Emilio Iquet.

Interlocutorias — Suc. José María Gari. Pedro Mir. Mateo Brunet y otros contra la suc. de Illa y Font. Test. de Pascual Rocca. Ramón Lamadrid y Conrado Pujol, incidente de María Delfina Velazco. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Luis Cellia. César A. Gómez. Antonio Guarino. Suc. Juana E. de Favaro. Suc. Aquilino Berro. Suc. Carlos M. Saprlza. Carlos Bottini (2). María M. Rodríguez. Test. Francisco Barozzi y otro. Carmen Di Matteo con Pedro Salvetto. Suc. Alfredo Nario. Eugenio Dogliotti con Armando C. Benedetti. Suc. Dorotea Castro. Suc. Manuel Arana y otros. Suc. Pedro Ahtabé. Suc. Pío Pérez. Suc. Antonio Graniello. Fermina M. de Velázquez con Juan Giraldo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1er turno de Montevideo. Isolina Fernández de Fernández, test. tutela. Sucesión José Sarlot. Suc. Jacoba S. de Ginochio. María A. Petit Murat con Marco A. B. Recke. Antonia Rotundo con Hércules Sachi. José R. Piccardo con Ricardo Cabana. Luisa C. de Brega. Oscar Arizcun. Enrique Barabino con suc. Mateo Barabino. Francisco Bernadá.

Interlocutorias — Carlos M. Mañé con suc. Ricardo E. Puente.

Definitivas — Aurora B. de Trías. Mariana Veiroa. Carmen M. Bernes. Cornelia S. de Hors. María M. E. de Pérez.

Reservada — Una. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Eduardo Laventure contra Nazarena C. de Olarte y Ana Olarte de Tomás. Tercería de dominio deducida por Elías y Saturnino Olarte. Domingo Garrido contra Luciano Rodríguez y Cía. Armando Ganduglia contra Antonio Spera. Graciana, E. de Bonvino, matrícula. Suc. de Carlos Ott contra Lefor Gallardo. Joaquín Machado y Miguel S. Torterolo. Sociedad Anónima "Compañía General de Obras Públicas", inscripción de estatutos. Angel Goria contra Pantaleón Bisogno y Amanda Cassina. Osvaldo Comelli contra Raúl Martínez e Isidro Rodríguez Martín. Antonio Valentini contra Emilio Gambini Blanc. Aurea Carnota contra Eliseo Rama. Banco de Seguros del Estado contra Fassaro y Daneri. José Baluga o Baluja (dos providencias). Roque González y Cía., quiebra, incidente relativo a calificación. Calvete y San Martín, matrícula.

Interlocutoria — Amigel Szende contra F. Roubier y Cía.

Reservadas — Dos.

Oficios librados — Ocho.

Libros rubricados — Ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 25 — Trámite — Fernández de Font Sara con Juan Joaquín Font. Bottini Carlos con Santiago Bottini y otros. Batista Jiménez Pedro con María E. Gorge. Posse Juan con Ambrosio Uberoy y Enrique Acosta. Montero Urbano. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Gilbert R. Moor y Moor Bros y Cía. Aberastures Agustina con Francisco Laserra. Vladimisky Naum Benavídez Amalia. Varela Francisco, suc. Dos Santos Pintos Eneas con Eufania Barbosa. Peyre Inés con Raúl Francisco Piccardo. Antúnez Maciel Louribal y otros con Belando Carlos. Navarra Plácida Feliciana. Prato César. Exhorto de Civil 1.o número 788. Mónico López. Exhorto de Flores número 36. Batista Giménez Pedro con María Ernestina Gorge. Picos Venancio. Negra Juan con José Raffo. Lorenzo Serafín. Gilia Vicente con Ema Sofía. Malagrava de Gómez Eduviges. De Bón María Luisa con Pedro Gambetta. Díaz Porto Félix con Inocencia Zulma López Etchudez. Pearce Juan C. con Luis Vago Cattáneo. Arias Santiago con Emilio Milhas. Ormiño García Santiago con María Teresa Justus. Silva Carlos María Guillermo con María Antonia Martinucci. Lanza Francisco A. con Livia Remmert de Grossi. Bessio Hermanos con José María Zumarán. Micón Pedro con Lorenzo Gimelli. Díaz María Julia con Horacio Pietropinto. Robles María Antonia con Juan Vicente Villagrán. Rigiutti Nicolás con Samuel Giannoni. Machado Abdón Martín, suc. Candiani Luisa con José Cristian Eurrer. Rodríguez María Irene con Pedro Eguía. Del Horno Visitación con Amaro T. da Silveira. Olivares Teodoro con María Elena Osores. Alemán Guillermina con Justo Morales. Paciello de Rodríguez María Luisa con Santiago Rodríguez. Ferracó de Maini Rosa con Esteban Méndez. Pereira de Vignoli Tomasa Cirila, suc. Zelada Desiderio (dos providencias).

Interlocutorias — Rodríguez Luciliano con Estanislao Graña Barrios. Rivas José, suc.

Definitivas — Arístegui Juana. Charle Ana María. Costa Miguel.

Oficios — Nueve.

Cuadernos rubricados — Cuatro.

Audiencias — Tres.

Reservadas — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Etchart Emilio. López José. Garona Pedro contra Joaquín Pose. Marreno José. Comesaña Anunciación contra Eloísa y Elena Castellanos. Segalerba Miguel, suc., incidente. Nathway Jas Tong contra May Manach. Solari José contra Raúl Terra. Castro Elena con Héctor Hilario Leone, dos providencias. Montenegro de Sosa Concepción contra Mateo Cosello. Martínez Luis. López de Laderecha Dámasa contra José E. Gobba. Maronales Juan R. contra Juan Richeri y Angel Bianchi. Oliver y Cía., contra Roberto Natalini. Bella Isaac con Zimbul Escappa. Junion Jaime contra Martín Junion. Braselli Luisa contra Gumersindo Carbajal. Iza José Antonio, suc., incidente. Gimeno Benítez Conrado con Armando Bidart. Milano Miguel. Exhorto número 1258 del Juzgado Letrado

Departamental de Minas. Miranda Rogelio contra Camilo Semería. Spirrak José. Wisruszinsky José. Exhorto del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección del Departamento de Flores. Ameglio y Borea José contra Cándido Daglio. Sanjurjo Silvestre. Blüstein Willam. Vignole José y Ana Louzada Cecilia contra Teobaldo Carámbula. De Angelis José. Bejar León contra Víctor Aljadoff. Binardel Miguel contra Antonio Lance. Exhorto número 737 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Exhorto número 1257 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Garat Juan A., contra José Barberini. Patiño Manuel contra María del Carmen Morales. Cerrutti Buenaventura, los herederos, contra Juan Antonio Escudero. Exhorto número 905 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Ballesteros Manuel contra Carolina Alvarez. Ferrari Beatriz contra Gino Gini. Llosa Sabaté Federico contra Dolores Sol. Casaravilla Jacinto contra Carmen N. de García. Volgensang Federico Guillermo contra Umberto Espátola. Calvo Felippone Alberto Abel. Zinn Tagle Carmen. Viñoly Jacinto con Rudecinda Alvarenga. Alfonso Salvador D. Sbárbaro Antonio contra Juan Nardin.

Interlocutorias — Briñones de Camilli Antonia. Gómez y Piccardo contra Genaro Guarilla. Salietti Luisa, suc. Domínguez Juan J. contra Juan Alejo Jerónimo Barloco y otros. Pereda Guillermo contra Alfonso Silvestre. Santomé Francisco contra Bernardo González. Uriarte Islas de Rovira Modesta contra Carlos Rovira. Scola Valentina contra Angel Pissano. Hathway Jas Tong contra Mary Manach.

Definitivas—Comesaña Anunciación. Fernández Zoa. Bazzano y Cía., Ignacio con Ana C. Fantozzi de Farraco Briñones de Camilli Antonia.

Oficios — Quince.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 25 de Abril de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur. La temperatura experimentará un suave ascenso; máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 16 y 7.60; al S. E., 16 y 11; al Este, 15 y 6; al N. E., 22 y 4; al Norte, 22 y 4, y en la parte central, 18 y 3. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Oeste en el río de la Plata, del Norte en la parte central de la República, calma en la costa del Atlántico Sur y parte N. E. y Norte del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 666 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a un nivel inferior de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.60.

Temperaturas: Normal, 15°50; a la intemperie, 17°00; máxima, 16°00; a la intemperie, 18°30; mínima, 7°60; a la intemperie, 7°80.

Viento: O. N. O., 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.55.

Humedad relativa, por ciento: 69.00.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 10 y 37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.40 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 10.50.

Temperatura del agua: 19°50.

Estado del mar: calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 1.o al 10 de Abril de 1923

Artigas. — Cuaró (P. Farías): 00. Estado general, regular.

Estación Cabellos: 00. Campos, sementeras y haciendas, bien.

Santa Rosa: 00. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Tomás Gomensoro: 00. Sin anotaciones especiales.

Canelones. — Granja Foresti: 40.3. Estado general, muy bueno.

Las Piedras: 18.0. Campos, sementeras y haciendas, bien.

Migues: 68.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Santa Lucía: 51.5. Campos, ganados y sementeras, bien.

Sauce: 33.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

Cerro Largo. — Aceguá: 6.2. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Arroyo Malo: 00. Estado general, regular; mejorando.

Fraile Muerto: 42.0. Campos y lanares, bien. Vacunos y sementeras, bien.

Guazunambí: 10.2. Estado general, bueno.

Los Molles: 17.7. Campos y haciendas, muy bien. Sementeras, bien.

Pablo Páez: 95.0. Estado general, bueno.

Colonia. — Conchillas: 82.5. Campos y sementeras, bien. Haciendas, gordas.

Costa del Colla: 54.1. Estado general, bueno.

La Estanzuela: 69.0. Estado general, bueno.

La Paz: 14.4. Campos, haciendas, y sementeras, bien.

Miguelete: 31.2. Estado general, bueno.

Nueva Palmira: 70.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Polancos: 10.0. Estado general, bueno; mejorando.

Durazno. — Antonio Herrera: 35.3. Campos y sementeras, regular. Vacunos, mal.

Carmen: 121.0. Campos, vacunos y sementeras, regular.

Carpintería: 122.0. Estado general, regular.

Estación Exposición de Epizootias: 31.5. Campos y vacunos, mejoran.

Juan Esteban: 12.0. Estado general, regular.

La Paloma: 11.0. Campos y lanares, bien. Demás, regular.

Puntas de Villasboas: 13.0. Estado general, regular.

Sarandí del Yí: 43.5. Estado general, regular; mejorando.

Tapes: 18.9. Campos y sementeras, mejoran. Demás, bien.

Tejera: 30.0. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.

Flores. — Costa Porongos: 25.7. Campos, sementeras y vacunos, regular.

El Ombú (Estancia): 20.0. Campos, bien. Demás, regular.

Marincho: 28.0. Estado general, bueno.

Pintos: 64.8. Campos, sementeras y vacunos, regular.

Puntas del Sauce: 35.8. Estado general, regular; mejorando.

Villasboas: 28.0. Campos y sementeras, mejoran. Haciendas, bien.

Florida. — Estancia Santa Victoria: 36.4. Estado general, bueno.

Fray Marcos: 82.9. Estado general, bueno.

Isla Mala: 58.6. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Las Chacras: 48.0. Estado general, regular.

La Tranquera: 38.7. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Mendoza: 44.8. Campos, sementeras y haciendas, regular.

Reboledo: 72.0. Estado general, bueno.

Sarandí Grande: 72.5. Sin anotaciones especiales.

Maldonado. — Aiguá: 13.5. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular.

Coronilla: 41.0. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, con aftosa.

Garzón: 13.7. Estado general, bueno. Vacunos, con aftosa.

José Ignacio: 10.0. Estado general, bueno.

Minas. — Barriga Negra: 31.5. Estado general, bueno.

Ciudad: 31.2. Campos, sementeras y haciendas bien.

José Pedro Varela: 18.9. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

Pueblo Solís: 110.0. Estado general, bueno.

Montevideo. — Observatorio del Prado: 22.0. Estado general, bueno.

Santiago Vázquez: 25.3.

Sayago: 31.8.

Villa Colón (Quinta Román Freire): 21.7.

Paysandú. — Arbolito: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien.

Guichón: 1.0. Campos y haciendas, regular. Sementeras, mal.

Piedras Coloradas: 3.7. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Río Negro. — Bichadero: 13.7. Estado general, regular.

Cañitas: 00. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular.

Cuchilla Navarro: 7.3. Estado general, regular.

Las Flores: 13.0.

Nuevo Berlín: 00. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, bien.

Sánchez: 6.0. Haciendas, bien. Campos y sementeras, regular.

Blanquillos: 81.0. Campos, bien. Demás, regular.

Caraguatá: 49.0. Haciendas y sementeras, regular. Campos, bien.

Ciudad: 7.0.

Minas de Corrales: 14.0. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.

Paso Ataques: 38.0. Campos, bien. Demás, regular.

Yaguarí: 67.0. Haciendas y sementeras, regular. Campos, bien.

Rocha. — Castillos: 7.0. Estado general, bueno.

Cebollatí: 18.0. Campos y sementeras, bien. Demás, regular.

Chuy: 15.0. Campos, sementeras y lanares bien. Vacunos, regular.

19 de Abril: 12.0. Estado general, bueno.

India Muerta: 12.1. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.

Salto. — Belén: 58. Estado general, bueno.

Ciudad: 00.

Constitución: 00. Campos, regular. Demás, bien.

Laureles: 00. Estado general, bueno.

Lavalleja: 6.0. Campos, sementeras y haciendas, bien.

Mataojo: 00. Estado general, bueno.

Palomas: 3.5. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.

San Antonio: 5.7. Estado general, bueno.

Valentín: 00. Campos, haciendas y sementeras, bien.

San José. — Cerro Pelado: 75.0. Estado general, bueno.

Ciudad: 32.0. Campos, sementeras y haciendas, bien.

Libertad: 37.2. Estado general, bueno.

Pachina: 51.0. Estado general, regular.

Puntas de Chamizo: 39.8. Campos, mejoran. Demás, bien.

Sauce: 25.0. Estado general, bueno.

Soriano. — Arroyo Durazno: 17.7. Campos y lanares, bien. Vacunos y sementeras, regular.

Cardona: 39.6. Estado general, bueno.

Mercedes: 8.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Cololó: 23.0. Estado general, bueno.

Coquimbo: 21.0. Campos y lanares, bien. Demás, regular.

Dolores: 19.0. Estado general, bueno.

Tacuarembó. — Lambaré: 00. Campos, haciendas y sementeras, regular.

Luján: 00. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, regular.

Treinta y Tres. — Cañada Piedras: 6.6. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

Ciudad: 4.5. Campos, sementeras y vacunos, regular.

Cuchilla Dionisio: 12.9. Estado general, bueno.

El Oro: 11.0. Campos, sementeras y haciendas, bien.

Isla Patrulla: 52.0. Campos y sementeras, bien. Demás, regular.

Olimar Grande: 00. Campos y sementeras, bien. Vacunos, con aftosa. Lanares, con manquera. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Luis Morandi, Director.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

18.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 16 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

1

A las 17 y 35 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Espalter, Rivas, Stirling, García, Martínez, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Abellá y Escobar, Gallinal, Canessa, Díaz, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, el señor senador **Muñoz.**

Con licencia, el señor senador **Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de nueve mil pesos ($ 9.000.00), con destino a la construcción de un embarcadero de ganado en pie en el puerto de Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara que debe entenderse que, cuando se aplica el criterio de conceder medios días de descanso, éste debe otorgarse dentro del horario de trabajo en los establecimientos industriales y comerciales que se acojan a este beneficio."

—A la Comisión de Trabajo.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para garantir al Banco de la República hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) en préstamo para semillas a los agricultores que carezcan de ellas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representante remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales la cantidad de cuatrocientos setenta mil pesos ($ 470.000.00), a fin de reforzar el rubro destinado a construcción de puentes y carreteras."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se autoriza al ex consejero nacional don Pedro Cosio para ausentarse del territorio de la República."

—Archívese.

"Ramón Ibarra solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Pedro Iribarren y Pedro Belloc (hijo), por el Centro Unión Propietarios de Panaderías, solicitan pronto despacho del proyecto de ley a estudio de V. H., sobre reformas a la ley que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías y establecimientos similares."

—A sus antecedentes.

"María García solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Cima — Pido la palabra.

El año pasado, cuando se trató el Presupuesto General de Gastos, dado el inmenso déficit que se producía, yo, y creo que los demás senadores de acuerdo, tratamos de estudiar algunos cálculos de recursos, no de impuestos nuevos.

Yo presenté un proyecto sobre legislación de marcas, que dará al Estado unos 40 o 50.000 pesos anuales, y pedí a la Comisión respectiva que lo estudiara y lo despachara lo más pronto posible.

Comprendo que es un gran grano de arena en una inmensa sima, con relación al déficit que se producía entonces.

Creo que son pocos pesos, pero creo que valdría la pena recogerlos en interés del Fisco.

Así es que yo pediría a la Presidencia que rogara a la Comisión respectiva que informara el proyecto que, me parece, es de interés.

Señor Canessa — ¿Me permite el señor senador?

Precisamente hace pocos días, en una reunión que tuvo la Comisión de Hacienda, el doctor Martínez hizo recuerdo del asunto a que se refiere el señor senador, y los asistentes a esa reunión consideraron su oportunidad de estudiarlo, y algún señor senador dijo que convendría incluirlo entre los demás sobre impuestos

que van a venir dentro de poco tiempo, pues parece interesante.

Es lo que puedo adelantarle al señor senador.

El único interés que tengo es que se trata de un recurso que no grava en nada a la población, que no es un nuevo impuesto, y, sin embargo, da anualmente una cantidad que no es de despreciar.

Señor Canessa — La Comisión de Hacienda, "prima facie", considera que puede ser de interés.

Señor Martínez — Ahora, tropezamos con una dificultad para iniciarlo en el Senado. Como uno de los tantos artículos de la ley de Presupuesto, podría pasar; pero como un proyecto independiente, ¿no chocaría con el privilegio que tiene la Cámara de Representantes de iniciar impuestos?

Señor Cima — No, señor.

Señor Martínez — Esa es una dificultad, tanto más que hay un proyecto sobre la misma materia, sometido a la Cámara de Representantes.

Señor Cima — Yo quería hacer notar lo siguiente: no se trata de un impuesto nuevo; es nada más que la interpretación de la ley existente.

Señor Martínez — Es una modificación del impuesto. La prueba es que va a dar más.

Señor Cima — Es un impuesto que pagan los extranjeros...

Señor Toscano — Pero eso es entrar al fondo de la cuestión.

Señor Martínez — Por poca plata podría rozarse una cuestión constitucional, más existiendo, repito, un proyecto en la Cámara de Representantes, tanto que nosotros, en Comisión, cambiamos ideas de si no sería el caso de pasar este proyecto del doctor Cima a consideración de la Cámara, como un antecedente nuevo a tener en cuenta, porque si la Cámara no quiere despachar ninguna ley nueva de marcas, inútil sería también que le mandásemos sancionado este proyecto, que sólo se refiere a los impuestos.

Tal vez esa sería la solución.

Señor Cima — Yo no sé si el trámite se puede hacer así.

Señor Espalter — ¿Por qué no lo propone el señor senador, de inmediato?

Señor Toscano — La Mesa lo pasa, no como una resolución del Senado.

Señor Martínez — Como resolución del Senado, sino no podría hacerse.

Señor Gallinal — Ya se ha hecho otras veces; en casos análogos se han pasado previamente a estudio de la Cámara de Representantes.

Señor Martínez — Fundándose en que existe allí un proyecto sobre marcas.

Señor Cima — Entonces, señor Presidente, hago moción para que ese proyecto pase a la Cámara de Representantes, para que sea estudiado allí primeramente. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Soriano.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cornú — Yo voy a votarla en el concepto de que hay antecedentes de igual naturaleza; pero me parece que no es regular dentro de nuestro régimen constitucional, porque en cierto modo la actitud que se aconseja implica trasplantar una iniciativa del Senado, — vedada a este Cuerpo, — dentro de la Cámara de Representantes.

Señor Canessa — La Cámara la atenderá o no.

Señor Cornú — Voy a explicar el concepto, porque sé perfectamente que no puedo hablar de que obligaríamos a la Cámara popular a atendernos. Es considerarme demasiado ignorante en materia constitucional, señor senador, el hacerme una observación de este género.

Señor Canessa — Debo decirle que no he tenido esa intención.

Señor Cornú — Lo admito.

Señor Canessa — Entonces pudo haber ahorrado la frase.

Señor Cornú — Voy a explicar en qué sentido considero que es irregular el trámite propuesto.

No podemos imponerle a la Cámara el recibo siquiera de un proyecto que por prohibición expresa no puede engendrarse en nuestros dominios, y con el procedimiento sugerido, moralmente, por la procedencia de la idea, sujetamos a aquel Cuerpo colegislador a la obligación de complacernos o desairarnos, señalándole, por vía inconstitucional y antiparlamentaria, un propósito fuera de nuestra facultad legislativa.

Pasar el proyecto así, por resolución del Senado, es, virtualmente, declarar que merece nuestra sanción.

En fin, se trata de un proyecto que por su índole es de iniciativa excluyente de la Cámara de Representantes y se insinúa un régimen que nos haría a nosotros los iniciadores del mismo en la otra Cámara. No procede en mi opinión.

Que la otra Cámara puede o no rechazarlo, no es argumento en favor de la tesis que combato, porque lo que yo sostengo es que carecemos de derecho para introducir en ella un asunto que oficialmente no existe, puesto que no le podemos dar vida.

En este sentido, señor senador Canessa, es que yo creo que nosotros obraríamos fuera de la órbita de nuestras atribuciones y en abierta transgresión constitucional, siguiendo la conducta informada.

No obstante, si es de práctica consuetudinaria, no sería yo quien obstaculizase la proposición en este caso, que nada perjudica, pero para el futuro habrá que dejar sentado el principio legalista.

Señor Canessa — Hay antecedentes de otros asuntos que han sido pasados en la misma forma.

Señor Cornú — Pero no debemos poner a la Cámara en trance de decirnos que no tiene por qué admitirnos el asunto, que nos insinuamos en una materia que por la Constitución nos es inicialmente vedada.

Señor Martínez — No lo mandamos como un proyecto de ley, sino como un antecedente.

Señor Toscano — La Cámara vicia su derecho de revisión constitucional sobre iniciativas impuestas. Esa es la parte fundamental.

Señor Martínez — Hemos mandado otras veces proyectos.

Señor Presidente — La moción ha sido votada afirmativamente por el Honorable Senado. Para seguir discutiéndose, habría que formular moción de reconsideración.

Señor Cornú — Entiendo que todavía no se había votado.

Señor Presidente — Se había votado.

Señor Cornú — Entonces coincidió la votación con mi pedido de la palabra.

Señor Toscano — Se puede reconsiderar.

Señor Cornú — Es igual.

Señor Gallinal — Haría moción para que se reabriera el debate, para después formular otra a fin de que el asunto pase a estudio de la Comisión de Legislación, para que ésta nos informe.

Señor President — Se va a votar la moción del señor senador por Cerro Largo.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está nuevamente en discusión.

Señor Gallinal — Hago moción para que el asunto que hemos tratado pase a informe de la Comisión de Legislación.— (Apoyados).

Señor Espalter — Lo que va a volver a la Comisión es la incidencia de si debe pasar o no a la Cámara.

Señor Gallinal — Eso es.

Señor Espalter — No me opongo, porque siempre estaríamos más informados después que la Comisión se haya expedido.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Canessa — Pido la palabra.

El Senado debe tener conocimiento del asunto que en estos momentos está tratando la Cámara de Diputados, referente al crédito solicitado por la Comisión de Palacio para terminar las obras que una ley especial le encomendó.

Ese debate que se iniciara tímido con promesa de votar el asunto, queriendo expresar en él nada más que observaciones para tenerse en cuenta, ha llegado a crear, con las sucesivas discusiones, en aquella Cámara, un ambiente desorbitado, a mi modo de pensar, y en tal forma desorbitado, que se ve a personas—en lo común y general de la vida ilustradas, sensatas, criteriosas y ecuánimes—seguir aquel ambiente y caer en aberraciones, como dos o tres que voy a referir al Honorable Senado.

Asistí, señor Presidente, a una Comisión General habida en la Cámara de Diputados, como miembro de la Comisión de Palacio Legislativo, y en ella manifesté que me solidarizaba con todas las Comisiones habidas,—porque siendo uno de los elementos más antiguos de esa Comisión, había podido aquilatar en todos sus extremos la gestión de labor meritoria desempeñada por todos y cada uno de los miembros que pasaron por aquella Comisión; estudiando los hechos, señor Presidente, haciendo una relación de ellos y a una pregunta que se me hiciera en cuanto a la seguridad que se tenía en la bondad de los mármoles empleados, expliqué con todo detalle la gestión seria, meditada y consciente que la Comisión había desarrollado para llegar al convencimiento de que aquellos materiales eran buenos; expresé que el Instituto de Química del Real Politécnico de Milán,—que viene a ser una verdadera oficina "Véritas",—había efectuado los análisis completos, de los que resultaba indiscutible la bondad del material. Manifesté que no podía desconfiarse de ese análisis, porque es imposible que de ese Instituto salga ninguna declaración ni documento que no sea la expresión de la verdad, y agregué que eliminaba cualquier suspicacia el hecho de que ese análisis descartaba la posibilidad de adquirir mármoles italianos de Carrara, que habían sido ofrecidos por varias casas de aquel país, para utilizarlos en el revestimiento exterior del Palacio.

No cabe, pues, duda alguna sobre la honestidad de aquella documentación y sobre su valor efectivo, dado que no alcanzó a detener al Instituto que la expidió el hecho de haber de por medio el ofrecimiento de un material italiano hecho por varias casas de Carrara.

Ese análisis, para mí decisivo, que demuestra el valor y bondad de los mármoles de Burgueño, es plenamente confirmado por la opinión documentada de infinidad de personas competentes en la materia: arquitectos, ingenieros, escultores: Moretti, Thomas, Gire, Carré, Gianotti, Morales Kins, Ceccarelli, etc.—todos ellos no han tenido ningún inconveniente en dar una certificación sobre la belleza de su aspecto y tonalidades de coloración, pero también de la compacidad y dureza del grano, del lustre, del desgaste de los materiales; es decir, que han dado su opinión en forma completa, de la que resulta que se trata de un material de primer

orden y que no se encuentra mejor en su clase en ninguna parte del mundo.

Si a esto se agrega la opinión del especialista que integraba la misión comercial belga, que fué atendido en su visita al Palacio por los señores doctor Juan López Aguerre y escribano Manuel F. Saráchaga, ambos diputados en aquella época, y el primero lo es actualmente, quienes pueden decir la opinión concluyente manifestada por el ilustrado visitante, se tiene un conjunto de certificaciones y opiniones que no puede dejar duda alguna sobre la bondad y riqueza de los mármoles empleados en el palacio en construcción.

¡Pues, señores senadores! ¡Cómo sería el ambiente de la Cámara, que ante toda esa documentación de personas de indiscutible competencia para poder certificar sobre la bondad del mármol, se aceptara sin una protesta unánime la certificación de dos señores cuya autoridad técnica podrá deducir el Senado al saber que uno de ellos es un colocador de mármoles radicado en Buenos Aires, y el otro un señor Berreta que es o ha sido guinchero o maquinista de las canteras de Burgueño! Hay que convenir que el ambiente aquel era completamente extraño a lo que en general debe ser. Y a mí me recuerda el ambiente, hasta cierto punto de inconciencia, de las fiestas inglesas, en los primeros de año y Navidad, en que las personalidades más serias de Londres no tienen inconveniente en ponerse un gorrito de papel, inflar globitos o sonar pitos y cornetitas, todo ello de una infantilidad encantadora.

Exponía en esa Comisión General las condiciones de los mármoles en cuanto a pérdida por calcinación, desgaste por rozamiento; hablaba de la compacidad y de la granulación, y un señor diputado, a quien no tenía el gusto de conocer, me dice: "No, señor; lo que nosotros queremos es saber los caracteres físicos de los materiales".

"Pues señor! ¿Qué es lo que estoy diciendo en este momento?" — contesté.— (Hilaridad).

Supe después que el interruptor era un profesional de alta preparación reconocida. No hay duda de que se trata de un fenómeno sociológico que suele producirse en las Asambleas deliberantes cuando los debates se encarrilan por vías absurdas.

Todas estas cosas que yo relato, y que son la fiel expresión de la verdad, demuestran una cosa: que no es posible apreciar la gestión de veinte años de una Comisión, por las dos, tres o cuatro noticias que llegan a los oídos por conducto no siempre desinteresado; que para poder con justicia hablar sobre aquella gestión, es necesario dedicarle un estudio consciente y serio, que implica trabajo y tiempo, porque no hay el derecho, a título de que se ha tenido tal o cual referencia, no hay el derecho, digo, de hacer, sin mayor control, cargos cuya gravedad afecta a personas dignas y al país mismo.

Naturalmente que formuladas en público las denuncias, hay la necesidad imprescindible de una investigación prolija, que aclare en forma palmaria su exactitud o sin razón, y en tal sentido, para el caso de que la Cámara no llevara adelante la investigación que proyecta, yo pido al Honorable Senado haga suya la iniciativa y disponga a la brevedad la intervención.

El objeto principal de las palabras que acabo de pronunciar es, pues, pedir al Honorable Senado que la iniciativa de la Cámara de Diputados, de nombrar una Comisión investigadora en el Palacio Legislativo, sea apoyada por el Senado en todo sentido, y si fuera abandonada por la Cámara, la vote el Senado, porque esas cosas no deben ni pueden quedar sin una aclaración terminante, con buena documentación, para que el pueblo sepa la verdad sobre los cargos formulados en el seno de la Cámara de Representantes; que la verdad resplandezca, y que cada cual cargue con las responsabilidades que le toquen, por el desmentido o confirmación de las denuncias hechas en la Cámara.

De modo, señor Presidente, que yo pido al Honorable Senado autorice a la Mesa para que de inmediato que tenga conocimiento del nombramiento de la Comisión investigadora por parte de la Cámara de Diputados, a ser posible, la integre con miembros del Senado; y si no tomara acción la Cámara de Diputados sobre este asunto, yo pido que el Senado lo haga, y trate, por todos los medios, de llevar adelante la investigación, porque hoy es ella imprescindible; hay que dar satisfacción, primero, a los atacados injustamente en esta cuestión, y, segundo, al país entero, que debe saber la verdad en esta clase de asuntos.

Alguien dirá que tomo este asunto con más calor que el que realmente me correspondería, porque, en verdad, soy yo uno de los tantos que han intervenido en la gestión de la obra del Palacio Legislativo; pero, repito, es tal el convencimiento que tengo de la correcta y buena obra hecha por todos, que un sentimiento de honesta sinceridad me obliga a tomar esta actitud.

Yo no puedo, señor Presidente, en absoluto, dejar en silencio que nadie haga cargos contra la Comisión del Palacio, que entiendo que ha cumplido lealmente, honestamente y correctamente con sus deberes.—(¡Muy bien!).

Y esa obligación moral que me impongo, cuya tarea también es relativa, la hago, como he dicho, por conciencia, porque no es posible en forma alguna que los cargos, todos ellos sin razón de ser, pero cargos al fin, desparramados en los ámbitos del país, quedan sin contestar y sin aclararse.

Deseo, pues, como ninguno, la investigación; y con ella creo que interpreto la voluntad de todos los que formaron parte de aquella Comisión.

Naturalmente, señor Presidente, que a estas investigaciones deben ir hombres serenos, justos, aunque sean severos, y no hombres con intención preconcebida de encontrar, sino con intención leal de hacer justicia.

Yo hago moción en ese sentido; para que el Honorable Senado faculte a la Mesa a tomar la acción que he pedido en las palabras que anteceden. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Díaz — Pido la palabra.

A mí me parece que el Senado no podría adoptar la resolución que quiere el señor senador por Tacuarembó, porque el nombramiento de una Comisión por parte de la Cámara es un acto que le es privativo.

De manera que no podría de ningún modo el Honorable Senado integrar una Comisión que no ha podido nombrar ni integrar tampoco.

Yo modificaría, pues, la moción del señor senador por Tacuarembó en el sentido de que el Senado nombrara también una Comisión investigadora. Comisión que podría actuar sola o unir sus esfuerzos a los de la Comisión designada por la Cámara de Representantes.

Señor Toscano — No apoyado.

Señor Canessa — Pero mire, señor senador, yo insisto en que hay un poco de error en el criterio que se ha formado el Honorable Senado sobre este asunto. Yo creo que ni la Cámara, ni el Senado, por sí, pueden intervenir en una Comisión que es de la Asamblea General, donde la Cámara y el Senado tienen sus representantes y que las resoluciones que se tomen al respecto tienen que ser a voluntad de las dos ramas.

Señor Toscano — La resolución de la Cámara vendrá después a revisión del Senado y el Senado la puede aceptar o no, porque no se puede intervenir en la Comisión del Palacio Legislativo sino por ley, y en eso estamos de acuerdo; pero no por las dos entidades juntas.

Señor Canessa — Entendiéndose así, yo acompaño, pero me parece que el criterio de la Cámara no es hacer una ley, sino resolver por sí.

Señor Toscano — Según la resultancia que tenga el sumario, la Cámara podrá hacer o no una ley. Pero si quiere intervenir planteando una solución cualquiera tiene que hacerlo por medio de una ley. Yo creo que debe ser así.

Señor Canessa — Yo quiero dejar constancia de que esa Comisión debe nombrarse rápidamente, sin pérdida de tiempo.

Señor Martínez — Pero parece que en la Cámara están conformes en nombrar esa Comisión.

Señor Canessa — Habría que saber si la Cámara la vota como ley o como resolución.

Yo pregunto: si la Cámara ha votado una resolución, como Cámara, y mañana se realiza una investigación, ¿qué hacemos los senadores que representamos al Senado en esa Comisión? ¿Aceptamos el control de la Cámara?

Señor Toscano — Eso sería en caso de intervenir el Senado.

Señor Canessa — Yo pregunto como delegado del Senado.

Señor Toscano — Pero de ninguna manera sería una razón para aceptar la resolución.

Señor Martínez — La investigación hay que hacerla y cualquiera de las ramas, separadamente, puede hacerla.

Señor Canessa — Pero podemos los senadores que formamos parte de la Comisión, sin dar cuenta al Senado del cometido que nos confió, admitir una investigación sin venir a decirles: se trata de esto. ¿Se permite, o se tiene algo que observar?

Señor Martínez — Habría que dar cuenta, porque nosotros haríamos mal en poner trabas a una investigación de la Cámara de Representantes.

Señor Canessa — No es el caso de una investigación que por mandato de una ley pueda tener lugar. No; aquí la cuestión es esta, — y yo lo he establecido bien claramente: ¿debe aceptar la Comisión del Palacio la investigación que decrete aisladamente una de las ramas de la Asamblea? ¿Puede la Cámara hacerlo sola y sin dar aviso al Senado?

Señor Toscano — Tiene derecho para hacerlo.

Señor Martínez — Puede hacerlo en toda la Administración Pública.

Señor Canessa — Eso es lo que el Senado debe declarar. Si los senadores que forman parte de esa Comisión admiten una investigación sin antes darle noticias al Senado, sin pedir la autorización del Senado.

Señor Toscano — Puede dar noticia, pero no está obligada.

Señor Martínez — Nosotros no debemos poner la menor traba a las investigaciones que quiera hacer la Cámara.

Señor Cenessa — El señor senador no tiene derecho para decir eso, si lo dice por lo que yo he manifestado. Estoy demostrando que no sólo no quiero poner trabas, sinó que quiero que se vaya adelante de todas maneras y que la investigación, en forma alguna, quede en proyecto.

Quiero dejar constancia de esto.

Señor Amargós — Si el Senado resolviera la cuestión con arreglo a lo que pide el señor senador por Tacuarembó, yo creo

que sería establecer una cierta desconfianza sobre la Cámara de Representantes. De manera que hay que dejar, como decía el señor senador por Florida, amplia libertad a esa Comisión para que ella investigue sin necesidad de la intervención del Senado.

Señor Canessa — Yo he expuesto los hechos y el Senado resolverá.

Señor Cornú — La Cámara de Representantes, a mi juicio, teniendo, como tiene, delegatarios en el seno de esa Comisión, legitima su derecho de intervención y llena con ella el deber de velar para que cumplan en todas sus partes el mandato que les ha confiado.

Lo que hay que establecer ya, sin ningún género de discusión, es que las observaciones y sanciones en cualquier sentido que dicté dicha Cámara, no alcanzarán a los miembros de esa Comisión que no pertenezcan a ella. Más tarde el Senado podrá disponer, a su vez, las investigaciones que juzgue oportunas, en cuanto incumbe a la conducta de sus miembros.

De modo que no hay que hacer por ahora más que dejar que desarrolle por su cuenta la Cámara de Representantes la gestión que entabla. Si en el curso de ésta, o después, el Senado creyera oportuno tomar por su cuenta una medida análoga, que siempre se referirá, aunque tenga por objeto una investigación general, a la actitud de sus delegados y no a la de los delegados del otro organismo, ningún impedimento se opondrá.

Esta es la verdadera doctrina.

Señor Canessa — Yo no sé, señor senador, si el asunto es tan sencillo como en este momento parece estaba declarando en el Senado.

Si he traído este asunto al Senado es porque considero que él tiene sus fueros propios.

Señor Cornú — Sí, son los que yo establezco.

Señor Canessa—No está vasallado por ninguna otra corporación, y como yo creo que el Senado no podrá decretar una investigación sin dar noticia a la Cámara de Diputados, también creo en la recíproca, que la Cámara debiera ponerse en contacto con el Senado para hacer una obra de conjunto, que al fin y al cabo tiene que hacerse, porque si el Senado entiende "a posteriori" qué puede hacer una investigación, tal vez le conviniera y sería lo práctico hacerla ya.

Y ese es mi pedido, que no se pierda tiempo, que se hagan las cosas rápidamente, y si es posible, en forma de una representación de la Asamblea y no parcial de la Cámara.

Yo creo que el asunto no es para contestarlo tan rápidamente como lo ha hecho el señor senador por Florida.

Señor Cornú — ¿Esa Comisión del Palacio Legislativo es designada por la Asamblea o es designada por cada una de las Cámaras?

Señor Canessa — La ley establece que se nombrará una Comisión formada por tantos senadores y diputados, quienes serán nombrados por los Presidentes respectivos.

De manera que la Comisión del Palacio Legislativo no es una dependencia única de la Cámara de Diputados, ni del Senado; más bien es una dependencia de la Asamblea. Considero que las atribuciones de la Cámara de Representantes, en cuanto a inspección e investigación se refieren al Poder Administrador, porque este me parece que sería uno de los pocos casos de investigación en que se traten asuntos que competen expresamente al Poder Legislativo. Sería un asunto, por excepción, tal vez el único, de una investigación decretada por una de las ramas de la Asamblea en una Comisión de la Asamblea misma.

Yo sólo he querido expresar, en concreto, que esa investigación debe hacerse rápidamente; que los senadores que formamos parte de esa Comisión tenemos que sentir la seguridad de que no comprometemos los fueros del Senado, si no damos cuenta de este hecho y si aceptamos calladamente la intervención que la Cámara va a realizar.

Planteo el problema y deseo que se resuelva, pero que sea en un sentido práctico y efectivo.

He terminado.

Señor Díaz — Yo voy a hacer moción para que la proposición presentada por el señor senador por Tacuarembó pase a estudio de la Comisión respectiva. — (Apoyados).

Señor Abellá y Escobar — Puede informar en la sesión de mañana.

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor senador por Maldonado.

Señor Martínez — Yo, señor Presidente, había creído sencilla la cuestión constitucional, pero eso no impide que vote la moción que acaba de formular el señor senador por Maldonado, a fin de que se estudie mejor.

La Constitución vigente consagra expresamente la facultad a cada una de las Cámaras de nombrar Comisiones investigadoras de cualquier servicio público. Antes eso era de derecho parlamentario, pero ahora es disposición constitucional expresa.

Señor Canessa — Pero esto no es un servicio público.

Señor Martínez — La Cámara de Representantes puede nombrar una Comisión investigadora, pero, la puede nombrar, también, el Senado, si le parece, independientemente de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

¿Cuáles serían las consecuencias de la investigación de la Cámara?

Si arriba a una solución preceptiva, entonces tiene que venir aquí, como todo proyecto de ley, y esa sería la oportunidad de que el Senado lo estudie.

Señor Cornú — Apoyado.

Señor Martínez — Si es simplemente una sanción moral la que se propone en la otra rama legislativa, entonces valdrá lo que valga ese concepto de la Cámara, como sucede en las interpelaciones al P. E.

Tampoco los Ministros del P. E.,—el Presidente de la República o el Consejo Nacional de Administración,—son dependencias de la Cámara; pero eso no quita que respecto de ellos o de cualquier servicio de los que les están cometidos, pueda nombrarse, por cualquiera de las Cámaras, Comisiones inspectivas.

Si la Cámara quiere pronunciar un juicio de censura, entonces se discute, en nuestro sistema constitucional, qué alcance puede tener esa sanción.

Todo el mundo ha reconocido que, a lo más, puede revestir un alcance moral y que para que tuviera un alcance legal sería necesario que se concretase en los términos de un proyecto de ley.

Este es el fundamento de mi opinión que expongo, un poco provocado por el señor senador por Tacuarembó, para demostrar que no era aquella una opinión impensada; pero, repito, qué eso no impide que vote la moción previa del señor senador por Maldonado, a efecto de que este incidente vuelva ilustrado por la Comisión que le prestará atención especial.

Señor Canessa — Es la singularidad del caso lo que me hacía pensar que no podría regirse por disposiciones generales que atañen más bien a facultades inspectivas para cuando se trata del P. E., del Poder Judicial y de las demás ramas del Gobierno. Pero, este caso, yo creo que será único tal vez, porque se interviene por las dos ramas de la Asamblea en un cometido delegado a una Comisión de la misma Asamblea compuesta por senadores y diputados.

Por otra parte, en el deseo de que las cosas se hagan, y se hagan rápidamente, convendría, para no hacer "a posteriori" otra investigación, que el Senado tomara esas medidas, y, si fuera posible, que nombrara otra Comisión que trabajara de conformidad con la que nombrara la Cámara de Diputados, para evitar darle a este asunto lo que podríamos llamar una larga tan inesperada, que nos trajera rápidamente aquí la verdad de lo que allí ocurriera, y poder,—como tengo la convicción profunda de que sucederá,—desautorizar todos los cargos que se han hecho en la Cámara de Diputados.

Tal vez, señor Presidente, porque en la Cámara de Representantes no existen ahora elementos que conocieran la gestión de la actual Comisión, porque no estaban en ella ni el señor Julio María Sosa, actual Presidente del Consejo Nacional de Administración y de gran actuación en esa Comisión, ni el doctor Manini Ríos, ni el doctor Blas Vidal ni otros elementos que tuvieran conocimientos y pudieran contestar a las distintas interrogaciones que se hacían en aquel ambiente, los que las han contestado lo han hecho con toda buena voluntad, inteligentemente, han hecho todo lo que puede hacerse, porque no se improvisa criterio sobre una gestión de casi veinte años, sin haber ido allí, a los hechos, y no en veinticuatro horas, ni en una semana, sino durante meses, para cerciorarse de la exactitud de lo que ha pasado allí, para poder, con autoridad, en la Cámara, contestar las interrupciones que se hicieran y a los cargos que se formularon. Es que la fatalidad ha querido que ninguno de los miembros que hoy componen la Comisión de Palacio sea de actuación dentro de ella, y por más que han tenido buena voluntad y que han informado el asunto defendiéndolo en Cámara, y lo han hecho inteligentemente, no tienen una posición absoluta del asunto, porque no pueden dedicarse especialmente a estudiarlo, puesto que ello requeriría muchísimo tiempo.

Esa ha sido la causa de que ese asunto en Cámara haya adquirido la forma y el fondo en que se ha encauzado.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Opino completamente de acuerdo con lo manifestado por el señor senador por la Florida.

El asunto planteado en la Cámara es si se debe o no votar una suma determinada para concluir las obras del Palacio Legislativo; esa es la cuestión. Producida ella, la Cámara entiende que debe hacerse una investigación, precisamente para fundar su voto afirmativo o negativo al proyecto de ley sometido a su resolución. Mientras la Cámara no se pronuncie, vote o no vote ese proyecto de ley, nosotros no tenemos nada que hacer en ese asunto.

Además, la investigación que se va a hacer no es sino un sumario: se van a establecer hechos determinados y concretos, — sumario que es de esperar que se haga con rectitud, con independencia de criterio y con justicia. Eso debe suponerse, dado que ese sumario está mandado hacer por una de las ramas del Cuerpo Legislativo.

Si cuando venga ese asunto a esta Cámara, consideramos nosotros necesario ampliar las investigaciones hechas, lo haremos. De manera, pues, que yo creo que en este momento nosotros no podemos adoptar ninguna determinación que contraríe la resolución tomada por la otra Cámara, como la otra Cámara no podría tampoco tomar ninguna resolución en contra de las nuestras, adoptada dentro de nuestras atribuciones propias, autorizadas por la Constitución de la República.

Si la Cámara de Representantes no puede intervenir en lo que resuelva el Honorable Senado dentro de sus atribuciones, como he dicho, tampoco puede éste intervenir en lo que aquélla entienda deber acordar en uso de su derecho indiscutible y claro en el presente caso.

Creo que nosotros no tenemos nada que hacer por el momento.

Señor Gallinal — Por los datos que acaban de llegar, la Cámara ha fundado su resolución en lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución de la República, citado por el doctor Martínez.

Por consiguiente, tiene derecho a hacer la investigación.

Señor Presidente — Estaba en discusión la moción previa del señor senador por Maldonado.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Adhiero a la moción para que este asunto pase a la Comisión y que con lo que he dicho y con otros datos que pueda obtener, aconseje al Honorable Senado la determinación que debe tomarse sobre este asunto.

A la Comisión de Legislación creo que debe pasar el asunto.

Señor Presidente—¿Sobre el fondo del asunto o sobre el procedimiento? Porque el señor senador parecía referirse al procedimiento: si se puede nombrar una Comisión Investigadora, y en caso de poderse nombrar, si ha de ser con carácter de integración de la nombrada por la Cámara de Diputados o si ha de actuar independientemente.

Es el punto de procedimiento que se somete a Comisión.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Maldonado, con la aclaración hecha por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Toscano — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Se va a votar si el asunto pasa a la Comisión de Legislación, a fin de que ésta dictamine sobre la cuestión de procedimiento.

Señor Toscano — ¿Eso es dar por resuelto el fondo del asunto?

Señor Presidente — No, señor. La Comisión deberá dictaminar, en primer término, sobre si puede, en este caso, nombrar una Comisión investigadora, tratándose de obras a cargo de una Comisión parlamentaria, como la del Palacio Legislativo. Segundo: en caso de que se proceda al nombramiento, si ese nombramiento ha de hacerse como Comisión independiente, asesora del Senado, o como Comisión que integre la nombrada por la Cámara de Diputados.

Esos son los puntos que han de ser sometidos a la Comisión de Legislación, según la moción del señor senador por Maldonado.

Se va a votar si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Canessa — Voy a continuar con el uso de la palabra.

Los diarios del sábado dan noticia de una reglamentación de la enseñanza privada, proyectada por el inspector de esa enseñanza y aprobada por el Consejo Nacional de Educación Primaria y Normal.

Esa reglamentación es, a mi modo de ver, improcedente.

Me parece que ese instituto no ha podido hacer tal cosa, porque reglamentar las leyes corresponde únicamente al P. E., y, por otra parte, reglamentar las leyes en ningún caso significa establecer lo que la misma ley no ha querido decir.

Si se lee la referida reglamentación, que comprende numerosos artículos, se verá que el principal objeto de ella es el contralor del pago de la Contribución Inmobiliaria de los edificios escolares propiedad de las sociedades de educación que se obligan a dar enseñanza gratuita a 20 alumnos, por lo menos, a cambio de la exoneración de dicho impuesto.

La ley, a este respecto, es sencilla, concreta y clara.

Dice el inciso 5.o del artículo 2.o de la ley de Contribución Inmobiliaria, al establecer las exoneraciones: (Lee): "Las propiedades pertenecientes a instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola, dondo funcionen escuelas en que se instruyan gratuitamente en la mayoría de las asignaturas que en ellas se dicten, por lo menos veinticinco alumnos. El Inspector de Enseñanza Privada contraloreará el fiel cumplimiento de esta disposición."

Es decir, de la enseñanza gratuita de veinte alumnos; y la reglamentación de esta ley por el P. E., en el artículo 13, dice lo siguiente: (Lee): "La Dirección de Impuestos Directos hará saber en cada caso a la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal cuáles son los inmuebles de instituciones de enseñanza que se les expide boletos libres de impuesto, a fin de que ésta constate trimestralmente si se llena la condición requerida para dicha exoneración, debiendo, en caso contrario, comunicarla a la Dirección General de Impuestos."

Pues bien: la reglamentación que critico no es más que una mala interpretación de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Considero muy grave la exigencia de la reglamentación aprobada por el instituto referido, que establece que la gratuidad de enseñanza sea dada a niños "pobres", cuando la ley nada ha hablado de pobres, y, además, exigir que estos niños pobres lleven una certificación del Juez de Paz u Oficial competente del Estado Civil comprobando tal situación de pobreza.

Yo digo que esta reglamentación, con la exigencia de la declaración pública de pobreza de los alumnos, es contraria a la letra de la ley y a su mismo espíritu, que contempla el concepto moderno de respeto a la pobreza.

En la Cámara y en el Senado, al tratarse la exoneración de matrículas universitarias, uno de los principales argumentos que se hicieron fué precisamente ese: el de que la pobreza no quiere publicidad; el de que el pobre evita siempre declarar su indigencia a menos de perder toda esperanza de mejoramiento, en cuyo caso engrosa las filas de los derrotados de la vida.

Esa reglamentación va, pues, contra la ley misma, que en ningún caso quiso establecer condición de pobreza, y mucho menos de pobreza pública constatada por Juez.

Lo natural es que en los institutos privados de educación no se eduque gratis a ricos, sino que se eduque gratis a no pudientes, sin exigírseles una declaración pública de pobreza, exigencia inaceptable por humillante.

Es el caso, señor Presidente...

Señor Gallinal — ¿Me permite, para una moción de orden?

Hago moción, señor Presidente, ateniéndonos a que el Senado entró tarde a sesión, para que se prorrogue ésta por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — Es el caso que el decreto del P. E. dice la forma en que el Inspector de Enseñanza Privada deberá desempeñar su cargo: "una comunicación de la Dirección de Impuestos indicará al Consejo los establecimientos que han obtenido boletas libres de impuesto. El Consejo, cumpliendo la ley y su decreto reglamentario dispondrá las inspecciones trimestrales que deberá efectuar el Inspector". Tampoco es necesaria la solicitud de los interesados para que se realicen esas inspecciones, como lo pretende el Reglamento analizado. La ley le dice al Inspector que trimestralmente debe ir a comprobar los hechos que le comunique la Dirección de Impuestos. De manera que con esa reglamentación del Consejo de Enseñanza se ha querido pasar sobre la expresión clara de la ley, es decir, obligar a los alumnos que reciben enseñanza gratuita a una declaración pública y certificada de pobreza, cosa que la ley no ha querido. Y, además, exigir que las inspecciones sean solicitadas por los interesados, cuando la ley y su reglamentación disponen que esas inspecciones se hagan con el simple aviso de la Dirección de Impuestos Directos.

Señor Casaravilla—Obliga a que hagan una declaración vejatoria, que no se hará en muchos casos, y tendrán que pagar impuestos establecimientos exceptuados por la ley.

Señor Canessa—Yo no quería llegar a esa expresión, pero es la palabra: es "vejatorio", y no hay que llevar a la gente a esos extremos: hay que dejarles, aunque sean realmente pobres, que abriguen en su corazón la confianza de que su pobreza es ocasional para alentarlos con la esperanza de un mejoramiento.

Yo, sé de sacrificios inmensos, de casos de estudiantes en que se privaron los padres hasta de comer para pagarles las matrículas, por no aparecer solicitando del Teniente Alcalde o del Juez de Paz un certificado de miseria, de pública pobreza.

Es el caso de pedir la concurrencia del señor Ministro de Instrucción Pública para que dé explicaciones sobre esta reglamentación, que yo no sé si tiene que ser sometida a la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública para que rija, o si basta, para darle vigor, la sola resolución del Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal. Como tiene alguna autonomía este instituto, creo que sus resoluciones son definitivas, pero de todas maneras, llamada la atención al Honorable Senado sobre este asunto, él puede detener esa invasión de funciones. En este sentido hago moción, para que a la sesión próxima sea invitado el señor Ministro de Instrucción Pública a fin de dar al Honorable Senado las explicaciones del caso.—(Apoyados).

Rogándole a la Mesa quiera pasar las palabras que acabo de pronunciar a conocimiento del señor Ministro, a fin de que venga enterado del asunto que ha de tratar.

Señor Presidente—¿Se determina ya la sesión?

Señor Canessa—La sesión próxima.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Díaz—¿Me permite?

Voy a hacer moción para que el Senado trate hoy un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para garantir al Banco de la República hasta la suma de 300.000 pesos para la adquisición de semillas que se han de dar a los agricultores que carecen de ellas.

Se trata de un asunto de carácter muy urgente.

Estoy habilitado para afirmar que la Comisión puede dictaminar en este mismo acto y aprovechar así la presencia en Sala del señor Ministro de Industrias.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Se trataría en primer término?

Señor Díaz — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión la moción que formula el señor senador por Maldonado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Va a entrarse a la orden del día.

En primer término, corresponde tratar el asunto a que acaba de referirse el señor senador por Maldonado.

Léanse los antecedentes relativos al mismo.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 20 de 1923.

Honorable Asamblea General:

Causas demasiado conocidas para que sea necesario exteriorizar, han traído ocasionalmente una disminución en la calidad y cantidad de semillas a utilizarse en la próximo cosecha, y además, hecho sensible, una inferioridad económica en algunos productores, lo que los obliga a solicitar ayuda del Ministerio de Industrias.

El Ministerio gestionó y obtuvo del Banco de la República aumentar a pesos 200.000 el crédito de la Comisión de Semillas (hasta ahora de $ 120.000), y facilitar al Instituto Fitotécnico y a los agricultores, la venta y adquisición de semillas de pedigrée en condiciones liberales. El importe de las semillas se paga al recoger la producción.

El Directorio del Banco de la República aceptó también dar créditos destinados al mismo fin y en idéntica forma de espera y cancelación utilizando la garantía del Estado.

Esta venta de semillas con la base de una obligación es más estimulante para las actividades rurales y el desarrollo del esfuerzo individual que la cesión gratuita de las mismas. Este es, por otra parte, el criterio del Banco de la República, de la Comisión de Semillas, y, en general, de los elementos que en una forma u otra han hecho práctica en esta materia.

Como recuerdo de los repartos de semillas gratuitos se señala la circunstancia de que bolsas de semillas suministradas en esa forma, al poco tiempo, solían encontrarse en el mercado para la venta.

Por estas circunstancias y para facilitar la adquisición de semillas por los agricultores que no puedan poseerlas o adquirirlas por los distintos procedimientos de crédito habitual, considera el Consejo Nacional de Administración solución útil y realizable, — siempre que su sanción se verifique de inmediato, — la aprobación del adjunto proyecto de ley.

En Paysandú (Colonia Rusa y otras), en Durazno (Sarandí del Yi y Colonia Pereyra-Rossell), en Cerro Largo, Canelones y otros Departamentos agrarios, se siente la necesidad de un recurso de esta naturaleza.

La superficie agrícola del país destinada a trigo representa en total algo más de 300.000 hectáreas, las que demandan para su cultivo de veinte a veintitrés millones de kilos de semillas.

Parte de ésta, — la mayor parte, — la poseen los agricultores que han podido recoger cosecha o adquirirla directamente. El Instituto Fitotécnico de "La Estanzuela" tiene prácticamente vendida una producción de 180.000 kilos. La Comisión de Semillas, con el nuevo crédito bancario obtenido, suministrará unos 2:000.000 de kilos. Y no podrá dar más porque su capacidad de selección sólo le permite satisfacer ese esfuerzo.

Con este proyecto (artículo 1.o), se aumenta la ayuda del Estado en la distribución de semillas en otros 3:000.000 o algo más de kilos; sumando todo un total de cerca de 6:000.000 de kilos, cantidad que, de acuerdo con las informaciones estadísticas del Ministerio de Industrias, es prácticamente suficiente dentro de la intervención del Estado.

Los artículos 2.o y 3.o del proyecto son bastante definidos para ser necesaria su explicación.

Con este motivo el Consejo Nacional reitera a V. H. las expresiones de su más alta y distinguida consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — R. VECINO. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para garantir al Banco de la República y hasta la suma de trescientos mil pesos (pesos 300.000), préstamos para semillas a los agricultores que por circunstancias especiales carezcan de las semillas necesarias y no puedan utilizar los créditos empleados por la Comisión de Semillas, el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela y las Cajas Rurales.

Art. 2.o Los créditos establecidos en esta ley serán chancelados después de la recolección de las cosechas, pudiendo actuar de intermediarios entre el productor y el Banco las oficinas del Ministerio de Industrias.

Art. 3.o el Ministerio de Industrias fiscalizará todo pedido de semillas y hará su adquisición y distribución dentro del crédito establecido por esta ley, por intermedio de las oficinas técnicas correspondientes y utilizando en lo que proceda las Comisiones y Asociaciones de Fomento Rural.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representante, en Montevideo a 12 de Abril de 1923.

A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se pide la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez — Pido la palabra.

En la Comisión, señor Presidente, hicimos algunas observaciones respecto de la cantidad, comparándola con la que acaba de votar el Congreso Argentino; y recordando que, como resulta del mismo artículo, además existe un crédito de doscientos mil pesos abierto por el Banco de la República con este mismo propósito, y además, alguna cantidad disponible de los ciento veinte mil pesos de que dispone el Instituto de La Estanzuela.

Pero no hemos querido modificar absolutamente los términos de la ley, dado su propósito de estímulo de la producción nacional, y porque, además, se trata de una mera autorización al P. E., que él dirá hasta qué punto debe utilizarla en su integridad.

Además hemos tenido en cuenta que no va a ser el caso de regalar dinero como en otras ocasiones: no se va a dar gratuitamente la semilla sino que se va a vender a crédito, tomando, es claro, las garantías relativas, aunque admitiendo que alguna cantidad no sensiblemente mayor se pueda perder en la operación.

El señor Ministro nos avanzó que por medio de las dependencias del Ministerio de Industrias esta fiscalización se va a poder realizar satisfactoriamente.

Queda así explicado por qué votamos la cantidad tal como viene solicitada y que aprobamos la forma de venta, en vez de la donación de semillas, que se ha autorizado y malversado otras veces.

Señor Gallinal — Y podría agregar el señor senador el resultado de la experiencia obtenida en casos análogos.

Señor Martínez — Yo esperaba que el señor Ministro hablara sobre ese detalle que conoce directamente.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — El proyecto de ley en debate no guarda relación en sus orígenes ni en su forma con el proyecto argentino a que se refiere el doctor Martínez.

Es cierto que el motivo de la operación tiene alguna analogía con el presentado por el Ministerio de Agricultura Argentino, que señala un millón de pesos, y que las operaciones que se puedan llegar a practicar con el crédito solicitado en el proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración, permite que el Estado contribuya a la entrega de semillas, dentro de nuestro país, por un valor máximo que llegará a quientos mil pesos oro.

Como acaba de leer el señor Secretario, en el mensaje se opone que el Ministerio de Industrias ha gestionado y obtenido del Banco de la República que permitiera utilizar a la Comisión de Semillas un crédito de doscientos mil pesos, en vez de ciento veinte mil. Y que también ha obtenido que el Semillero Nacional de La Estanzuela pueda efectuar sus operaciones de venta por el mismo procedimiento que el de la Comisión de Semillas.

Ahora bien: desgraciadamente las cosechas que ha tenido el país en estos últimos años han sido bastante deficientes en cantidad y en calidad, y esto último es lo que tiene verdadera importancia a los efectos de la semilla.

La cantidad de semilla existente que podrá vender la Comisión puede llegar a un total de dos millones de kilos, y eso haciendo trabajar, como se realiza en la actualidad, de una manera intensiva las máquinas de selección y también a sus empleados.

En cuanto al Semillero de La Estanzuela, ya comprometió su venta de ciento ochenta mil kilos. Lo define bien el artículo 1.o que se acaba de leer, que cuando los agricultores no puedan utilizar los créditos que da el Banco de la República a la Comisión de Semillas o los que entregue a La Estanzuela, y aún mismo los créditos que el Banco de la República autoriza por medio de sus Cajas Rurales establecidas en mínima cantidad en el país, podrán, en ese caso, llegar a utilizar estas sumas que entrega también el Banco de la República, por el procedimiento de fiscalización igual al que utiliza la Comisión de Semillas, pero, en este caso, con la garantía del Estado, procedimiento este que admite la Comisión y que sustituye al de la entrega gratuita, que ha elogiado el señor senador por Florida, y que yo he defendido en todo terreno, porque considero que es necesario entrar a la práctica del estímulo de la labor, como lo es la concesión de semillas en esta forma de créditos, que estimula también la moral de los adquirentes.

No es posible afirmar si se va a utilizar toda esta cantidad. Posiblemente, no.

La cantidad de semilla que podrá entregar el Estado a los adquirentes por el procedimiento del crédito señalado en este proyecto, o por intermedio de la Comisión de Semillas, o por intermedio del Semillero de La Estanzuela, llega, en números redondos, a seis millones de kilos.

Pero debo advertir, por el estudio que he hecho y por los datos estadísticos que tengo, que actualmente se utilizan veintitrés millones de kilos en la siembra de trigo.

A propósito de semillas, también debo exteriorizar, de paso, al Honorable Senado, que entendiendo que el porvenir de nuestra agricultura debe irse buscando por la selección de la semilla en la mayor cantidad posible y por la mayor preparación también de los elementos agricultores, para que puedan tener el mayor resultado en intensidad y en calidad. He propuesto en el Consejo y, posiblemente, se decretará en ese sentido, utilizar parte de la superficie de las estaciones agronómicas para obtener semilla seleccionada o de "pedigrée".

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor Ministro — En ese sentido, también, presentaré un proyecto modificatriz a conocimiento del Poder Legislativo, utilizando parte de una cantidad del presupuesto invertido en la Inspección de Estaciones Agronómicas, destinándola al pago del Director técnico del Semillero de La Estanzuela.

Es cuanto tengo que manifestar en contestación a las observaciones formuladas.

Señor Martínez — Queda siempre el dato del doctor Gallinal, del que se habrá olvidado el señor Ministro.

Señor Ministro — Respecto del consorcio bancario, ha sido beneficioso.

La operación que indica este proyecto no es una operación que se llame de ganancias; no se puede encarar de ese modo, como no la encara el Banco de la República al proceder en la forma altruísta con la Comisión de Semillas, puesto que en el empréstito de doscientos mil pesos la Comisión de Semillas puede cobrar toda la mercadería vendida, pero el Banco de la República corre el riesgo de no cobrar todos los créditos que tiene.

Lo mismo hace el Estado en este caso: da una garantía en interés del productor, así como el Banco de la República, como el consorcio bancario a que se refiere el señor senador Gallinal, que ha tenido mermas muy pequeñas, y es muy posible, también, que en estas operaciones, las mermas posibles adquieran un valor que realmente no tendrá importancia para las Rentas Generales y máxime si se considera la finalidad que se busca con este proyecto.

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Díaz — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

7

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto sobre la adquisición de un edificio para sede del Ministerio de Industrias.

Léanse los antecedentes.

Señor Stirling — Yo pediría la supresión de la lectura de los antecedentes, puesto que han sido repartidos hace algunos días a los señores senadores. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para aceptar la propuesta de venta del terreno y edificio situado en esta ciudad, calle Uruguay números 819 y 823, y que le ha sido formulada por su propietario, doctor Manuel Quintela.

Art. 2.o El precio de noventa y cinco mil pesos ($ 95.000.00) que se fija para esta adquisición será pagado con cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00) en Cédulas Hipotecarias de la serie en curso, en el momento de formalizarse la compra, y el saldo de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) será abonado en el mismo acto en efectivo.

Art. 3.o Para hacer frente al pago de la referida cantidad de noventa y cinco mil pesos ($ 95.000.00), queda autorizado el Consejo Nacional:

A) Para contraer un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00), préstamo que podrá ser contratado directamente por el Consejo Nacional de Administración o por el propietario vendedor, en el caso de que por hallarse cumplido el margen señalado por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, no fuera posible la obligación directa a cargo del Consejo Nacional de Administración.

B) Para enajenar, a fin de imputarlos a la compra, los dieciséis mil seiscientos pesos ($ 16.600.00) nominales de "Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo", provenientes de la venta del edificio que se construía para el Instituto de Geología y Perforaciones, de acuerdo con la ley de fecha 22 de Octubre de 1922.

La enajenación de estos títulos sólo se efectuará en el caso de que puedan alcanzar un tipo superior al 90 por ciento, imputándose entretanto, los intereses devengados y a devengarse a la chancelación de los préstamos contraídos con motivo de la compra.

C) Para contratar un crédito en cuenta corriente hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) con el Banco de la República, que será llevado a la cuenta del Ministerio de Industrias o del Gobierno, y en el cual podrán depositar los fondos de que el Ministerio de Industrias disponga y que no utilice de inmediato, sin perjudicar la realización de los fines a que estén afectados.

Art. 4.o Sustitúyese el rubro "Alquiler de casa, de $ 9.600.00" de la planilla número 1 del Ministerio de Industrias, por el siguiente: "Para pago de amortización e intereses de los créditos y préstamos autorizados para la adquisición de la finca para sede del Ministerio, de nueve mil seiscientos pesos (pesos 9.600.00)".

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Enero de 1923.

A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Canessa — Pido la palabra.

La Comisión, reviendo este asunto, y por indicación del señor senador por Florida, doctor Martínez se ha enterado de que no existe ese rubro de nueve mil seiscientos pesos en el Presupuesto General de Gastos, sino que fué proyectado para el caso de que el Municipio de Montevideo hiciera efectivo el aumento de alquiler que había asignado al edificio que hoy ocupa el Ministerio.

En realidad, el rubro de que dispone el Ministerio, si no estoy equivocado, es solo de seis mil pesos, y ha considerado la Comisión que con estos seis mil pesos que actualmente tiene por presupuesto para alquileres de casa, es suficiente para hacer frente a las obligaciones de esta operación. Y es suficiente, porque la operación se ha concertado a treinta años y el servicio de los títulos y el pago de interés de los cincuenta mil pesos que deberá adquirir del Banco de la República, más el interés que le han de producir los dieciséis mil pesos de títulos de Nacionalización del Puerto, todos estos recursos son suficientes para hacer frente a la operación concertada, y no es necesario el aumento del rubro del alquiler de casa.

En ese sentido, la Comisión propone que se deje el rubro tal como está en el Presupuesto vigente, diciendo que la partida de seis mil pesos destinada para alquileres será destinada a amortizar los intereses de los créditos y préstamos autorizados por la presente ley.

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta en la discusión particular.

Señor Canessa — La diferencia es esta: en vez de "nueve mil seiscientos pesos", decir: "seis mil pesos". La redacción del artículo es la misma.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

Señor Gallinal — Pido que se vote por incisos. Es un artículo demasiado largo, y puede ser que algunos de los señores senadores que no forman parte de la Comisión quieran formular alguna observación.

Señor Presidente—¿El señor senador por Cerro Largo propone que se discuta por incisos o que se vote por incisos?

Señor Gallinal — Que se discuta y que se vote por incisos.

Señor Presidente — Léase el inciso A.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso B.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso C.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

Señor Canessa — Yo he presentado a la Mesa, a nombre de la Comisión una modificación...

Señor Presidente — Se van a leer los dos artículos.

Léase en primer término el de la Cámara de Representantes.

(Se lee).

Léase el propuesto por la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"Artículo 4.o Sustitúyese el rubro "Alquiler de casa": $ 9.600.00, de la planilla número 1 del Ministerio de Industrias, por el siguiente: "Para pago de amortizaciones e intereses de los créditos y préstamos autorizados para la adquisición de la finca para sede del Ministerio: $ 6.000".

Señor Presidente — En discusión, conjuntamente, los dos artículos.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Yo, lealmente, debo hacer una aclaración al Honorable Senado, para que no sea de sorpresa la resolución que va a tomar sobre este artículo.

Este artículo implica la devolución del asunto a la Cámara de Representantes; y puede ser ello un entorpecimiento o un inconveniente que prolongue indefinidamente la tratativa de compra de esta casa. Es una cuestión que me ha surgido ahora, en este momento. No tuve presente que la modificación que he solicitado en nombre de la Comisión, trae como consecuencia inevitable la vuelta de este asunto a la Cámara, lo que implicaría una demora y tal vez una paralización del mismo.

Señor Cima — Si sancionamos los 9.600 pesos, sancionamos una cosa que no es verdad, que no es cierta.

Señor Canessa — Aprobando los 9.600 pesos, sancionamos la liberación más rápida de la propiedad y a la vez que el señor Ministro no pueda disponer de los 16.000 pesos de títulos de Nacionalización del Puerto. Ahora tiene los recursos estrictamente necesarios para los servicios; contando con las rentas que esos recursos le han de producir, podrá hacerlo y amortizar una parte de la propiedad, y en vez de estar 30 años para abonarla, estará mucho menos, y, en todo caso, ese dinero no se habrá malgastado.

Yo pediría a los compañeros de la Comisión de Hacienda que se fijen en que seguramente no habrán pensado en la trascendencia que una modificación semejante va a traer para el asunto.

Señor Martínez — Como lo dijo el señor senador preopinante, fuí yo quien hizo esta indicación, no arredrándome, aunque me daba cuenta de que era indispensable que el asunto volviese a la Cámara. Pero ese argumento de que se usa y abusa, — del tiempo que se emplea con la vuelta de los asuntos a la Cámara, que de atenderlo corrientemente suprimiría el poder de revisión del Senado, — no me detiene. La vuelta a la Cámara, no es tan grande como la vuelta al mundo, que tampoco ahora dura tanto como en los tiempos de Magallanes y Sebastián Delcano.

Además, como lo ha dicho el señor senador por Soriano, esta corrección no es de querer o no querer hacerlo; es indispensable hacerla, porque el artículo, tal como viene, consagra una inexactitud: no hay tal crédito de 9.600 pesos en el Presupuesto. En el Presupuesto que sancionó el Senado no hace más de cuatro o cinco meses, el crédito que se estableció para alquiler de la casa del Ministerio de Industrias es de 6.000 pesos. No podríamos, pues, sancionar a sabiendas, ahora, una manifestación inexacta, una referencia que está destruída por el texto de la ley de Presupuesto.

Es posible que últimamente se haya pagado algo más; pero no es porque valga esa renta la casa que se va a adquirir, ni tampoco la mucho más importante que utiliza hasta ahora el Ministerio de Industrias; ese alquiler de 9.600 pesos anuales se lo exige la Municipalidad para obtener el desalojo de la finca, como le obsequia con la banda de música que ha soportado hasta ahora el Ministerio, de suerte que no puede partir de esa base. Sin embargo, no haría objeción si las condiciones del Presupuesto fueran más holgadas; pero es sabido las dificultades con que se lucha, y esto supone un aumento de una partida que es innecesaria, porque, como el mismo señor senador lo demostró, con los 6.000 pesos que da el Presupuesto, más los 1.000 pesos que reditúan los 16.500 de Deuda de la Administración del Puerto, resultan los 7.000 pesos que necesita, a mucho tirar, para hacer el servicio de los préstamos que va a contraer con el Banco Hipotecario y el Banco de la República, el P. E., a fin de atender a esta negociación.

Señor García — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador García.

Señor García — Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias.

Señor Ministro — El artículo 4.o que está en discusión, viene redactado en esa forma de la Cámara de Representantes y ha servido de base al mensaje del Consejo Nacional de Administración, porque cuando este proyecto de ley fué enviado a la Cámara por el Ministro de Industrias anterior, el alquiler que se pagaba por la propiedad era efectivamente de 9.600 pesos. No es, como lo ha manifestado el señor senador por Florida, que es un alquiler aumentado por el Consejo Nacional. Constituye, es verdad, algunas de las incidencias que señala respecto del deseo intensivo que ha empleado de distintas maneras y por diferentes formas el Concejo Departamental para hacerse de ese edificio, donde quiere poner la Asamblea Representativa, y que obliga al Ministerio de Industrias, lógicamente, a trasladarse a la brevedad posible.

Tengo aquí a la vista, para hacer conocer a los señores senadores, el Presupuesto último, es decir, el anterior al que ha recibido sanción hace pocos meses. En el Presupuesto figura una partida de 9.600 pesos por alquiler de la casa que ocupa el Ministerio, y debo recordar que yo mismo, revisando en los antecedentes, en ese mismo Ministerio, encontré que ya cuando existía sólo la Presidencia de la República se pagaba el mismo alquiler por esa propiedad.

Señor Martínez — Pero en la ley de Presupuesto no hay más que la partida de 6.000 pesos.

Señor Ministro — No, señor. La partida de 6.000 pesos es una partida que señaló el Cuerpo Legislativo en el mes de Setiembre último, en la discusión del Presupuesto. Igualmente se redujeron muchos eventuales del Ministerio y se han quitado gastos que prácticamente se van a necesitar.

Señor Martínez — Porque, realmente, con quinientos pesos mensuales puede tener una muy buena casa el Ministerio.

Señor Ministro — De igual manera se hizo esa rebaja en el Cuerpo Legislativo. De manera que ese alquiler de 6.000 pesos anuales, que impuso el Cuerpo Legislativo, no es el alquiler que se pagaba por el edificio. Tan es así, que el Concejo de Administración Departamental envió dos delegados al Consejo Nacional de Administración para hacerle saber la protesta de ese Consejo y su negativa.

Señor Martínez — Eso es lo que es razonable pagar.

Señor Ministro — Yo no discuto esa parte. Lo que yo señalo es el hecho.

Yo no discuto números, sino repito los hechos: se pagaban 9.600 pesos por esa casa.

Señor Martínez — Pero ese es un hecho excepcional, extraordinario, que no se puede tomar como regla para las obligaciones comunes presupuestadas.

Señor Ministro — No es eso lo que traigo al debate, sino que señalo que en el Presupuesto anterior figuraba esa partida. De manera que no es una partida inventada, sino real, hasta que el Cuerpo Legislativo resolvió modificarla.

Señor Martínez—La legal es la otra.

Señor Ministro—Y el Consejo Nacional de Administración tan está de acuerdo actualmente con ese pago, que, en Comisión General, tuve oportunidad varias veces de conversar con los señores senadores, en el sentido de pedir los tres mil pesos complementarios para pagar el alquiler que debemos actualmente.

Señor Martínez—Pero eso menos se lo daremos; porque le probamos que puede atender a ese servicio de la compra con la partida de seis mil pesos y los mil de intereses de la Deuda del Puerto.

Señor Ministro—Con la partida de seis mil pesos, observada con el señor senador en antesalas y el señor senador por Tacuarembó, no se cubre completamente, puesto que todavía existe un déficit de mil doscientos pesos.

Señor Martínez—Seis mil pesos, más mil de intereses de la deuda, son siete mil pesos. Y tendremos que pagar el servicio de ocho por ciento sobre cuarenta y cinco mil de cédulas, que son tres mil seiscientos, y otros tres mil quinientos de los cincuenta mil a tomar del Banco de la República; no pasa, pues, de los siete mil pesos que le dan estas dos partidas.

Señor Ministro—Y aun en ese caso, siempre habría el inconveniente de las amortizaciones que tendrían que hacerse a plazo mayor, y la cantidad de intereses aumentaría.

Señor Martínez—Pero no debe hacerse eso dentro de un Presupuesto que está en tan gran déficit.

Señor Ministro—En esa parte estoy de acuerdo.

Señor Martínez — Hay que atender a todo.

Señor Cima—Sobre todo, que tenemos que ir a los hechos y es que ahora no hay más que seis mil pesos.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Jueves 26 de Abril de 1923 Núm. 5116

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días		$ 0.40
Por 5 días		" 0.20
" 10 "		" 0.15
" 15 "		" 0.13
" 15 "	rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "		" 0.09
" 25 "		" 0.08
" 40 "		" 0.07
" 60 "		" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ..... $ 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.30

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de vestuario de verano (año 1923-1924), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil cuatrocientos cincuenta uniformes para la policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o fustagno u otra tela semejante, o dos mil novecientos ídem de una casaquilla y un pantalón de brin o fustagno; mil setecientos uniformes para la policía rural, de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar sistema "Breech", de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante; cuatrocientos sesenta uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores urbanos y rurales, compuestos, según los casos, de una gorra, una blusa de paño y dos pantalones de brin, largos o de montar. Además catorce pantalones de brin o fustagno para policía urbana, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se presentarán en esta Fiscalía el día veintisiete de Abril próximo, a las 16 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ab.14-6564-v.ab.26.

Secretaría de la C. Departamental de I. P. de Canelones

De acuerdo con lo que prescriben las bases para la provisión de ayudantías de primer prado de campaña, se hace saber a los interesados que durante quince días, contados de la fecha de la presente publicación, se recibirán en la Secretaría de aquella corporación las solicitudes de los aspirantes a tomar parte en el futuro concurso de ayudantías que se creen durante el año y de las que queden disponibles.

Se previene a todo aspirante que la solicitud deberá extenderse en sellado de cincuenta centésimos y que deberá acompañar certificado de buena salud. — Canelones, Marzo 13 de 1923. — La Secretaría.

Ab.14-6577-v.ab.30.

Juzgado Militar de Instrucción

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al segundo teniente don Antonio F. Esbert, para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. —Montevideo, Abril 14 de 1923. — Mayor Benito Segovia, Secretario.

Ab.16-6623-v.my.20.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros, situada en la calle Nueva York número 1559, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañado del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en esta Secretaría, Río Branco número 1267, el día 11 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.

Ab.20-6721-v.ab.30.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de varias máquinas para taller mecánico y herramientas de ídem y de herrería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de la hora 14 a la hora 18.

Las propuestas, en el sellado respectivo, deberán ser presentadas en la forma reglamentaria hasta la hora 10 del sábado 5 de Mayo próximo, en la oficina antes expresada, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — El Secretario General.

Ab.21-6778-v.ab.26.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

CARROS DE GRUAS Y APAREJOS A TORNILLO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de ocho carros de grúas y ocho aparejos a tornillo sin fin, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones de la misma. Julio Herrera y Obes 1471. —Montevideo, Abril 23 de 1923. — La Gerencia.

Ab.23-6815-v.ab.28.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente l año 1922.

A media pasta ..... $ 3.00
A la rústica ..... " 2.00

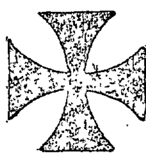
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11306

Montevideo, Abril 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 3.a, 5.a, 7.a, a 11.a, 14.a, 16.a, instrumentos de cultivo y sus componentes, 17.a, 24.a, 25.a, 29.a, 32.a, 33.a, 42.a, 46.a, 47.a, 55.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6713-v.my.9.

ACTA N.o 11326

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MAGIC CITY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6780-v.my.10.

ACTA N.o 11270

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a inclusive, 16.a a 32.a, inclusive, 34.a a 43.a inclusive, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a a 62.a inclusive, 64.a y 70.a a 79.a inclusive, especialmente almidones. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6386-v.ab.27.

ACTA N.o 11325

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"LA CATEDRAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6791-v.my.11.

ACTA N.o 11293

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dorothy Dodd Shoe Company, de Montclair, New Jersey y Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

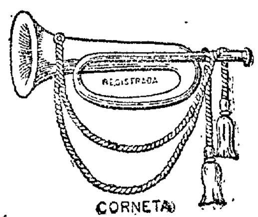
Dorothy Dodd

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6509-v.my.3.

ACTA N.o 11274

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 8.a, 10.a, 13.a, 16.a a 60, 72 a 79.a y sarnífugos de la clase 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6429-v.ab.28.

ACTA N.o 11276

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 68.a y 69.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6431-v.ab.28.

ACTA N.o 11390

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wamsutta Mills, de New Bedford, Cond. de Bristol, Est. de Massachusetts, E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WAMSUTTA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (tejidos de algodón en piezas, fundas y sábanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6633-v.my.7.

ACTA N.o 11313

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Laguarda Hnos., Hijo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6714-v.my.9.

ACTA N.o 11319

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



MINERVA

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6809-v.my.11.

ACTA N.o 11307

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Athanase Cautin, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"QUINBY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6723-v.my.9.

ACTA N.o 11308

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Compodónico y Frugoni, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA ROMANA"

para distinguir artículos las categorías 2 a 7, clases 8.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6724-v.my.9.

ACTA N.o 11322

Montevideo, Abril 18 de 1923. — Con esta fecha, Añón y Aspirot, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

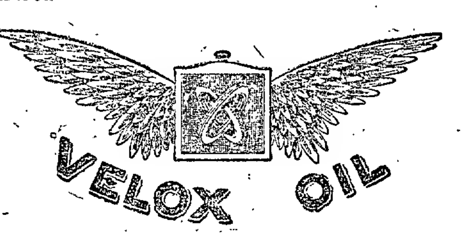


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6747-v.my.10.

ACTA N.o 11258

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

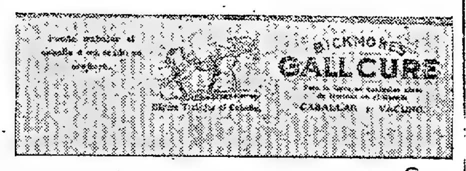


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6362-v.ab.26.

ACTA N.o 11271

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Adolfo Armellino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6363-v.ab.26.

ACTA N.o 11260

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

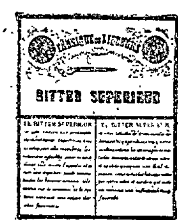


para distinguir artículos de la 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6389-v.ab.27.

ACTA N.o 11261

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6390-v.ab.27.

ACTA N.o 11268

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72 a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6392-v.ab.27.

ACTA N.o 11265

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

LANCASHIRE MILLS

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6391-v.ab.27.

ACTA N.o 11269

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

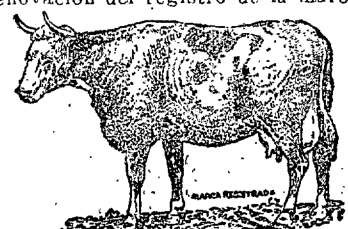


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6385-v.ab.27.

ACTA N.o 11272

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Jesús J. Pazos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



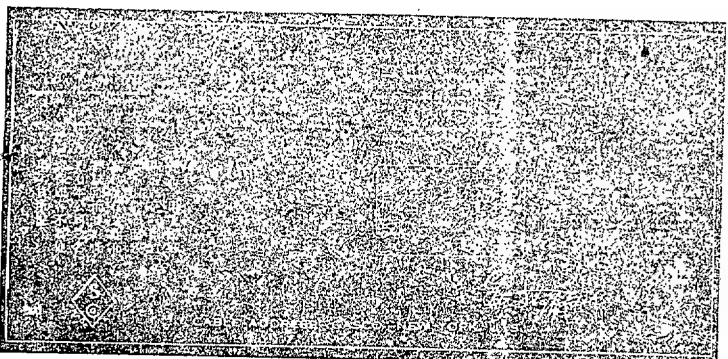
VACA

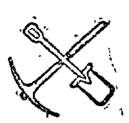
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a 14.a, 26.a, 53.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6387-v.ab.27.

ACTA N.o 11253

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6459-v.ab.30.

ACTA N.o 11280

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The South Staffordshire Mond Gas (Power y Heating) Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ACARITA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79 a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6457-v.ab.30.

ACTA N.o 11281

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas de todas clases y naturaleza, de la clase 65. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6458-v.ab.30.

ACTA N.o 11282

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Marco celeste, contornos negros.

Almohadillas Zino del Dr. Scholl

Fondo celeste.

Letras amarillas sobre fondo negro.

FONDO GENERAL AMARILLO. — LETRAS NEGRAS.

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6460-v.ab.30.

ACTA N.o 11283

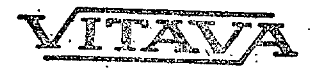
Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (accesorios para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6472-v.ab.30.

ACTA N.o 11241

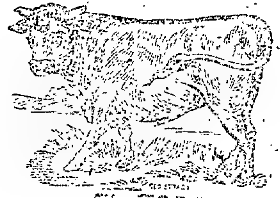
Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 75.a y 80.a (papel fotográfico sensible a la luz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6299-v.ab.30.

ACTA N.o 11277

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



EL TORO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a, 16.a a 23.a, 31.a a 35.a, 36.a a 58.a, 60.a, 72.a a 79.a y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6432-v.ab.28.

ACTA N.o 11278

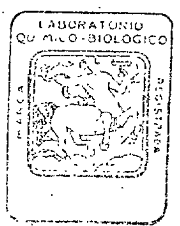
Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VITÆ PLASMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6455-v.ab.30.

ACTA N.o 11279

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6456-v.ab.30.

ACTA N.o 11275

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



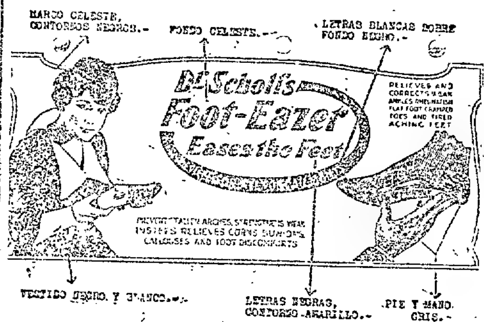
ARAÑA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6430-v.ab.28.

ACTA N.o 11263

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

MARCO CELESTE, CONTORNOS NEGROS. — FONDO CELESTE. — LETRAS BLANCAS SOBRE FONDO NEGRO.

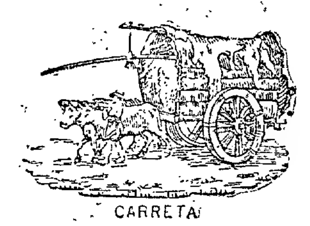


VESTIDO NEGRO Y BLANCO. — LETRAS NEGRAS, CONTORNO AMARILLO. — PIE Y MANO GRIS. — FONDO GENERAL AMARILLO. — LETRAS NEGRAS.

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6461-v.ab.30.

ACTA N.o 11273

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



CARRETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos comestibles y aceites de la categoría 8.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6428-v.ab.28.

ACTA N.o 11267

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PURE ENGLISH BLEACH"

para distinguir artículos de la categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6427-v.ab.28.

ACTA N.o 11266

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANCHESTER MILLS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6426-v.ab.28.

ACTA N.o 11303

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESMERALDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-6635-v.my.7.

ACTA N.o 11302

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARGOT"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-6634-v.my.7.

ACTA N.o 11305

Montevideo, Abril 16 de 1923. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIGORIZANTE"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-6636-v.my.7.

ACTA N.o 11289

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. Sandorides y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"LUCANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a a 59.a. — Horacio Arredonde (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6505-v.my.3.

ACTA N.o 11290

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. Sandorides y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"MITHRAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredonde (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6506-v.my.3.

ACTA N.o 11361

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff, y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

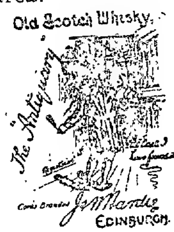
"DONAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-6621-v.my.5.

ACTA N.o 11240

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. y W. Hardie, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6560-v.my.4.

ACTA N.o 11282

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas de todas clases y, naturaleza de la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6561-v.my.4.

ACTA N.o 11294

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. Goudard y Mennesson, de Neuilly, Sur-Seine (Rrancia), han solicitado el registro de la marca:

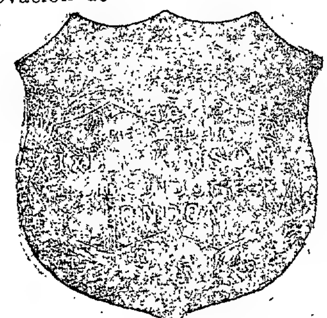


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6510-v.my.3.

ACTA N.o 11287

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6503-v.my.3.

ACTA N.o 11286

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6502-v.my.3.

ACTA N.o 11298

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6514-v.my.3.

ACTA N.o 11291

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

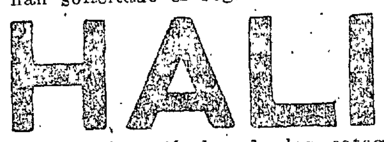
"CALUMET"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6507-v.my.3.

ACTA N.o 11295

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6511-v.my.3.

ACTA N.o 11285

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

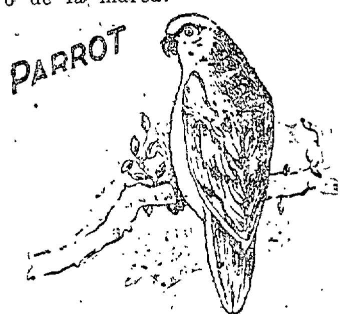
"REGENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6501-v.my.3.

ACTA N.o 11296

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6512-v.my.3.

ACTA N.o 11292

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"EMBLEM"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6508-v.my.3.

ACTA N.o 11297

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6513-v.my.3.

ACTA N.o 11257

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

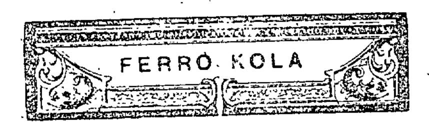


para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 1.a, a 3.a, 8.a a 43.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a, 73.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6361-v.ab.26.

ACTA N.o 11315

Montevideo, Abril 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Otaegui, de la ciudad y Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6773-v.my.10.

ACTA N.o 11288

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Macdonald y Muir, de Leith (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6504-v.my.3.

ACTA N.o 11284

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"AIDE-DE-CAMP"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6500-v.my 3.

ACTA N.o 11323

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 7 a 9, clases 1.a a 15.a, 17.a a 29., 33.a a 41.a, 43.a y 56.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6789-v.my.11.

ACTA N.o 11320

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

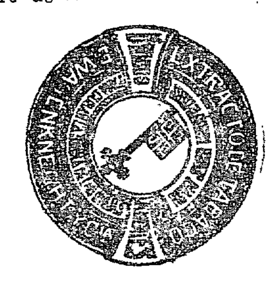


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33 a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6810-v.my.11.

ACTA N.o 11324

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 58.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6790-v.my.11.

ACTA N.o 11246

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOLILLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6290-v.ab.25.

ACTA N.o 11316

Montevideo. Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"VENUS"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6806-v.my.11.

ACTA N.o 11321

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson y Company Ltd., establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"SATINETTE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6811-v.my.11.

ACTA N.o 11318

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"DEYDOL"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6808-v.my.11.

ACTA N.o 11317

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"ENDOLAC"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33 a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6807-v.my.11.

ACTA N.o 11314

Montevideo, Abril 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Otaegui, de la ciudad y Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LADEM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6772-v.my.10.

ACTA N.o 11227

Montevideo. Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA COMERCIAL"

para distinguir los artículos de la categoría 7, clese 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6877-v.my.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1696

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Company, de Schenectady Estado de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aparato registrador para señales rad. gráficas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6875-v.my.21.

ACTA N.o 1695

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Company, de Schenectady, Estado de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema receptor radiográfico unidireccional". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6874-v.my.21.

ACTA N.o 1697

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Joseph Bethenod y Emile Girardeau, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Estación de emisión para telegrafía y telefonía sin hilos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6876-v.my.21.

ACTA N.o 1693

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Siemens-Schuckert-Werke G. m. b. H., de Siemenstadt bei, Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de absorción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.16-6622-v.my.11.

ACTA N.o 1692

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Athey Truss Wheel Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de tracción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.12-6471-v.my.8.

ACTA N.o 1691

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Acquarone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pástica asfáltica amiantada y masilla asfáltica amiantada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.12-6472-v.my.8.

ACTA N.o 1688

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Koenig, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de tres años para "Sofá cama Koenig". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-6324-v.my.3.

ACTA N.o 1690

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pathe Cinema, Anciens Etablissements Pathe Fréres, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de acción para puerta de film en los aparatos cinematográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-6306-v.my.3.

ACTA N.o 1689

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Italo Descalzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en bombas de trasegar, de válvulas esféricas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.6-6269-v.ab.30.

ACTA N.o 41

Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Fabricación de peines de asta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.6-6284-v.ab.30.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública para la construcción de un embarcadero de ganado en pie en la cabecera del muelle B.

Llámase a licitación pública para la construcción de un embarcadero de ganado en pie en la cabecera del muelle B, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 4 de Mayo próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — La Dirección.

Ab.21-6758-v.ab.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el edificio de la Universidad de Mujeres, de estricto acuerdo con las memorias y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, Sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.26-6858-v.my.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 30 de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis de Bon o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 376 m2. 1.250 cts2. de terreno, que se destina al servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.24-6832-v.my.3.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre kilómetros 27 y 29. Cantidad: 6.520 m3. Pliego de condiciones en Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina. Apertura: día 30 de Abril, a las 15 horas.— Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.23-6818-v.ab.30.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre kilómetros 17 y 27. Cantidad: 5.000 m3. Pliego de condiciones en Dirección de Vialidad, dentro del horario de ofician. Apertura: día 30 de Abril, a las 17. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.23-6819-v.ab.30.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre kilómetros 8-440 y 11-500. Cantidad: 2.000 m3. Pliego de condiciones en Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina. Apertura: el día 30 de Abril a las 16. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.23-6820-v.ab.30.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1922 y ampliación de fecha 3 de

Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Santiago Schiavoni o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5.945 m2. de terreno destinado a la construcción de viviendas para el guardapuente de Paso de Azócar. —Montevideo, Abril 17 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.20-6729-v.ab.28.

Segundo llamado a licitación para la provisión de 1.400 metros cúbicos de pedregullo destinados a la reparación del trozo de la carretera a Minas entre kilómetros 30 y 32.

Llámase, por segunda vez, a licitación por el término de diez días para la provisión de 1.400 metros cúbicos de pedregullo destinados a la reparación de la carretera a Minas entre los kilómetros 30 y 32, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 23 del corriente, a las 10. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 17 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.20-6728-v.ab.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación para la ejecución de obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma situado en la Isla Grande.

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma, situado en la Isla Grande, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), serán recibidas hasta el día 1.o de Junio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — La Dirección.

Ab.23-6802-v.ab.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Carnicerías.—Plazo para su establecimiento o traslado

El Concejo de Administración de Montevideo resuelve: Accédese a las solicitudes para establecimiento o traslado de carnicerías que estén en trámite en el día de la fecha, 18 de Abril de 1923, o que hubieran sido denegadas con anterioridad; 2.o Fíjase un plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el 21 de Abril del corriente año, para que los interesados en las solicitudes a que se hace referencia en el apartado anterior instalen sus respectivos comercios; 3.o La Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados tomará las disposiciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de esta resolución; 4.o Publíquese y comuníquese a quienes corresponda. — [illegible] y comuníquese a quienes corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Ab.23-6812-v.my.24.

Electricistas de teatro y operadores de cinematógrafo

Visto el proyecto de la Inspección de Espectáculos Públicos, y atento al informe de la Comisión de Obras Municipales, el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: Artículo 1.o Para poder desempeñar las funciones de electricista de teatros o de operador de cinematógrafo debe el interesado munirse de un permiso que le será otorgado por la oficina respectiva, el que será entregado siempre que reúna las condiciones siguientes: A) Haber cumplido 18 años de edad; B) Tener las condiciones físicas que le hagan apto para el desempeño de las funciones. Artículo 2.o El aspirante a electricista u operador deberá presentar ante la oficina correspondiente una solicitud en la que conste su nombre y apellido, nacionalidad y edad, debiendo adjuntar a la misma los siguientes recaudos: A) Cédula de identidad; B) Un certificado médico expedido por el médico municipal en el que conste que reúne las condiciones exigidas por el apartado B) del artículo 1.o, y por el que el interesado abonará la suma de un peso; C) Tres fotografías sin cartón del tamaño 4 x 5. Artículo 3.o El aspirante será sometido a un examen teórico-práctico, y si demostrare la suficiente competencia, a juicio del [illegible], será autorizado para dedicarse a la profesión solicitada. El tribunal examinador estará constituído por el Director de Obras Municipales y el Inspector General de Espectáculos Públicos o quienes los representen y por un técnico [illegible] designado por la Dirección de Obras Municipales. El examen se efectuará de acuerdo con el programa respectivo que se encontrará a disposición de los interesados en la oficina correspondiente. Artículo [illegible] Producido el examen técnico favorable se le expedirá al interesado un carnet o libreta de [illegible], por la que abonará la suma de un peso ($ 1.00). Artículo [illegible] [illegible] no podrá [illegible] hasta [illegible] treinta días de la [illegible]. Artículo 6.o Toda empresa teatral o cinematográfica que utilice electricistas u operadores, respectivamente, que no se hallen munidos del [illegible] de competencia, será penada con diez pesos por la primera vez y con veinte pesos las reincidencias. Artículo 7.o La presente ordenanza entrará en vigencia tres meses después de la fecha de su aprobación. Publíquese, transcríbase a la Dirección de Obras Municipales y de Contaduría, y pase a la Inspección General de Espectáculos Públicos para su cumplimiento. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Ab.23-6811-v.ab.27.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir ferrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados, de las horas 8 a las 12, y los demás días hábiles de las 13 a las 18, en la Oficina de Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

La presentación y apertura de las propuestas se verificará en el local indicado, el 30 de Abril a la hora 15. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ab.21-6746-v.ab.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Abril 19 de 1923. — Convócanse, por tercera y última vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Alejandro Magariños Cervantes entre las de Rivera y Jacinto Vera, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Ab.23-6805-v.my.4.

Licitación

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Martín García entre las de Justicia y Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas. — La Dirección.

Ab.21-6759-v.ab.30.

Montevideo, Abril 12 de 1923. — Convócanse, por tercera y última vez, postores para la construcción del macadam del camino al Paso del Andaluz, desde la terminación del macadam existente hasta el arroyo Toledo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Ab.18-6633-v.ab.26.

Montevideo, Abril 12 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Monte Caseros entre las Avenidas Garibaldi y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Ab.13-6619-v.ab.26.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho [illegible] del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de [illegible].

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.13-6371-v.jl.19.

Doña Herminia [illegible] de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Dehenique.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-5497-v.jn.3.

Habiendo solicitado permiso los señores Hilario, [illegible], Pedro [illegible] y Enrique Helguera, Elvira [illegible] de Vega y María Helguera de [illegible], propietarios del sepulcro número [illegible] del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María V. Varela, Antonia L. Varela, Manuela Romero de del Puerto, [illegible] Herrera de Maldonado, Juan Marquez, [illegible] Pereda Viar, Julia Hacriague, Natividad [illegible], Gerónimo Elgarí, Alberto Laraña, Faustina Acuña, Apolinario Pérez, Teresa Levelo de Otero y los de [illegible], se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General una vez que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — La Dirección.

Ene.4-4235-v.my.3.

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2879 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de [illegible] Carrarano, Amabilio [illegible], Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmen [illegible], Elvira González, María De [illegible] y los de Estanislao P. [illegible], se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina B. de Massa, Catalina [illegible] de [illegible], Gaspar Rosado, Carlos [illegible], Adelaida Massolo, Isabel [illegible], [illegible] Larramallo, Juan Carino, [illegible] Mazzelo, Sofía Mazzolo, Angela Amorelli Massa, Juan Massa, Eugenio Massa, [illegible] José Antonio Fernández [illegible], Luis [illegible], Jacinta Mellia Nicolotti, Pedro [illegible], Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torres, Federico Gómez Amoni, [illegible] Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.

Feb.7-4815-v.my.17.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6158-v.jl.3.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA HELVECIA

DESVIO DE CAMINO

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y del decreto gubernativo fecha 29 de de Noviembre de 1911, se hace saber al público que la señora Julia P. de Vicci se ha presentado a este Concejo Auxiliar de Administración solicitando autorización para desviar un trozo de camino vecinal ubicado en la Costa del Rosario, 1.a sección judicial de este Departamento, el que atraviesa su pro-

piedad de Este a Oeste, para llevarlo a la línea Sur del campo, sobre el límite divisorio con don Dionisio Zerpa y don Eugenio Viera, en un recorrido aproximado de mil metros desde su punto de unión con el camino vecinal que conduce a la Estación Jackson, cruzando por el paso de Zabala del arroyo Pichinango.

Se previene a los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta que tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Marzo 22 de 1923. — Andrés Prieto, Presidente. —Agustín Mallarini, Secretario.

Ab.25-6873-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Oficina se ha presentado don Martín Lasarte solicitando permiso para enzallar una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, en el camino que de esta ciudad, pasando por el paso de Barrancas, en el arroyo de Marincho, conduce al paso de la Balsa de río Negro, y que linda: al Norte, con campo de don Rodolfo del Pino; al Sur, con la señora Croza de Larriera; al Este, con don Rodolfo del Pino, y al Oeste, con campo del peticionante.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Abril 6 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Ab.12-6464-v.my.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 20 de 1911, que ante este Concejo se ha presentado don José M. Torres solicitando cerrar un tránsito en una fracción de campo, propiedad de su señor padre don Eduardo L. Torres, ubicada en la costa de Marmarajá, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 150 hectáreas, más o menos, al que cruzan dos caminos, o sea uno al Este y otro al Oeste.

Se previene que los que deseen oponerse deben presentarse ante esta Concejo dentro del término de treinta días. — Minas, Marzo 17 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.23-6068-v.ab.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KUTHBERT HENRY STOTTNER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA WANDA MIREILLE ANA MONTERO PAULLIER, de 25 años de edad, de estado soltera, de eprofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2971 v.ab.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 222, y doña JULIA CAROZZINI, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3031-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LIBERATORI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña AMANDA SUPATTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3030-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Misiones número 1520, y doña BLANCA LOPEZ, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3029-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO GARCIA OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2076, y doña CATALINA MARIA GARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3028-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARROS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña PAULA SOBRERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2959-v.ab.27

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FAUSTINO SAN REMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1477, y doña MARIA GULLUMELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2960-v.ab.27

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DEL BARRIO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1510, y doña ISABEL LOPEZ MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2958-v.ab.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PALLARES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2785, y doña ESPERANZA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2996-v.ab.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO SCHRODER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 242 (bis), y doña ROSA CARLOTA MOGNONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3050-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DE VINCENZI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña CATALINA PUNARO BARATTA PEREYRA LEITE, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3032-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OSTUNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1161, y doña MAGDALENA IAMORETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2995-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO LUIS LLERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA ROSA CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Granaderos número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estad Civil.

2961-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JOSE MILAN, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Uruguay número 1080, y doña AMPARO DO BAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2962-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TOPPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1142, y doña MARGARITA CHARLES, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Branco número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2963-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1689, y doña LUCIA COLETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2964-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BORBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña BLANCA DOBLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2979-v.ab.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONCIO SILVA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle General Paz número 1394, y doña MARGARITA CLAUDIA AIDA LAREDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2966-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODOLFO OSSOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1069 y doña MARIA SARA VIZOSO de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3014-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ VELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1167, y doña ROSALIA CAMBRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3013-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERVANDO MARTINELLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1260, y doña CARMEN PINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yí número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3012-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1010, y doña MARIA DI LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3015-v.ab.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RUADAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1629, y doña SARA MARIA NIETO FONS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Uruguay número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3043-v.my.4.

En Montevideo, y el 18 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1334, y doña MARIA BASOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1334

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil, 2992-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES CUELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle General Luna número 1089, y doña MARIA CUSTODIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3040-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO POLIS, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Gaboto número 1543, y doña ISIDORA FARIÑAS, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Gaboto número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3042-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIROTTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Colonia número 1691, y doña MARIA LUISA ROTHFUSS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Uruguay 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2997-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Colonia número 1709, y doña RUDESINDA SANTIAGO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Colonia número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2967-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZAGA DE SOUZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 1484, y doña OFELIA LABORDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2966-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MONETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1977, y doña

LUISA ANA TERESA BREGNI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Salto número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 2983-v.ab.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO FERREYRO, de 62 años de edad de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 925, y doña MARIA CASTRO, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y, lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3011-v.ab.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO VILCHE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 138, y doña MARIA JUANA PADULA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 45 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3049-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO EVARISTO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Ramos sin número, y doña ROSA MARQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Ramos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3023-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VILIZIO, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Uruguay número 1033, y doña MARIA MAGDALENA CAGNETTE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Asilo número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3022-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID HERNANDEZ de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Valladolid (España), domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Unión), y doña MARIA CATALINA MAGNONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3021-v.my.3.

En la Unión, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIRIO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 15, y doña FLORA DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Canelones), domiciliada en la calle Rafael Pérez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3024-v.my.3.

En la Unión, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN CONTI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 268, y doña AMELIA CORRALES, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3025-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORDIGONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Génova, domiciliado en la calle San Eugenio número 1543, y doña MARIA TERESA OLIVERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arturo Santana sin número (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3019-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COLISTRO, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en Piriápolis (Maldonado), y doña LUISA MENCHACA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Industria número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3018-v.my.3.

En la Unión, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTINIANO RAISSIGNIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 28 (Unión), y doña IRMA BAYARRES BIERSCHUBALL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Vecinal sin úmero (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2970-v.ab.27.

En la Unión, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GARIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 8, y doña ROSALINA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Prolos número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2969-v.ab.27.

En la Unión, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONCIO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Fraternidad, y doña JUANA VECCHIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Fraternidad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2968-v.ab.27.

En la Unión, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO VERDIGON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Edison, y doña DIONISIA GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2973-v.ab.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BENGOCHEA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en San Sebastián, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4492, y doña GRACIANA BERCETCHE, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3044-v.my.4.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerrito sin número (Maroñas), y doña VICENTA VICO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerrito sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2992-v.ab.28.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHEVERRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 459, y doña ELBIA M. ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2978-v.ab.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SIROLDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Eugenio número 1668, y doña LORENZA DI SIERVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2998-v.ab.30

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2064, y doña CLARA MARI LOWRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2064.

En fe de lo cuál intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3001-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TESTON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 89, y doña PATROCINIA LIEBANA, de 31 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en el Bulevar Artigas número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3000-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VELENTIN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fco. Romero número 59, y doña MARIA LAUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle José Revuelta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2999-v.ab.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO ARANDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos el día 5 de Febrero de 1900, domiciliado en la calle Portugal número 135, y doña ZOILA PATRICIA RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi el día 27 de Junio de 1904, domiciliada en la calle Centro América número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3027-v.my.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN B. GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 31 de Marzo de 1883, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña MARIA DOLORES TORRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 27 de Enero de 1894, domiciliada en el Barrio Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3020-v.my.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, el 13 de Junio de 1896, domiciliado en la calle Estados Unidos número 576, y doña ADELINA MENYOU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, el 20 de Febrero de 1896, domiciliada en la calle Grecia número 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3026-v.my.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2819, y doña MARIA ELIDA MUÑIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3036-v.my3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHAPE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 993, y doña EMILIA TERESA CLAVARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3035-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cremona, domiciliado en la calle Libertad número 129, y doña ANGELA GUIBERNAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Espinillos número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3010-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS HITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2816, y doña DORA PIÑEYRUA SANGUINETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2973-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MARSIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 36, y doña MARIA ANGELICA PERFUMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2974-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FARIBOTTI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraíso número 2859, y doña SANDALIA OLEGARIA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Paraíso número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2975-v.ab.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOGGIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Folle número 348, y doña AURELIA SERRANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla la Vieja, domiciliada en la calle República número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3046-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LOUZAN RUSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1816, y doña JUANA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3045-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL LOPPACHER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2255, y doña RITA BERROA MICHELENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3047-v.my.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZAPICAN VELAZCO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Colonia número 2039, y doña CIRILA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3003-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea número 82, y doña MARIA MAGDALENA ACUÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Garibaldi número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3002-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO FERRARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Maldonado sin número y doña FILOMENA TROCCOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2987-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE LAZARO GROLERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2046, y doña ALICIA MONTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2988-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 2196, y doña ROSA RABUÑAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle San Salvador número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2986-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BERROA MICHELENA, de 3[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1421, y doña MARIA FRANCISCA ROSSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2985-v.ab.28

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFANO ISIDRO ALARCON, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, nacionalidad oriental, nacido en Florida 5 de Enero de 1870, domiciliado en la sección, y doña NATIVIDAD LLANES, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 8 de Septiembre 1874, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2977-v.ab.27

En Santiago Vázquez, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERUARDO CAMARERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Granada el [illegible] de Febrero de 1896, domiciliado en la sección, y doña MARIA CALCAGNO, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 5 de Enero de 1899, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2976-v.ab.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANTONIA DORADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3038-v.my.4.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NINO ZAMBONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Brescia, domiciliado en la calle Minas número 1371, y doña EMILIA MORALES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3037-v.my.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIEGO TALENTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2174, y doña RUDECINDA ELVIRA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3034-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PETILLO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ibirapitá número 1175, y doña CLARA PEREZ, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Brasil número 136 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3033-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO SOUZAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1667, y doña ROSA MARCHESE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2993-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO GUBITOSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 5, y doña ANGELA PENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Campbell número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2994-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEON LAENS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de cultura física, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán número 2634, y doña BLANCA TERESA LANFRANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2981-v.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA DE LAZZARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Las Piedras, y doña RAFAELA DOMINE REQUENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2980-v.ab.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR ABRAHAM BERGARA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1747, y doña MARIA DOLORES AVILA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Porongos número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3039-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO SCALONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 122, y doña MARIA INES GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3048-v.my.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPULO CINCINATO OLIVARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Olimar número 1520, y doña CONSTANCIA CATALINA GILARDONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aramburú número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3006-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FAUSTO SEÑORANS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1943, y doña EMMA ANGELA WALDER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suipacha número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3005-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DUQUE, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1948, y doña ANTONIA ATILIA CABALLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Haussman número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3004-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO PERILON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Plaza Independencia (Hotel España.), y doña MARIA FELICIA LORENZOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2984-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAMON IBARBORDE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 2029, y doña TERESA MACHINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2939-v...

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO QUINTANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CONCEPCION BORONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Hocquart número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3041-v.my.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PERDOMO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña CANDIDA L. MACHIN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Julián Laguna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3008-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO TOMAS FIGUEROA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 6, y doña ADELINA PICARDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3007-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDORO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 25, y doña MARIA TERESA ARIAS, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2991-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EUFRACIO LAPENNE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña MARIA ESTHER EUSEBIA AGUERRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2990-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JEREMIAS FRESIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSAURA SILVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2989-v.ab.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JULIAN DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ROMANA BRUNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3017-v.my.3.

En Sayago, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALMEYDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pepeto Pérez Martínez número 44 (20.a sección judicial), y doña MARIA ELIDA GUARNIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3017-v.my.3.

En Sayago, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO NAVONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Nuevo París (20.a sección judicial), y doña ISOLINA OLIMPIA CREDARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino a la Tablada sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3009-v.ab.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes, incidente seguido por doña Ana y Pacífica da Rosa, sobre liquidación de rentas", se cita, llama y emplaza a los mandantes del extinto procurador, señor don Cándido Arroyo; los señores don Antonio B. López, viudo de la coheredera doña Elena Fros y de Rosa, don Pacífico R. Fros y don Calixto B. Fros o sus causahabientes, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-6862-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Gómez de Rabuñal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6681-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Uría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6680-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Espil de Mendiburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6684-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria P. o Piñeyro de Parra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6683-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardin y de Alberto o Alberto Francisco Bernardin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6682-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por José A. Carulla y Amalia J. Jaunsolo de Paladino, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Alemán y García, Compañía Pastoril y Agrícola, señores Vilamajó Hermanos, don Domingo García, doctor don Juan B. Viacaba, don Francisco Ameglio, sucesores de don Rosauro Tabares y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno de once hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros, comprendida dentro de un área de ochenta y cuatro hectáreas, ocho mil setecientos veintiséis metros y veintitrés decímetros, situada en la décimatercera sección judicial de esta Capital, terrenos de "Saladero Santa Elena", de propiedad de los sucesores de don José María Carulla y don Domingo Jaunsolo, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en dieciséis de Septiembre de mil novecientos quince, todo dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el Barrio La Paloma, de varios propietarios, el arroyo Pantanoso, señor Domingo García y señores Vilamajó Hnos.; al Este, el arroyo Pantanoso; al Sud, amanzanamiento de la Villa Cosmopolita del Cerro de Montevideo, terrenos del Banco Territorial del Uruguay y otros propietarios, y amanzanamiento del Pueblo Victoria al Sudeste, y en el Oeste, varios propietarios y señora Bosch de Feller, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en el expresado juicio por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6679-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saul Schteinmaider o Schteinmarder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Patricio A Pereira, Actuario.

Ab.7-6329-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes. Incidente seguido por doña Ana y Pacífica da Rosa sobre liquidación de rentas", se cita, llama y emplaza a los mandantes del extinto procurador don Cándido Arroyo, señores don Antonio B. López, viudo de la coheredera doña Elena Fros y da Rosa, don Pacífico R. Fros y don Calixto V. Fros o sus causahabientes, para que dentro del término de veinticinco días comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6332-v.my.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Consolación Berriel de González, por sí y sus hijos menores y otros, contra Damiana Viana de Forte Gatto y otros, sobre prescripción, se cita llama y emplaza a doña Damiana Viana de Forte Gatto y su esposo don Antonio Leonel de Forte Gatto, don Melchor de Viana y su esposa doña María Antonia Achucarro, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de terreno compuesta de mil novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y un decímetros y sesenta y nueve centímetros cuadrados, situada en la manzana número ciento veintisiete del Cerrito de la Victoria, y comprendida, conjuntamente con más terreno de los demandantes, dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle Número Nueve por medio, con la manzana número ciento veintiocho; por el Sur, una línea quebrada que divide con terreno de don Fabián Aguiar y de don Pablo Machó; por el Este y Sudeste, en línea oblicua y quebrada, en parte con la Avenida General Flores, en parte con el referido Fabián Aguiar y en parte con don Irineo Montes, y por el Oeste, con la calle número Dieciocho; para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.24-6095-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzulo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-6067-v.ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Litera o Literas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6866-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mathó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6865-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Ascensión o Ana Loores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-6853-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Boada de Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-6851-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maderni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevido, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-6852-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedespan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-6850-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Restano y de Eugenio Restano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-6782-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes

comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.23-6783-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Pío Nemesio Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.23-6784-v.my.4.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de Anita Basilio de Silvestri, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 8 de Mayo próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin los cuales no podrán ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuaroi.
Ab.23-6802-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Landó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6732-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eugenio Alzugaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6733-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6734-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Chiarle de Chiarle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6735-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo o Bernardo Telésforo Celave a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Ab.21-6736-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbeiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6737-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Luis Liesack o Liesak, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6738-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Laussucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6740-v.my.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Juan José Rovira", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 7 de Mayo próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6751-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-6668-v.ab.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Gutiérrez, Josefa Gutiérrez de Etcheverrito y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ignacio y Rufino Vera, Bernardo Bogarín, Juan Ventura Morales, María Inés Silva, sus sucesores a cualquier título y contra quienes más se consideren dueños o en cualquier otro derecho a unas sobras de campo compuestas de 253 hectáreas, 83 áreas, 10 centiáreas, situadas en la 4.a sección del Departamento de Durazno, lindando, según título: por el Este, Benicio Morales; por el Norte, Juliana Morales y sucesión Aldama; por el Oeste, sucesión Gutiérrez y Asención Morales, y por el Sud, Plácida Morales y Juan Hernández, y según plano del agrimensor Darío Frugone, de la mensura que practicó en fecha Abril del año 1922 y Enero de 1923, tiene los siguientes límites actuales: Norte, Modesto Vignoli; Este, Martín Bentancor; Sud, sucesión Gutiérrez Sampere y Juan Hernández, y Oeste, Nicasio Casavieja, y por el Nordeste, con sucesión Gutiérrez Sampere. El campo referido se halla comprendido en los lotes números 2 (bis) y 3 del plano del agrimensor Frugoni, de fechas Abril de 1922 y Enero de 1923, a fin de que por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan las expresadas personas dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos y contestar la presente demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-6655-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Balauri, Lorenzo Balauri y Omar Walter Balauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-6434-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Santamona o Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-6606-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisberto Hermógenes Piegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6553-v.my.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Gerardo Palladino solicitando la segunda copia de una escritura, por haberse extraviado la primera, cuya escritura fué expedida por el escribano don Agustín J. Moratorio el 20 de Marzo de 1900, referente al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número 1175 de la novísima ciudad, señalado con el número 9, compuesto de un área de 321 metros 27 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Vecinal, entre las de Cufré y Patria; 34 metros 50 centímetros al Este, confinante con el solar 10; al Oeste, 40 metros, con el solar 8, y al Nordeste, 10 metros 30 centímetros, con terrenos de la sucesión Pazos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6557-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Riguera y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-6436-v.my.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ana María y Carolina Lojoya, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Américo Lojoya con Carolina Borifaldi, donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como Bonifalde, debe decir que lo es Borifaldi; donde la madre de la misma aparece con el apellido Guacechi, debe decir Gnecchi, y donde la abuela materna del contrayente aparece como Francisco, debe decir Francisca; 2.o En la partida de nacimiento de Carolina Lojoya, donde el abuelo materno aparece con el nombre Luis, debe decir que lo es Ambrosio, y donde la abuela materna aparece con el apellido Grecehe, debe decir que lo es Gnecchi; 3.o En la partida de nacimiento de Gregoria Ana María Lojoya, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Lojolla, debe decir que lo es Lojoya; donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Borfalde, debe decir que lo es Borifaldi, y donde la abuela materna aparece con el apellido Llequi, debe decir que lo es Gnecchi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-6829-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Laborde de Dentone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6813-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6752-v.my.3.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juana M. Aristegui de Carrasco, solicitando segundas copias", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela de doña Juana M. Aristegui de Carrasco, autorizada por el escribano Benjamín C. de Oliveira con fecha 14 de Junio de 1921, en la partición de los bienes de don Vicente Aristegui, y también segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Zoilo de Simone con fecha 31 de Agosto de 1918, referente a un terreno situado en Sayago, Departamento de Montevideo, compuesto de 723 metros y 76 decímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6753-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Foresti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6674-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Goñi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6673-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carassus de Duffour, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6672-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-6629-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pardie o Pardies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-6637-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eumenia Meléndez de Murphy", se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Aurelio Murphy para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6349-v.my.9.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6288-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Carrecabe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.4-6215v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oprendino Héctor José Zanardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-6090-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Amelio María Plada, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Amelio María Plada o a sus herederos para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-6091-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Las Usinas Eléctricas del Estado contra Eduardo Duffard, restitución de dinero", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Duffard para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5896-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dall Orso de Rovera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5435-v.my.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don Salvador Verone, como representante legal de su esposa doña María Cardús de Verone, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeuda por concepto de impuesto al ausentismo y multa correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Ab.18-6954-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Francisco Scotto, para la junta que tendrá lugar el cuatro de Mayo próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistente se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.16-6625-v.ab.26.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de Fernando Camuyrano, quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de quiebra y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.16-6624-v.ab.26.

Homologación de concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don José López solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio. Entre el señor José López, establecido con casa de comercio en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, de una parte, y de la otra los acreedores que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Se le concede al señor José López una quita del cuarenta y cinco por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que pagaré el cincuenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente, a contar desde el veinticinco tivamente, a contar desde el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintidós. Segundo: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Tercero: En garantía del porcentaje pactado el señor José López otorgará primera hipoteca sobre la propiedad de su pertenencia ubicada en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, y además otorgará también primera hipoteca sobre otra propiedad lindera a la anterior, perteneciente a su señora esposa, a cuyo efecto deja los títulos correspondientes en poder de la Liga de Defensa Comercial, conviniéndose expresamente que por el solo hecho de solicitar su entrega, mientras la hipoteca no esté constituída, se entenderá vencido el plazo y se considerará sin efecto ni valor alguno este convenio y los acreedores podrán exigir, desde luego, el pago total de sus créditos. El señor José López se compromete a activar en lo posible el diligenciamiento de la venia judicial que debe solicitar y cuya tramitación debe iniciar dentro de los diez días de firmado el presente. Cuarto: La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, quien queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dicha hipoteca, de su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados que se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera de los acreedores. Quinto: Queda bien entendido que el señor José López no podrá afectar con segunda hipoteca los bienes que hipoteca a favor de los acreedores que suscriben. Sexto: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar la hipoteca referida el deudor deberá comprobar ante la misma que ha cumplido totalmente las obligaciones que este convenio le impone. Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este

convenio se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional. El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consiente que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Octavo: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir indistintamente, a su elección, sus acciones contra la garantía y contra los bienes del deudor no afectados expresamente, según mejor convenga a sus intereses. Noveno: La falta de entrega de cualquiera de las cuotas establecidas en la cláusula primera, o a lo pactado en las demás cláusulas del presente convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para dar por rescindido el presente convenio y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeudo, entendiéndose además sin efecto la quita concedida. Décimo: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora dará a los acreedores el derecho que les acuerda la cláusula precedente. La misma sanción queda establecida para el caso de que se comprobase que algunos acreedores, no comprendidos en el presente convenio iniciaran acción judicial contra el deudor por el cobro de su crédito, y si se constatase que el deudor les hubiese pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas, o hubiera asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado. Décimoprimero: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimo segundo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscritos por el deudor, y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará al deudor, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. Décimotercero: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las acciones a que éste les da derecho. DécimoCuarto: La escritura de hipoteca podrá extenderse una vez que sea suscripto el convenio por la Liga de Defensa Comercial y el deudor, aunque en el momento del otorgamiento no lo hayan suscripto otros acreedores, alcanzará a éstos siempre que lo acepten y en tal concepto la aceptará la Liga. Los acreedores a que se refiere este artículo no son otros que los que se nombran más adelante. Décimoquinto: Este convenio no se extiende en papel sellado, porque deberá ser reducido a escritura pública en el acto de constituirse la hipoteca a que se ha hecho mención en la cláusula tercera. Décimosexto: Después que el señor José López haya pagado la segunda cuota de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera, la Liga podrá levantar el gravamen hipotecario que aquél se obliga a constituir sobre la propiedad de su esposa, según lo estipulado en la cláusula tercera. Los acreedores del señor López son los siguientes: Suárez y Cía., $ 288.99; Fábrica Nacoinal de Sombreros (Fénix) $ 91.25; Rabe, Walder y Cía., $ 253.55; Bendan y Cía., $ 25.00; Carlos Sapelli, $ 146.12; Jaime Bech y Cía., $ 43.70; Conte, Piedras y Cía. $ 165.15; Hoz, Dávila y Cía., $ 90.80; Barclay y Cía., $ 125.60; Juan Púrpira y Cía., $ 113.65; Pablo Chalela, $ 37.65; Salvo Campomar y Cía., $ 246.66; Staudt y Cía., $ 103.40; Sobrino y Varela, $ 125.00; Miguel García y Cía., $ 59.65; Mateo Brunet y Cía., $ 1.538.92; Lamaison y Cía., $ 75.00; Pianavia y Cía., $ 20.53; Kropp y Cía., $144.12; Nogara, Salvadores y Cía., (Sucesores de Marcial Yáñez y Cía.), $ 42.89; Rodella y Cía., $ 56.78; Solana y Grolero, $ 114.86; Senra, Piqué y Cía., $ 101.12; Spigno Maynard, $ 99.60; Frugoni Hnos., $ 436.88; Crocker y Cía., $ 50.00; Guerín y Cía., $ 362.87; Braceras y Cía., $ 226.57; A. López y Cía., $ 237.35; Abal Hnos. y Cía., $ 16.40; D. Percontino e Hijos, $ 76.00; Cervecería Montevideana, $ 103.00; Hijos de Carlos Ameglio, $ 28.12; Helguera, Arcelus y Cía., $ 385.69; José Gamiz, $ 89.10; Garcé, Rodríguez y Cía., $ 108.78; López y Cía., $ 140.90; Pons Hnos., $ 31.00; Juan Pastorino y Cía., $ 79.86; Modesto Rodríguez y Cía., $ 147.63; B. A. Barrere y Cía., $ 85.22; Pignone y Cía., $ 31.98; Sucesión Enriqueta S. de Mollo, $ 500.00; Sucesión Pedro L. González, $ 500.00; Simón Alfredo Larica, $ 2.000.00; José Pedro Machiñena, pesos ... ursal del Banco de la República, San Gregorio, $ 600.00. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Sobrino y Varela, $ 125.00; Miguel García y Cía., pesos 59.65; Mateo Brunet y Cía., $ 1.538.92; Lamaison y Cía., $ 75.00; José Gamiz y $ 89.10; Pinavía y Cía., $ 20. 53; Kropp y Cía., $ 144.12; Nogara, Salvadores y Cía. (Sucesores de Marcial Yáñez y Cía.), $ 42.89; Rodella y Cía., $ 56.78; Solana y Grolero, $ 114.86; Senra, Piqué y Cía., $ 101.12, Spigno y Maynard, 99.60; Frugoni Hnos., $ 436.88; Crocker y Cía., $ 50.00; Guerín y Cía., $ 362.87; Garcé, Rodríguez y Cía., $ 108.78; Braceras y Cía., $ 226.57; A. López y Cía., $ 237.35; Modesto Rodríguez y Cía., $ 147.63; Abal Hnos. y Cía., $ 116.40; López y Cía., $ 140.90; Pons Hnos., $ 31.00; D. Percontino e Hijos, $ 76.00; Cervecería Montevideana, $ 103.00; Hijos de Carlos Ameglio, $ 28.12; Helguera, Arcelus y Cía., $ 385.69; Juan Pastorino y Cía., $ 79.86; B. A. Barrere y Cía., $ 85.22; Pignone y Cía., $ 31.98; Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", $ 95.25; Compte, Piedras y Cía., $ 165.15. $ 5.376.22.—Montevideo, Febrero cinco de mil novecientos veintitrés. José López. — Habiendo omitido incluir en la nómina de mis acreedores a don Armando Mutter por $ 250.00; Pedro Compte y Cía., por $ 61.36; Manuel Amado e hijo, por $ 100.69; Francisco Goñi y Cía., $ 82.00, hago constar en este acto, asimismo que el importe que adeudo en la actualidad a los señores Suárez y Cía., es de $ 204.91 y no $ 288.96 como se hizo constar en la nómina que antecede.—José López. Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Perquera, Presidente; José Pizorno Scarone, Secretario. — Simón Alfredo Larrica, $ 2.000.00; José P. Machiñena, $ 1.600. Siguen las firmas del convenio celebrado entre don José López y sus acreedores. P. P. Barclay y Cía., (hay una firma ilegible) $ 125.60; Pablo Chalela, $ 37.65; P. P. Staudt y Cía.: D. Moreno, R. Canto, $ 105.40; Carlos Sapelli Hnos., $ 146.12; Salvo, Campomar y Cía., $ 254.07; Jaime Bech y Cía., $ 43.70; Bendahan y Cía., $ 25.00; Rabe, Walder y Cía., $ 273.55; P. el Banco de la República Oriental del Uruguay: A. Morató, Gerente, acreedor por $ 600.00 por la sucursal de San Gregorio: J. Púrpura y Cía., $ 113.65 Armando Mutter. Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.6-6184-v.ab 27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza Gallo, Mezzano y Compañía, han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Román Caffera, con domicilio en la calle Rincón número 517 ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.25-6840-v.my.17.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones testamentarias de doña Angélica Salgueiro Silveira y de doña Irene Primitiva Salgueiro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6709-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Páez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Estanislao Antonio Aleu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6613-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Bautista Riccardini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María Carmen Millot, así como para la audiencia del día trece de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6580-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se hace saber que don Braulio Manuel Goñi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Pedro, cuando el que corresponde es el de Braulio Manuel. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.13-6517-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Rita del Valle para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ernesto Agustín Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.11-6417-v.my.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Piñeyro o José Piñeyro González, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.7-6335-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Celestina Prieto y Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado don Manuel Varela, como tutor del menor Gabriel Carvajales, sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.23-6045-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena Rais para que dentro del término de cuarenta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Miguel Piedrabuena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-6483-v.my.12.

Rectificación de pratida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Santiago Buscaglia se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido paterno como Biscalla, siendo Buscaglia, y el inscripto con el nombre de Juan Santos, cuando le corresponde sólo el de Santiago. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado para lo cual ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-6741-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Spotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Julianez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6824-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Nieto Guerrero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Eugenia Donnet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6823-v.my.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña

Luisa Massone contra don Francisco Bocciardo, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 43. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Vistos: Estos autos, seguidos por Luisa Massone, solicitando la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada a su favor; Resultando: Que la interesada presenta debidamente legalizadas y traducidas la partida de su matrimonio realizado en Italia en 1885 y la sentencia dictada por el Tribunal competente de la ciudad de Génova, en Diciembre de 1889, por la cual se declara la separación de cuerpos que pedían por mutuo consentimiento los esposos Luisa Massone y Francisco Bocciardo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que por causal legal admitida por nuestra ley civil, los esposos Massone-Bocciardo están judicialmente separados de cuerpos desde hace más de dos años, y que, por consiguiente, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, procede en derecho la conversión en divorcio absoluto de la situación legal de la peticionante y de su esposo. Con el Ministerio Público: Decrétase la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos obtenida por los esposos Luisa Massone y Francisco Bocciardo. Comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare, y fecho, archívese el expediente. A los otrosí de fojas 11 vuelta: Como se pide. — A Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Joaquín Ferreira Parietti, Escribano". — A los efectos de notificar por edictos al demandado se hace esta publicación por el término de noventa días. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.23-6794-v.my.24.

Designación de administrador de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de la Capital, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha doce del corriente, dictado en los autos caratulados "Esteban Rissó y Elena Braga, divorcio por mutuo consentimiento", se ha designado a don Antonio Braga administrador de los bienes gananciales y de los dotales. — Montevideo, Abril 17 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Ab.21-6756-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Bourdette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.18-6670-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Manuel Nieto, en representación de la Asistencia Pública Nacional, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gregorio Padrón, por figurar el extinto con los nombres de Gregoria Padrón de Bantancour, casada con Felipe Bentancour, en vez de decir Gregorio Padrón, casado con Felipa Bentancour. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.14-6562-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Alberto Schinca, en representación de don Pedro A. Font y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de don José Font con Angela Capellini, donde dice José Fon, debe decir José Font, y donde dice Angela Capelli, debe decir Angela Capellini; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Aniceto, donde dice José Fol, debe decir José Font, y donde dice Angela Capellino, debe decir Angela Capellini; 3.o Partida de nacimiento de José Norberto, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Capall, debe decirse Angela Capellini; 4.o Partida de nacimiento de Magdalena, donde dice José Fone, debe decir José Font, y donde dice Angelita Capelin, debe decirse Angela Capellini; 5.o Partida de nacimiento de José Saturnino, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Capelin, debe decirse Angela Capellini; 6.o Partida de nacimiento de Balbina, donde dice Angela Capelli, debe decir Angela Capellini; y 7.o Partida de nacimiento de Juan Esteban, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Cappalli, debe decirse Angela Capellini. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.13-6538-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Camelia Titeux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Enard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.13-6539-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-6322-v.my.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo García Aparicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-6379-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Ignacio Carballo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dulia Lucía Battistella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-6371-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-6322-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bernardo Herchhorin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lerer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6247-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gonzalo Vercher y Adan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de la Concepción Ros Laliga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6162-v.may.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Lesbarreres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán María Cándido Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.24-6078-v.ab30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia del Arca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos E. Mañé o Mañé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5183-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Fanny Thémoy y Rozée, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.21-5840-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84036, cobre de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble situado en la calle Pando, cuyo frente tiene ocho metros cincuenta y siete centímetros, entre Aramburú y San Fructuoso, acera Oeste, manzana 606, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Mz.23-6051-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84069, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado con frente a la calle Pando, por donde mide cinco metros setenta centímetros, entre las de San Fructuoso y Aramburú, acera Este, manzana 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Mz.23-6052-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad número 7593", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 8 del pueblo Ituzaingó y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con la sucesión de don Carlos Saraví y por el Este con la calle Gronardo, ex Cerrito, mide una superficie de 416 metros cuadrados y está aforado en 250 pesos. — Miguelete, Abril 2 de 1923. —Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Ab.7-6321-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92594, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días,

a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con Guillermo González; por el Sur, con camino vecinal; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con las sucesiones de José Bentancour y María Horta. Mide 3 hectáreas y 7.714 metros, y está aforado en 900 pesos. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6047-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92583, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Gabino Fattigati, y por el Oeste, con el camino de la Cuchilla Grande. Mide 15 hectáreas, 8.758 metros, y está aforado en $ 4.200.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6048-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con camino vecinal; por el Sur con las sucesiones José Bentancour y María Horta; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con Guillermo González. Mide 1 hectárea y 8.121 metros, y está aforado en $ 450.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6049-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92557, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Guillermo González y sucesiones de José Bentancour y María Horta, y por el Oeste, con Gabino Fattigati. Mide una superficie de tres hectáreas y 5.196 metros, y está aforado en $ 1.500.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6050-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ D ELA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36709, 36930 y 36931, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguirán los procedimientos. El inmueble número 36709, linda: al Norte, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente a la Avenida Carlos María Ramírez; al Sud, en igual extensión con Isabel I. de Metz; al Este, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con José de León y Pérez y Manuel Rosales; y al Oeste, en igual extensión, con Felipe Zabala, área, novecientos veintidós metros cuadrados mil trescientos sesenta y cinco centímetros, manzana 47-78, pueblo Victoria, solar número 3, aforo mil ochocientos pesos. Padrón 36930; al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez; igual extensión al Sur, lindando con María L. Patrone; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de los dos lados, lindando con Buenaventura Caviglia y padrón número 36931, de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, solar número 2, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos sesenta y dos centímetros. Aforo, seiscientos pesos. Padrón número 36931; al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez, igual extensión al Sud, lindando con María L. Petrone; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímtros en los dos lados, lindando con los inmuebles empadronados con los números 36930 y 36932 de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos cuarenta y dos centímetros. Aforo: quinientos pesos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ab.7-6320-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37812 de la manzana número 179, solar número 3 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco S. Matto; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Andrés Capone, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6012-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36664, de la manzana número 73 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza a don Zaragoza Esquel o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 95 centímetros, la calle Concordia, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Sudeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Joaquín Chalá, por igual extensión en su costado Nordoeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6040-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37964", se cita, llama y emplaza a don Manuel y José Iglesias, al propietario o a quien se considere con derecho sobre el refrido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de José Sarlabos; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de Francisco Piria, J. Rodríguez Santa Ana y María Iglesias, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Anastasio Beiroa y E. y F. Devoto. Está situado en la manzana número 259 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. —Julio O. Dieux.

Mz.23-6041-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35657 de la manzana P P, solar número 9 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Domingo Paz Méndez, Ramón Castro y Ramón Cohello, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y cercado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6042-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35893 de la manzana número 16 (bis) 16, solar número 1 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 32 metros 21 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Carlos Colisto y propietario desconocido: al Nordoeste, en 51 metros 54 centímetros, la calle Antonio Zubillaga, y al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Lucas Gurruchaga. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.783 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6043-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35860 de la manzana número 8 (bis) 8, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 737 milímetros, la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de doña Josefina Rodelo; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Eladio A. Velazco, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Espíritu Cavallero. Está cercado y cultivado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6044-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37822 de la manzana número 179, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del tér-

mino de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6013-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37821 de la manzana número 179, solar número 12 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Francisco Gaggero, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6014-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38323 de la manzana número 202, solar número 14 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay; al Nordoeste, en 24 metros 36 centímetros, la propiedad de Juan M. Minetto, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Ambrosio Mazaferro y el Banco Hipotecario del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6015-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37813 de la manzana número 179, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de don Ramón Borrazás; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Francisco Zancanella, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y sembrado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6011-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37583 de la manzana número 175, solar número 4 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Baltasar Montero Vilaurreta (ex Yi), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Eduardo Matto; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de M. S. Barrere, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Bernardo López, Santiago Noguera. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5947-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37886, solar número 24 de la manzana número 181 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Juan Bemporte, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5948-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38302 de la manzana número 201, solar número 16 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Luis J. de la Peña, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Prudencio Aguirre; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Benito Borrazás, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Vicente Montaner. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5949-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38319 de la manzana número 202, solar número 16 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Enriqueta Fleitas; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Floravanti Canavero. Está cercado y baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5950-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37566 de la manzana número 174, solar número 14 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Andrés Caponi; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Rochetti. Está sin cercar y baldío. Area superficial: 331 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Julio O. Dieux.

5951-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vivaldino Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6261-v.my.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fagúndez y Vaz Martins, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-6031-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Juan Bautista Conti y don Pedro Balbiani, en representación de la sucesión de doña María Magdalena Invernizzi de Balbiani, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida letra B. Donde dice: Magdalena Invernizza Galaldo, Vitale Magdalena Invernizzi y del Coo, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Gotardo, Vitali, María Magdalena Invernizzi y Delco; 2.o Partida letra H. Donde dice: Magdalena Invernizzi, debe decir María Magdalena Invernizzi; 3.o Partida letra I. Donde dice Magdalena Invernizi, debe decir María Magdalena Invernizzi; 4.o Partida letra J. Donde dice Magdalena Invernizi, Vitali, Invernizi y Dalco, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Vitali, Invernizzi y Delco; 5.o Partida letra C. Donde dice: Magdalena Invernizzi y del Coo, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi y Delco; 6.o Partida letra Ch. Donde dice: Enrique Gotardo, Magdalena Invernizzi y Del Coo, debe decir, respectivamente: Gotardo Enrique, María Magdalena Invernizzi y Delco; 7.o Partida letra D. Donde dice: Balviani, Elena Inbernisa, Netali, Inberuse, debe decir, respectivamente: Balbiani, María Magdalena Invernizzi, Vitali e Invernizzi; 8.o Partida letra E. Donde dice: Magdalena Inbernisi, Inbernisi y Delcó, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Invernizzi y Delco; 9.o Partida letra G. Donde dice: Azunta Elena Inbernisi e Inbernisi, debe decir,

respectivamente: Asunción María Magdalena Invernizzi e Invernizzi; 10. Partida letra F. Donde dice: Magdalena Inbernicci, Gutardo e Inbernice, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Gotardo e Invernizzi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Ab.11-6413-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a todo el que por cualquier concepto se considere con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.— Santa Rosa, Abril 20 de 1923. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
Ab.25-6860-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.25-6863-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Pérez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.25-6864-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Filomeno o Filomeno Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.25-6868-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Ferrari, Margarita Berrutti de Ferrari, María Ferrari de Crosa y Vicente Crosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.21-6749-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos rotulados "La sucesión de don Victoriano de Armas, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dispuesto la corrección de los errores que aparecen en el acta de nacimiento del inscripto Vicente de Armas, pues en ella aparece llamándose su madre María Guadalupe, siendo su verdadero nombre Hilaria Guadalupe. — Canelones, Febrero 7 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.21-6769-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Faustino Romero Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.18-6685-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Hernández Timoteo, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Timoteo Hernández, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio suyo con doña María Bermúdez, y la de nacimiento de sus hijos Epifania Ciriaca, Isabel, Luisa, Pedro y María Magdalena Hernández, en la siguiente forma: Donde dice Silverio, debe decir Timoteo. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.14-6551-v.ab.30

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Hernández Proto Domingo, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Proto Domingo Hernández solicitando la rectificación de la partida de matrimonio suyo con doña Anastasia García, y las de nacimiento de sus hijos María Dolores y Pablo Hernández, en la siguiente forma: Donde dice Domingo Hernández debe decir Proto Domingo Hernández. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.14-6552-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión Joaquín Rivera, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado las partes solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: Acta número 90. Nacimiento de Sara Rivera: El verdadero nombre es el indicado, y no Dominga Rufina, y el apellido paterno Rivera, y no Rivero, como aparece en el acta. Acta número 24. Nacimiento de Vicente Fructuoso Rivera: El verdadero nombre es el expresado, y no Fructuoso solamente, como establece el acta respectiva, el apellido paterno es Rivera, y no Rebera. Acta número 13. Nacimiento de Andrea Rivera: El verdadero nombre es Carmen, y el apellido paterno Rivera, y no Ribera. Acta número 85. Nacimiento de Alejo Rivera: El verdadero nombre es Alejo, y no Alejos, y el apellido paterno Rivera, y no Ribero, como aparece en el acta. Acta número 32. Nacimiento de Pastor Sulpicio Ribero: El verdadero nombre es Joaquín, y el apellido paterno Rivera, y no Ribero y Pastor Sulpicio, como aparece en el acta respectiva. Acta número 76. Nacimiento de Marcelina Rivero: El verdadero nombre es Francisca, y no Marcelina; el apellido paterno Rivera, y no Ribero, y el apellido materno Curbelo, y no Curvelo, como aparece en el acta. — Canelones, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.13-6521-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Ascensión García de Quintero, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Braulio Manuel Quintero, por sí y como mandatario de los demás interesados en dichos autos, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Partida de defunción de Ascensión García de Quintero. Donde dice: deja tres hijos, llamados Felipe, Fabián y Braulio, debe decirse tres hijos, llamados Felipe Benicio, Fabián Sebastián y Braulio Manuel. Partida de matrimonio de Domingo Quintero y Ascensión García. Donde dice, refiriéndose al nombre de la contrayente. Asención, debe decir Ascensión. Partidas de bautismo de Domingo Anacleto Quintero, Felipe Benicio Quintero, Fabián Sebastián Quintero y Braulio Manuel Quintero, donde dice, respectivamente, refiriéndose al nombre de la madre de los inscriptos: Asunción, Asunción y Asunción y Ascención, debe decir Ascensión. Partida de matrimonio de Domingo Anacleto Quintero y Andrea Valdez. Donde dice, refiriéndose al nombre de la madre del contrayente, Asunción, debe decir Ascensión; en cuanto al nombre del contrayente, donde dice Domingo, debe decir Domingo Anacleto. Partida de nacimiento de María Julia Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuela paterna de la inscripta: Domingo, Asunción y José A., respectivamente, debe decir Domingo Anacleto, Ascensión y José A onio, respectivamente. Partida de nacimiento de Antolina Amelia Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuela materna de la inscripta, respectivamente: Domingo, Asunción y Angela, debe decir Anacleto, Ascensión y Segunda. Partida de nacimiento de Domingo Alejandro Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuela materna del inscripto: Domingo, Asunción y Angela, debe decir Domingo Anacleto, Ascensión y Segunda, respectivamente. — Canelones, Marzo 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.12-6463-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás María Melgar y Josefa María Martínez de Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923.— Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.4-6193-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erlinda Díaz de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1923.— Juan F. Furno, Actuario.
Ab.25-6869-v.my.8.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ceferino Meneses solicitando moratoria y concurso voluntario", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Mayo próximo, a las 14 horas, a los siguientes acreedores: doctor Carbonell, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República, Domingo Silva, Leoncio Olmos, Primitiva Ysasa de Cabrera, Felipe Céspedes Navarrete, Antonio Pan, Jorgelina Vaeza, Herminda Vaeza, Manuel Francisco León, Lucas, Ponciano Meneses, Juan Carlos Vázquez, Dovegildo Vázquez, Leandro Sanartú, Pablo M. Ellis, Marcelo Santa Cruz, Virisima O. de Pereira, Domingo Dengilli y Sasiaín Serralta y Pérez, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 14 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.25-6839-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Albano Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-6610-v.my.6.

Quiebra

EDICTO—Melo, Marzo 14 de 1923.—Vistos: Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Juan Martínez, a quien se lo exime, en virtud de las razones que expone del arreglo preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Retégase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las 10 horas,

al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. — Melo, Marzo 14 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.21-5983-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alvez Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 17 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.
Ab.22-6785-v.my.4.

Quiebra

EDICTO — Melo, Diciembre 16 de 1922. —Por presentado con el balance y memoria explicativa que menciona, y por solicitada la declaración de quiebra que expresa. Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584, 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Andrés Fernández, a quien se le exime, por las razones que expone, del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes de la masa, sus libros, comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e íntímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia del día 18, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Ignacio Azcoytia. — Melo Diciembre 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario. —Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en esta ciudad de Melo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.2-6135-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Sosa de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.20-6706-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Octavio Gutiérrez Díaz y otro, solicitando el concurso de la sucesión de Faustino Juan Correa", se hace saber que ha quedado sin efecto la convocatoria hecha por este Juzgado para el día 25 del corriente mes, y en la que se convocaba a junta a los acreedores de la nombrada sucesión y a los concursados, y que se ha señalado en su lugar el día 14 de Mayo próximo, a las quince horas, y con la prevención de que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.
Ab.20-6707-v.ab.30.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-6691-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Reisch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-6846-v.my.11.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente caratulado "Juan Pedro Aldax, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Aldax, por medio de apoderado, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde dice Aldaz, debe decir Aldax, y en vez de Urquet, que aparece escrito como apellido de la madre y abuelo, debe decir Durquet, por ser estos los verdaderos apellidos de los padres y de los abuelos del peticionante. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-6652-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Delfina Vera de Vergara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-6614-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Olase, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-6544-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Duque de Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos y dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 21 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.4-6187-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leoncio Wey, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos Teófilo y Gaspar Numa Wey para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.2-6129-v.my.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5836-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo González, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 9 de 1923. — Miguel Federico.
Ab.13-6533-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.21-6766-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio N. Leiton, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.21-6765-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Elso y don Andrés A. Elso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.16-6587-v.ab.26.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 28 de Octubre de 1922, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Rosa Guerrero, nombrándosele curador definitivo a don Eufrasio Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.16-6588-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.6-1826-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.25-6848-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Juan Cristech solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en esta forma: En la partida de defunción letra A, donde dice Ansolabere, debe decir Ansolabehere, y en la descripción de los hijos del causante, donde dice Celina y Abel, debe decir Celina Anacleta y Abel Gerónimo. En la partida de matrimonio letra B, en las dis-

tintas partes donde dice Meharo y Ahedo, debe escribirse Meharu y Ahado, respectivamente. En la partida de nacimiento de Martín, letra C, donde dice Meharo, debe escribirse Meharu. En la partida de nacimiento de Emma, letra F, donde dice Ansoleberere y Hahado, debe escribirse Ansolabehere y Ahado, respectivamente. Y en la partida de nacimiento de Celina Anacleta, letra I, donde dice Urrutiaga, debe escribirse Ahado. — Trinidad, Abril 4 de 1923.— A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.17-6643-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Francisco Correa y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Ab.14-6558-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a doña Neife Esteban, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Salin Turbay, bajo apercibimiento de que si no concurre, por sí o por apoderado en forma, se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. —Trinidad, Abril 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.13-6531-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a don Juan Pedro Nombole, sus causahabientes y cualquier otras personas que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado en el plano topográfico con el número uno de la manzana cincuenta y siete, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Antonio López contra el nombrado don Juan Pedro Nombole, por prescrepción treintenaria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se les previene que quedan también citados para llenar el juicio previo de conciliación. — Trinidad, Abril 2 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.13-6541-v.my.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de fecha siete de Febrero último, dictada en el expediente "Anacleto García, incapacidad", se ha declarado incapaz al precitado Anacleto García, habiéndose nombrado curadora a su esposa, doña Juana Arias de García. — Trinidad, Abril 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.13-6540-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Herminia Irazábal y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.9-6365-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Romana Moyrana o Moyano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.21-6748-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alcides Jesús Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.21-6776-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justino Marcos Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.21-6775-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Susana Rodríguez de Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1923. —Gerardo Cendán, Escribano.
Ab.16-6596-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gonzalo Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Ab.16-6597-v.ab.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Cabrera, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y por el mismo término de noventa días se cita, llama y emplaza al heredero Rufino Cabrera, hijo legítimo del causante, o a sus herederos o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes o defensor de oficio que los represente. — Florida, Marzo 24 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.10-6404-v.my.10.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicción por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.13-5739-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástico Rey, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y emplázase también en persona a doña Rudecinda Mansilla y sus herederos, así como a don Tomás González. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Florida, a 22 días del mes de Noviembre del año 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.3-4798-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "María S. de Benítez y otros contra la sucesión de Ramón Latorre, petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Petrona Latorre o sus herederos para que comparezcan a satisfacer las costas que en dichos autos adeudan, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Abril 2 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.5-6259-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Floro Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano Público.
Ab.20-6692-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Casildo Sanabria, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 11 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano Público.
Ab.20-6693-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Plada y Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1923. — Antonio Stagnaro Escribano.
Mz.23-6073-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Tort, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 2 de 1923. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.23-6072-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Caballero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.23-6076-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Furtado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.23-6075-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Silveira de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.23-6074-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés A. Urbin, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.7-6341-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito A. García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.7-6337-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Cabrera de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Marzo 24 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.7-6338-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Catalina Mercedes Santa Cruz de Anadón, auxiliatoria de pobreza", se emplaza a don Mariano Felipe Anadón para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los autos ini-

ciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.26-4095-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Goicoechea; citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.13-6524-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores y Leonardo Lancaster, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.13-6525-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Pintos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.13-6526-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección, dictada en los autos caratulados Barreiro Hermanos con Emilio Pieti, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti y a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra H manzana número 18, situado en la calle Número 3, entre 8 y 9, del Pueblo de Punta del Este, teniendo por límites: por el Nordeste, con solar letra F; Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, la calle Número 3; por el Nordoeste, con el solar letra G, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 8 de 1922. — Justo Schiaffinno.
Ab.18-4614-v.ab.28.

TENENCIA ALCALDIA DEL 1er. DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde, dictada en los autos "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Ramón Burgueño, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Ramón Burgueño o a quien se considere con derechos sobre un terreno solar con edificio en él construído, en el que se ha trabado embargo, el que está ubicado en esta villa, calle Francisco Ferrer entre 18 de Julio y Treinta y Tres, y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Solari; Sur, Luis A. Améndola; Este, calle Francisco Ferrer, y Oeste, Doroteo Urlín y Benito Segovia, para que se presenten por sí o legalmente representados para estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — San Carlos, Abril 10 de 1923. — Roger V. Dutra, Teniente Alcalde.
Ab.16-6617-v.my.3.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con los herederos de don Pedro Sosa, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado por sí o legalmente representados, a los herederos de don Pedro Sosa o a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en esta villa, en el que se ha trabado embargo, y se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, terreno de la iglesia parroquial; Este, David Giordano, y Oeste, sucesores de Florencio Martínez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Abril 9 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.
Ab.16-6616-v.my.3.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Faruelo de Oxley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.26-6854-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Echevarría o Echavarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos —Minas, Abril 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.26-6855-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Cuba o Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.21-6761-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás María Melgar y Josefa María Martínez de Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.4-6193-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Hernández de Quintana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.17-6639-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.17-6638-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Sosa acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Ignacia Correa y María Correa, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de María Correa, donde la inscripta aparece con los nombres de María Ignacia, se suprima el último y se establezca únicamente el de María, que es el verdadero, y con el que fué siempre conocida entre sus relaciones. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.17-6640-v.my.4.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente "Begeres y Chaves, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el mes de Mayo de 1922 como la efectiva cesación de pagos de los fallidos Begeres y Chaves, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Minas, Marzo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.13-6530-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.13-6529-v.my.14.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Araújo, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veinte de Abril de mil novecientos veintidós, como la efectiva cesación de pagos del fallido Hermenegildo Araújo, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los intresados y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6697-v.my.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas Alberto Israel, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Ricardo Baunetа. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6698-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Antonio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6699-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.16-6406-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel D. Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.7-6307-v.my.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad Alberto Israel, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Ricardo Baubeta los justificativos de sus créditos. — Minas, Marzo 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.7-6308-v.my.7.

Solicitud de rehabilitación para comerciar

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que los comerciantes fallidos don Santiago Collazo y don Alberto Fariña, que constituían la razón "Collazo, Fariña y Compañía", del comercio de este Departamento, se han presentado ante este Juzgado por intermedio de su apoderado don Dardo Fernández solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1177 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Febrero 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6309-v.my.7.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha once de Febrero de mil novecientos diecinueve, en Solís, décima tercera sección judicial de este Departamento, falleció don José Risso, y el día once de Noviembre de mil novecientos siete, en Solís, segunda sección judicial también de este Departamento, falleció doña María Larrosa, habiendo sido abiertas sus sucesiones, ante este Juzgado, respectivamente, el siete de Febrero de mil novecientos veinte y el diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiuno, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6310-v.my.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a Josefa, Adela, Lorenzo, Teresa, Luis y María Celia Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Diciembre 23 de 1922.— Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4686-v.my.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Paradiso, emplazándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Abril 6 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.17-6649-v.ab.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Eugenia Leleu de Marotte, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 11 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.17-6648-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Larzabal solicitando rectificación del acta del Registro de Estado Civil de la inscripción de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Julián, en vez del de Julio, que es el verdadero y el que siempre ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-6492-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.25-6841-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Oddone, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 16 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.23-6792-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Cabal de Caprio, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.20-6725-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laureana Cabillón de Buero y de don Juan Buero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 11 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.17-6651-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra don Carlos Pedoja, por infracción a las leyes de 14 de Enero de 1916 y 7 de Diciembre del mismo año", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Carlos Pedoja para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Ab.16-6598-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Octavio Dodino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término, de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.23-6060-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Bartolo Faccio, Emilia Paganini de Faccio y Carmen Faccio de Monsseigne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.23-6059-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Bordoli y Josefa Achaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.22-6003-v.ab.28.

Fijación de la época de la cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber que el informe del señor síndico de la quiebra de don Carlos I. Imbren y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del quebrado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Marzo 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6185-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Gonzaga Ortiz Da Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6184-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos sucesorios de Emiliano Miranda, se cita, llama y emplaza a los herederos de dicho causante don Emiliano Miranda, don Gregorio Miranda, doña Sofía Miranda, don Enrique Miranda, don Nestor Miranda y don Oscar Miranda para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Fray Bentos, Marzo 17 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6206-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.8-5577-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Eduardo Linale solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento del peticionario, donde dice Domingo, debe decir Domingo Eduardo. En la de nacimiento de su esposa se ha escrito Adelaida, en vez de Adela Magdalena, que es el que corresponde. En la de matrimonio de ambos, donde dice Domingo Linale, debe sustituirse por Domingo Eduardo Linale, y en la de nacimiento de sus tres hijos, llamados Eduardo Herberto Linale, Marcelo Artigas Linale y Enrique Renée Linale, en vez de Domingo Linale, que figura como padre, debe decir Domingo Eduardo Linale, que es el verdadero. — Fray Bentos,

Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.12-5698-v.mz.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Anunciado Serafín Cardonnet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 9 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.24-6834-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Jacinta de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.20-6726-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Etelvina Casal de Goncalvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.16-6589-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cantalicia Viera de Reis, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.16-6590-v.ab.26.

Segunda copia de escritrua

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente rotulado "Gerardo Fernández solicita segunda copia de escritura", se hace saber que don Gerardo Fernández se ha presentado ante este Juzgado solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Junta Económico-Administrativa de este Departamento a Gerardo Fernández y otro, de fecha 7 de Noviembre de 1893, de las chacras números 337 y 338 y del solar número 5 de la manzana 131 de esta ciudad, en escritura que autorizó el escribano don Luis Seguí, y cuyo protocolo está depositado en el Juzgado Letrado Departamental de Salto. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Luis Seguí, Escribano.

Ab.10-6398-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Octavio Gregorio Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-6767-v.my.22.

Convocatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Ambrosio Moreira, concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 9 horas. Se previene que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con mayoría de los que asistan. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6700-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecia Mier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6701-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Elisa Rita Ubal de Olivera y Luis Alberto Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.17-6642-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosario Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.17-6641-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Alberto Unibazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.13-6562-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fabia de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.13-6531-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Pereyra y Luisa Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.11-6411-v.my.11.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juliana D. Gabito contra Miguel de León, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal De León-Gabito. — Rocha, Marzo 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.11-6412-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ladislao Baubeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 15 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-6258-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Camilo Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-6257-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Larrechart, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Abril 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6845-v.my.28.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Guillermina Cardoso de Pereyra contra la sucesión de Cayetano Olivar, investigación de paternidad", se hace saber que por auto de fecha 26 de Mayo de 1919 se decretó la interdicción general de los bienes de la sucesión de Cayetano Olivar, los que por uno u otro concepto pasaron a poder de los siguientes señores: doña Daniela O'Brien de Olivar, Rafaela, Denis, Angela, Atanasio y Cayetano Olivar, Adela Olivar, casada con Arsenio Rodríguez, Guillermina Olivar, casada con José Cardoso, Orfilia Olivar, casada con Daniel Moreira, Demetrio Peña, por sí y sus hijos menores Analia, Benicio e Isabelino, Homero Peña, Rosa Peña y su esposo Ramón Rodríguez Olivar, éste en su doble carácter de cesionario de Braulio, Homero y Demetrio Peña, Ema Olivar, casada con Miguel Graña, Eustaquia Peña, casada con Sebastián Carreño, y Zulema Peña. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Febrero 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6844-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gacta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5765-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5239-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elvira Gómez de Loreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Domingo, Angel, Juana y Angela Loreiro Gómez, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4785-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Sosa, a fin de que todos aquellos que por

cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.24-6100-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonio Pereyra y Alejandrina Romero de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-6099-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra Elcira Presa de Botti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente a doña Elcira Presa de Botti y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las siguientes propiedades: A) Un terreno solar, ubicado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por veinticuatro metros treinta y dos centímetros, lindando por un costado, con la calle Lavalleja; por otro, con Eleuterio González; y B) Otro terreno solar ubicado en la manzana número 112 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos; por cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de costados, lindando: por uno de ellos, con la calle 13 de Abril; por otro la sucesión Carlos Devida, y por otro, con Paula Barrios, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 19 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4504-v.ab.28

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a los herederos de doña Melchora Lladó de Crosas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la firma social B. y N. Solari contra las sucesiones de Esteban Crosas y Melchora Lladó de Crosas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. —Salto, Abril 9 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.23-6799-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ezgarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-6591-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Goncalvez Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-6592-v.ab.26.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de don Rufino Martínez que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores, hasta el 5 del entrante mes de Mayo, el estado de graduación de créditos del referido concurso. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.11-6450-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Toribio Salvador Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6593-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Manuel J. Sañudo, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al terreno empadronado con el número 1238, situado en la manzana número 79 de esta ciudad, compuesto de un mil ciento cuarenta y seis metros con ocho mil quinientos cuarenta centímetros cuadrados (1.146 metros 8.540 centímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle 8 de Octubre, sobre la cual mide 30 metros; al Sud, mide 30 metros 52 centímetros, lindando con Salvador Sarnicolá; al Este, lindando con la sucesión Betena; tiene 38 metros con 80 centímetros, y al Oeste, 37 metros sobre la calle Osimani y Llerena; para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 23 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.5-6230-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Gabriel da Costa Nunes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Alfredo J. Garrasino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5998-v.ab.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Martínez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. A la vez se cita y emplaza durante ese mismo término a doña Dominga Martínez de Loschiavo, doña Camila Martínez de Martínez, don Carlos Bulloni, doña Felicia Bulloni de Rivero y don Felipe Viola para que se presenten en el juicio sucesorio de doña Dominga Borrale de Bullone, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5997-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larral de de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.5-5461-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santa Appa de De Bono, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 14 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-6796-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Vonella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Baraglia de Vonella, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-6797-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Asuntha Isabel Emiliani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José A. Chapó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación.— Salto, Abril 18 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-6798-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Robaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-6816-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Simona V. de Montiel o a los que se consideren con algún derecho a la propiedad empadronada con el número 2452 de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda que les iniciará la Administración de Rentas, por cobro de impuestos y sus recargos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar previamente la conciliación. —Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber

al público que ante este Juzgado se han presentado don Alfredo Delgrandi y don Lorenzo L. Cantisani solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: De cesión de derechos de Juan M. Menéndez a Alfredo Delgrandi y Lorenzo Cantisani, otorgada ante el escribano don Juan A. Abó el 30 de Mayo de 1914; de cesión de derechos de Dominga del Pino a don Juan M. Menéndez, otorgada por el escribano Rafael V. Salguero el 13 de Julio de 1912. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Abril 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.20-6717-v.my.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Errecarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.13-6519-v.my.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, como representante de los herederos de doña María Mato de Sánchez, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los apellidos Mato y Chousiño, que aparecen mal escritos, son como queda expresado, debiendo figurar en esa forma en dichas actas. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Abril 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.12-6488-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita y emplaza al heredero Pedro Villero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Floriana García de la Cruz, dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José, Marzo 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.2-6118-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Cachón de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.26-6859-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Birchner, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 18 de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.26-6856-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Mateo Leonard, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.17-6646-v.ab.27.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 179. — Homero D. Cuevas, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace público que el informe del síndico y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.12-6499-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.12-6470-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 30. — Sucesión de Tomasa Goicoechea de Saratsola rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia de fecha dieciséis de Marzo último, se mandó rectificar las partidas parroquiales que se expresan, en la siguiente forma: A) De matrimonio de Pedro Saratsola y Tomasa Goicoechea, en cuanto aparece el esposo con el nombre de Pedro Antonio Saratsola, cuando el legítimo y verdadero es Pedro Antonio María Saratsola, y la esposa con el de Tomasa Goicoechea, cuando los verdaderos son: Tomasa Goicoechea; B) De bautismo de Fernando Saratsola, en cuanto aparecen el padre y la madre con el nombre de Antonio Sarasola y Tomasa Goycochea, cuando los verdaderos son: Pedro Antonio María Saratsola y Tomasa Goicoechea; C) De bautismo de Gerónimo Lisandro Saratsola, en cuanto aparece el padre con el nombre de Pedro Antonio Sarasola, cuando el verdadero y legítimo es Pedro Antonio María Saratsola; D) De bautismo de José María Saratsola, en cuanto aparecen el padre y la madre como Antonio Sarazola y Tomasa Goycoechea, cuando los verdaderos son Pedro Antonio María Saratsola y Tomasa Goicoechea. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.11-5415-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teodoro Lapalma, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Abril 2 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.9-6356-v.my.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Año 1923. — Número 95. — José Luis Ferrer, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.24-6101-v.ab.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1923. — Número 196. — Santos Fernández Mallada, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra dicho comerciante, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Ricardo Moreira, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.16-6602-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rufino Arismendi o Arigmendi y de Laura Romero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.16-6601-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.25-6843-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento se hace esta publicación.—Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.16-6584-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Pintos de Carro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.16-6585-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Esteves da Silva Pedro, incapacidad", se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha veinticuatro de Marzo, de mil novecientos veintitrés, se ha declarado incapaz a don Pedro Esteves da Silva, nombrándose curadora a su esposa legítima doña Gregoria Amabilia Granada de Esteves. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuaremó, Abril 11 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.16-6586-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.23-6787-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Gamarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.23-6788-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carmen Charquero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.23-6786-v.my.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en esta ciudad, en la manzana número ochenta y seis, que linda: por el Norte, con calle Manuel Meléndez; por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Este, don Carlos Berro Antuña, don

Bautista Hontou, doña Dolores Vaco de López y don Cornelio Piedra, y por el Oeste, con la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.24-6108-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.20-5954-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento del intestado don Víctor Terra o Víctor Díaz Terra, y la apertura de su sucesión, a fin de que todos los que se crean con derechos a heredarle, como igualmente a sus bienes, comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.— Pueblo Olimar, Enero 26 de 1922. — S. O Aguiar, Juez de Paz.
Ab.25-6870-v.my.8.

Remates Judiciales

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Irasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Junio a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del Aguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jones García, según plano de Marzo de mil novecientos dieciséis, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ochomil novecientos setenta y nueve metros siete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso hoy de José Aust y Manuel Ansorena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6 del indicado plano del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Rivieiro, y pertenece actualmente a José María Erasún y sus hijos José, Domingo, Rufino, Francisco, Ricardo Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lilia y Julián Pedro Erasún, y el Sudoeste, con el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loria de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que al mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Cerro Largo 1087.
Ab.20.6730-v.my.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 10 de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de un terreno de labranza, con casa de azotea y rancho de setenta y cinco hectáreas, 33 áreas, 5? centiáreas, 10 decímetros, 24 centímetros cuadrados y un milímetro, sito en la 7.a sección judicial de este Departamento, y correspondiendo su ubicación a la que en el plano topográfico de la primera sección del ejido tienen las chacras veintidós, veintitrés, veinticuatro y mitad de la veinticinco, en el grupo número veintiocho, las que en conjunto lindan, según títulos: por el Norte, calle por medio, con don Antonio Zugasty y la sucesión Arce; por el Sur, calle por medio, con don José A. Giménez y don Octavio Terneme; por el Este, con don Salomé Alvarez, y por el Oeste, con don Juan Rodríguez y Alanero. Ha sido avaluada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al precio del avalúo; 2.o Que pertenece a la sucesión de doña Catalina Echeo, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; 3.o Que el predio referido está arrendado con contrato que vence el 1.o de Junio del corriente año, y que la renta pertenecerá a la sucesión vendedora hasta el día de la escrituración definitiva y 4.o Que el mejor postor consignará en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.23-6800-v.my.8.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Por repartición de herencia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Basso de Caffa", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Mayo, a las horas y en los lugares que en seguida se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas, y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número novecientos noventa y siete de la novísima ciudad, señalado, el solar, con el número dos en el plano levantado en Mayo de 1912 por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez y don José Principalle, y compuesto, según título, de un área de ciento cincuenta y siete metros ochenta y un decímetros, deslindado así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud a la calle Yaguarí, donde la puerta de entrada está señalada con el número 1927, entre las de Porongos y Municipio, distante treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de esta última calle; veintidós metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando con el solar tres, de los señores Percontino, Raffo y Haurie; catorce metros treinta y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno, de Vicente Gatti, y once metros sesenta centímetros en la línea diagonal del fondo, al Noroeste, lindando con terrenos de Rosa France y Juan Campora. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en un mil trescientos pesos; Segundo: A las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil novecientos cincuenta y dos, consistente en un solar de terreno con lo en él edificado y todas sus mejoras, señalado con el número B de la manzana número ochocientos dieciocho de la novísima ciudad, de esta Capital, paraje del Reducto, y se compone, según título, de un área de doscientos ochenta y siete metros noventa y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros veinticho centímetros de frente al Oeste a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín, por donde la puerta de entrada al edificio estaba señalada con el número tres mil novecientos uno, hoy dos mil novecientos sesenta; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Este, lindando con el solar número uno C; treinta y un metros setenta centímetros al Norte, lindando con el número dos, y treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros al Sud, confinando con el número uno A. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en dos mil ochocientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituras, certificados y uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador de cada finca; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6774-v.my.5.

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 573 —Fernando S. Rial contra la sucesión de Lino Suárez, cobro de pesos", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 9 horas y 30, los martilleros Rubio y Troche, asistidos del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, van a vender, en el local de feria de Estación Palmitas, 25 novillos Hereford y mestizos, varias edades, regular estado, a $ 15.00 cada uno, en que han sido retasados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de retasa que se ha establecido; 2.o Que el o los mejores postores, en el acto de serlo aceptada su oferta, deberán consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 17 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.21-6781-v.ab.28.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y Río de la Plata contra M. Allende y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado Pintado Grande, undécima zona, 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 284 hectáreas, 5.198 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Colonia del Pintado; al Este, con Ramón Méndez; al Oeste, con zanja que desagua en el Pintado, por medio, con la sucesión de Afrán S. Puques, y por el Sud, con la sucesión de María Cecilia de Lucas y la sociedad M. Allende y Cía., correspondiendo a esa área una pequeña parte de montes, separada sobre la costa del río Cuareim, y amojonada, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Bica, dentro de los siguientes límites: Norte, Ramón Méndez; Sur, río Cuareim; Este, Modesto Serradel, y Oeste, Claro Vargas. 2.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, zona primera, compuesta de 191 hectáreas, 30 áreas, 4.065 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la línea férrea, que la separa de don Leopoldo Caravia; al Este, también la línea férrea y la cuchilla Yacaré por medio, con campos que fueron del Estado, y al Oeste, don Liberato Jacques. 3.o Otra fracción de campo situada en el paraje denominado Pintado Grande, 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 424 hectáreas, 28 áreas, 15 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Marfisa Silveira de Grases; por el Sudeste, con María Cecilia Silveira de Lucas; por el Sudeste, con Ana Leites, y por el Nordoeste, con el arroyo Pintado Grande. 4.o Una fracción de campo situada en la 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 994 hectáreas, 7.545 metros 97 decímetros cuadrados, que es parte de la fracción señalada con el número 1 en el plano levantado en Agosto y Septiembre de 1902 por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los ingenieros don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de las sucesiones de Justino Castro y Justino Machado; al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de campos de Alfonso Machado, Alejandro de Souza (hijo) y sucesión de Marcos de Souza, y al Sud y Sudeste, la cuchilla del Yacaré Cururú, que la separa de campos de don Joaquín L. Conto, Quitín R. de Almeida, Pedro da Costa y Cirino Paz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.
Ab.21-6750-v.jn.8.

DANIEL UBAL DIAZ
JUDICIAL

En mi hotel de remates, Agraciada 1935 y Lima. Teléfono: 1658 (Aguada).

El lunes 30 de Abril, a las 20 horas: 1 dormitorio Luis XV, 1 ropería pino tea, otros muebles, 1 reloj pared, juego loza comedor, cristales, objetos de arte, alhajas, ropas, colchones, mesas y demás. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro

Sanguinet, en autos "Sucesiones de Tomasa Bozzo de Bozzano y de José Bozzano, incidente seguido por Alberto Bozzano, sobre venta de bienes". — Informes: al rematador: Agraciada 1935 y Lima.

Ab.20-6731-v.ab.30.

CARLOS MARIA CANTOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria al número la propiedad empadronada con el número 48585, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos M. Cantos, asistido del Actuario Especial, don Emilio Paz, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno situado en el pueblo Conciliación compuesto de un área de mil ciento setenta metros, que se deslinda así: treinta metros de frente al camino Edison (antes Bulevar General Tajes); treinta y nueve metros en el lado Sudeste, lindando con Salvador di Paula; treinta metros en el costado Sudoeste, lindando con Francisco Tajes, y treinta y nueve metros al lado Norte oeste, lindando con José Ricone. El citado inmueble ha sido tasado en la suma de un mil trescientos quince pesos con noventa centésimos, o sea a veintisiete centésimos el metro, y se encuentra situado en el Camino Edison, antes citado, entre las calles Las Palmas y Pedro de León. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará el veinte por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, Camino Ariel sin número (Sayago). — Sayago, Abril 14 de 1923. — Juan G. Buia.

Ab.18-6676-v.my.5.

REMA TEJUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el Juez que suscribe, dictado en los autos caratulados "Roca Esteban y Juan con Pedro Sandanc Robert, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Mayo del corriente año, a las nueve horas, y siguiente, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo P. Cabrera, con asistencia del Juez que suscribe y del Actuario "ad-hoc" designado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del terreno y edificio donde está instalado el molino denominado "Gran Molino Español" a vapor, con todas sus maquinarias, repuestos, útiles y enseres. El terreno donde está el referido molino está ubicado en la décimatercera sección judicial de Canelones, pueblo de Santa Rosa, manzana número siete, compuesto de mil doscientos dos metros y cincuenta decímetros, constituído por el solar número diez y parte del solar número siete de dicha manzana, dividido en dos lotes. El solar diez mide veinte metros al Oeste, calle por medio, con la plaza del expresado pueblo, por cicuenta metros de fondo, que por formar esquina dan frente al Sur a otra calle, lindando por el Norte, con la parte del solar siete, que forma el lote que en seguida se describe, y con la otra parte del solar siete, que pertenece a Juan Roca, y por el Este, parte de los solares ocho y nueve, de Roca Hnos, y el otro lote de la parte del solar siete, se compone de cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, por cuarenta y cinco de largo, linda: al Sur, con el lote anterior; Norte y Oeste, Juan Roca; Este, parte del solar ocho. Otra fracción de terreno, con todas sus mejoras, ubicada en la misma manzana y sección judicial antes citada, compuesta de mil quinientos noventa y cuatro metros con sesenta y cinco decímetros, constituída por el solar número cinco y parte de los solares números ocho y nueve de la predicha manzana siete, dividido también en dos lotes que se unen al fondo: uno de nueve metros cincuenta centímetros con frente al Sur a calle, por treinta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, lindando por el Oeste, con solares siete y diez, Este, Isabel Salvet de Roldos y al Norte, resto del solar ocho; y el otro lote se compone de veinticinco metros treinta centímetros de fondo al Este a calle, por cincuenta metros de fondo, linda: al Norte, solar cuatro; Sur, lote anterior y las casas de doña Isabel Solvet de Roldos y doña Francisca Roca de Puyg; Oeste, con Juan Roca y Eusebia Iztueta de Puig. Otro terreno, con todas sus mejoras, ubicado en la manzana ya expresada, número siete, y en la décimatercera sección de Canelones, compuesto de setecientos noventa y siete metros con cincuenta decímetros, que es la parte del solar siete, y lo constituye dos lotes: uno de veinte metros de frente al Oeste a calle, que lo separa de la plaza pública del citado pueblo, por cinco metros de fondo, linda: por el Este, con el otro lote que se pasa a deslindar y con el resto del solar siete, de Roca Hnos.; Sur, Roca Hnos.; Norte, Eusebia Iztueta de Puig: y el otro lote se compone de quince metros cincuenta centímetros en sus costados Este y Oeste, por cuarenta y cinco en los costados Norte y Sur, lindando: al Norte, con solar seis; al Sur, solar siete; al Este, solar ocho; al Oeste, lote anteriormente descripto, con el que está unido, formando una sola fracción. Otro terreno con edificios, situado en el mismo paraje que el anterior, que es parte del solar seis de la ya referida manzana siete, compuesto en conjunto de trescientos noventa y dos metros con sesenta y cinco centímetros; que se deslindan así: quince metros setenta y un centímetros de frente, por veinticinco metros de largo, lindando: Norte y Oeste, con el resto del solar seis, de Eusebia Iztueta de Puig; Este, con solar cinco, de Roca Hnos.; al Sur, solar siete, de la sucesión de Juan Roca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Santa Rosa, Abril 16 de 1923. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Ab.18-6656-v.my.4.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos uarenta y uno, a la venta en subasta pública, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno de labranza situada en el Juncal, séptima sección judicial del Departamento de San José, compuesta por las chacras números diecinueve y veinte y sobrantes, en el grupo número diez de la primera fracción del ejido de San José, compuesta de cincuenta y una hectáreas, cuatro mil ciento cincuenta y un metros quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, y linda: al Este y Sur, con el arroyo del Juncal; al Oeste, con la sucesión de don Domingo Pérez, y al Norte, con la sucesión Perdomo. Ha sido avaluada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación practicada; 2.o Que en el campo referido existen como sobrantes 4 hectáreas, 4.510 metros y 3.565 centímetros cuadrados, a los que tendrá derecho el comprador; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que pertenece a las sucesiones de Josefa Martínez de Castro y Jacinto Castro, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.14-6565-v.ab.30.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día tres de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno, señalado con el número cuatro de la manzana C del huerto número 135, de los que circundan esta ciudad, de un área de 500 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 1; al Sur, con el solar 5; al Este, con el 3, y al Oeste, con calle: avaluado en la suma de pesos 100.00; 2.o El solar 2 de la manzana 38 del primer cuartel de esta ciudad, con sus edificios y mejoras, con un área de 590 metros y 3.048 centímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Cuareim, en 17 metros y 18 centímetros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y ha sido avaluado en la suma de 800.00; 3.o El solar 3 de la manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, que mide 34 metros 36 centímetros por cada lado, encerrando un área de 1.180 metros 6.096 centímetros cuadrados, formando esquina a las calles Cuareim al Sur, y Río Negro al Oeste; tasado en la suma de $ 300.00; 4.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que es parte del huerto 14, de los que circundan esta ciudad, compuesta de 34 metros y 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, encerrando una superficie de 1.180 metros 60 decímetros y 96 centímetros cuadrados, habiendo sido avaluado en la suma de $ 400.60. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de los respectivos avalúos; 2.o Que pertenecen a la sucesión de doña Venancia Zamora de López, y que se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del infrascripto, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada. — San José, Abril 11 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-6604-v.my.3.

ROGELIO MUJICA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — 513. — Germán Mela, concurso", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 14 horas, en la estancia "Santa Leonor", sita en Bequeló, novena sección judicial, el martillero don Rogelio Mujica, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que a continuación se hace conocer, los siguientes semovientes, frutos del país y útiles: Una báscula para pesar ganado, $ 465.00; un carro pértigo, $ 15.00; un arado "Sulky", $ 33.00; una destroncadora, $ 80.00; una esquiladora "Wolseley", diez tijeras, en buen estado, $ 54.00. — Semovientes: 20 lanares, a $ 2.00 cada uno, $ 40.00; 30 carneros, a $ 7.00 cada uno, pesos 210.00; 5 yeguarizos, a $ 3.00 cada uno, $ 15.00; 5 yeguarizos, a $ 4.00 cada uno, $ 20.00; 10 yeguarizos, a $ 15.00 cada uno, $ 150.00; 15 yeguarizos, a $ 10.00 cada uno, $ 150.00. — Frutos del país: 200 cueros lanares, desde la esquila hasta la fecha, a $ 2.70 los 10 kilos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá exceder al precio de las dos terceras partes de la retasa establecida; 2.o Que él o los postores deberán consignar el importe íntegro de la oferta en manos del rematador, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Por auto de esta fecha, el remate a que se refiere el precedente edicto fué postergado para el día 28 del corriente, a la misma hora. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.17-6627-v.ab.28.

EDUARDO AROCENA

JUDICIAL

El lunes 7 de Mayo, a las 16, en mi escritorio, Cerro Largo número 875, remataré, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Filomena Adelia Aboal de Cardozo, venia", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas y en la puerta del escritorio del rematador don Eduardo Arocena, calle Cerro Largo número 875, se va a proceder por el nombrado martillero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 3325, consistente en una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Cololó, 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas, tres mil trescientos quince metros cuatro mil setecientos diez y nueve decímetros y sesenta y seis milímetros, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Cima y Visetti en Mayo y Diciembre de 1916, lindando: por el Norte, la fracción número 5 A; por el Sud, camino público por medio, parte con la fracción número 8, adjudicada a don Alejandro Aboal, y parte con campos de don Manuel S. Miláns; por el Este, la fracción número 7, adjudicada a don Armando Agapito Aboal, y por el Oeste, camino público por medio, con la fracción número 5. El expresado bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de tres mil novecientos sesenta y ocho pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión a cargo del comprador uno por ciento.

Ab.11-6425-v.my.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco María Yelpo", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado,

calle Sarandí, número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de ochocientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, manzana 187, cuartel 3.o, designado uno con el número 5, y compuesto de 18 metros 447 milímetros de frente por 36 metros 894 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 7; por el Sur, con el número 3; por el Este, con la calle Arroyo Grande, y por el Oeste, con el solar 6; y el otro, contiguo al anterior, designado con el número 7, tiene igual área y linda: por el Norte, con la calle Inés Durán; por el Sur, con el solar 5; por el Este, con la calle Arroyo Grande, y por el Oeste, con el solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.13-6322-v.my.8.

FRANCISCO JUSTO
JUDICIAL

El día 28 del corriente mes a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz de Colón, procederé a la venta en remate almoneda de una pequeña fracción de campo situada sobre el camino Colmán, próxima a la Estación Colón, compuesta de una supreficie de una hectárea, tres mil quinientos noventa y dos metros, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "Intendencia Municipal con la propiedad número cincuenta y tres mil quinientos catorce (53514), por cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en Colón, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de campo sita en Peñarol, novena sección judicial de Montevideo, compuesta de una hectárea tres mil quinientos noventa y dos metros, y dentro de los siguientes límites: Norte, camino Carmelo Colmán; Este, sucesión Diacarino; Sur, Severino Machado, y Oeste, Juan J. Machado. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de dos mil treinta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 2.038.80), y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de mil trescientos cincuenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 1.359.20); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Abril 5 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nota — Por más datos, verse con el rematador en su escritorio, calle Buenos Aires número 416.

Se previene que el título de la propiedad a venderse es el que resulta de esta venta, que será perfecto, desde que el que se considera con derecho no lo ha ejercitado y ha consentido su ejecución, de manera que el título que otorga el Juzgado de Paz, ante cuyo funcionario se ha seguido esta ejecución, resulta lo más perfecto que pueda otorgarse.

Ab.9-6367-v.ab.28

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictadoa en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Arambel", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, y que, según mensuras practicadas en Agosto y Septiembre de 1910, Marzo de 1912 y Agosto de 1915 por el agrimensor Ramón Juambelts, se compone de 719 hectáreas, 3.136 metros 72 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Pérez; por el Este, con los arroyos Chileno Grande y Chileno Chico; por el Sur, con la sucesión de don Ernesto Revello y don Manuel Cabara, y por el Oeste,

con doña Inocencia Proenza y doña Ramon[a] Proenza. Este bien está aforado para el p[a]go del impuesto inmobiliario en la cantid[ad] de $ 37.404, o sea a razón de 52 pesos cad[a] hectárea. 2.o Otra fracción de terreno co[n] las mejoras que contiene y le correspondan situada en la 5.a sección judicial del De partamento de Durazno, que, según mensur[a] y fraccionamiento practicados en Agosto [y] Septiembre de 1910 y Marzo de 1912 por [el] agrimensor Ramón Juambelts, se compon[e] de 759 hectáreas, 5.340 metros 96 decím[e]tros cuadrados, y linda: por el Norte, c[on] doña María de los Angeles Garay; por el [Es]te, cuchilla por medio, con don Francis[co] Pérez; por el Sur, don Rosendo Wilkins [y] doña Ramona Proenza, y por el Oeste, c[on] doña Manuela Proenza. Este bien está af[o]rado para el pago del impuesto inmobiliari[o] en la cantidad de 39.493 pesos, o sea a ra[]zón de 52 pesos cada hectárea. Se previen[e:] 1.o Que el mejor postor deberá consignar [el] diez por ciento de su oferta, en el acto d[e] serle aceptada a los efectos del artículo 9[19] del Código de Procedimiento Civil; 2.o Qu[e] los gastos de escritura, certificados, etc. y [el] uno por ciento de comisión de remate, será de cargo de los compradores; 3.o Que lo[s] títulos y demás antecedentes se encuentra[n] en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí nú[]mero 423, de manifiesto y a disposición d[e] los interesados. — Montevideo, Abril 10 d[e] 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

z Ab.13-6523-v.my.9

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Jue[z] Letrado de lo Civil e Intestados de terce[r] turno, doctor don Pedro Aladio, dictada e[n] el expediente caratulado "Testamentarí[a] Urbano Medero", se hace saber al públic[o] que el día siete de Mayo próximo, a la[s] catorce horas y treinta, en el vestíbulo d[e] la Bolsa de Comercio, por intermedio de[l] martillero don Alberto Fraga Orzábal, co[n] asistencia del Alguacil y Actuario del Juz gado, se venderá en remate almoneda, y so bre la base de cuarenta pesos sesenta y cin co centésimos la hectárea, una fracción d[e] campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros 9.770 centímetros cuadrados, y que, segú[n] títulos, está formada por las siguientes frac ciones: 1.o Una compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: po[r] el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 72 hectáreas, 7.347 metros, 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Priguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Priguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur,

[c]on Carlos Araújo y al Oeste, con Ram[ón] [M]ariño; 11. Otra compuesta de 73 hectá[r]eas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al [N]orte y Este, con más campo del causante; [a]l Este, con Ventura y Antonio Correa, y [a]l Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra com[p]uesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 cen[t]iáreas, lindando: al Norte, con Justo Silve[r]a; al Sur, con más campo del causante y [A]ntonio Correa; al Este, con Felicio Perei[ra], y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra [co]mpuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 [cen]tiáreas, lindando: por el Norte, con En[ri]que Priguez y Fidelina Viera de Priguez; [al] Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el [mi]smo Priguez y Carlos Araújo, y al Oeste, [co]n Juan Mederos Pereira; 14. Otra com[puesta] de 26 [illegible] 8.?20 metros, 8.932 [ce]ntímetros y 50 milímetros, lindando: al [N]orte y al Este, con más campo del causan[t]e; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al [O]este, con Juan María Rodríguez; más el [d]erecho de monte que le correspondía al [v]endedor en la fracción del campo de su [co]heredero Iréneo Mariño; 15. Otra com[p]uesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte [y] al Este, con más campo del causante; al [S]ur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con [C]irilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de [] hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, [li]ndando: al Norte y al Oeste, con más cam[p]o del causante; al Sur, con Mariana Ne[]s, y al Este, con Ernesto Bautista Mari[ñ]o; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 [m]etros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, [l]indando: al Norte y Oeste, con más campo [d]el causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, [].788 metros, 10 decímetros, lindando: al [N]orte, con más campo del causante; al Es[te], con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con [F]elicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con [E]rnesto Bautista Mariño; 19. Otra compues[t]a de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, [l]indando: al Norte, con Juan Mederos Pe[r]eira; al Sur, con el arroyo Corrales y Car[l]os Araújo; al Este, con Román Mariño, y [a]l Oeste, con el mismo Araújo y más campo [d]el causante. Se previene: 1.o Que el mejor [p]ostor deberá consignar el diez por ciento [d]e su oferta, en el acto de serle aceptada, a [l]os efectos del artículo 919 del Código de [P]rocedimiento Civil; 2.o Que los títulos y [d]emás antecedentes se encuentran en esta [O]ficina Actuaria, calle Sarandí número 423, [d]e manifiesto y a disposición de los intere[s]ados. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — [E]loy . Pereira, Actuario.

Más inforse, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.10-6393-v.my.7.

AUGUSTO CARAMBULA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día diecisiete de Mayo próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, de propiedad de la sucesión de Juan Manuel da Costa: Una fracción de campo, con todas las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en el paraje denominado Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de doscientas cincuenta y tres hectáreas, cinco mil cincuenta y tres centiáreas y seis mil sesenta centímetros comprendida dentro de un área mayor del mismo causante, don Juan Manuel da Costa, que linda: Norte, con Anaurelino da Costa; Sud, la cañada de Silvano e Idalina da Costa; Este, Alejandro e Idalina da Costa, y Oeste, arroyo Catalán Grande. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 18 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.24-6838-v.my.12.

LUIS C. BERMUDEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan F. Martínez, quiebra", se hace saber que se va a proceder, por el martillero don Luis C. Bermúdez, el día veintisiete del corriente, a las 20 horas, a la venta, al mejor postor y al contado, de las mercaderías pertenecientes a esta quiebra, y que hará conocer el señor martillero en hojas sueltas. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6612-v.ab.26.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don

Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día 14 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de trescientas veintiuna hectáreas, seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el Bañado de las Pajas, que lo separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de Dionisio Alonso; al Sud, campo de Bautista Hontou; al Este, con Olimpio Ramos, de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso, y según títulos limita: al Nordeste, una línea de mojones dividiendo con campo de la sucesión de don Dionisio Alonso y Olimpio Ramos Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones separando de campos de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Nordeste, otra recta dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciuncula; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la retasa, que es de quince pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento en presente, haciéndose constar que se ha procedido por el ejecutante al saneamiento del título del referido campo. — Melo, Abril 10 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.18-6690-v.my.5.

HECTOR V. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Andrés Fernández solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 30 del corriente mes a las 20 horas, se procederá, por el martillero don Héctor V. González a la venta en remate público, al mejor postor y contado, de las mercaderías pertenecientes a esta quiebra, y que hará conocer en hojas sueltas el señor rematador. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.18-6689-v.ab.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, y lo proveído por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Antonio Díaz Arnesto, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, por el martillero don Enrique Gomensoro, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras, sita en Los Galpones, suburbios de esta ciudad, compuesta de 2 hectáreas, 5.917 metros, 45 decímetros, lindando: al Norte, Manzino; al Sur, Moretti; al Este, terreno de Los Galpones, y al Oeste, María Rivas. La venta se efectuará sobre la base de $ 3.986.66 centésimos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-6542-v.ab.28.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eulalia C. Díaz, sucesión", se hace saber, que el día veintiocho del corriente mes, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y las construcciones que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por treinta y dos metros veintiún decímetros de fondo, encerrando una superficie de seiscientos noventa y un metros noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, calle Tacuarembó; por el Sur, con don Valentín Olivares; por el Este, con don Valentín Olivares, y por el Oeste, calle Caballero, hoy 19 de Abril. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido avaluado en la cantidad de mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que en el referido inmueble existe a favor de doña Pilar Retamosa el uso de habitación, durante la vida de esta señora, en una pieza de fajina que contiene el deslindado terreno, cuyo usufructo debe respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-6465-v.ab.28.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Ulpiano San Román contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo entrante, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, de las diez a las once horas, se venderán en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y suscripto Escribano Actuario, el siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y que por estar unidos encierran un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, y lindan: al Oeste, sus frentes, con la calle Palmas; por el Este, con Rafael y Miguel Caggiano; al Norte, terreno baldío, y al Sur, la sucesión de Angel Fassano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.13-6514-v.ab.28.

JUAN A. GARAT

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, don Carlos E. Casaravilla Vidal, se hace saber al público que no habiendo habido postores por más de las dos terceras partes del aforo para el impuesto inmobiliario se ha ordenado la venta del bien relacionado, en las puertas del Juzgado de Paz, el día 3 de Mayo próximo con la base del 50 o|o del aforo para el impuesto inmobiliario.

La extensión superficial a venderse es de ocho hectáreas, ubicadas y delineadas por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet dentro de la propiedad rural de don José A. Campagna, empadronada con el número 1351, lindando por el Norte, con Elías y Saturnino Olarte; por el Sud, con el mismo señor José A. Campagna; por el Este, con el doctor Justo Calcinardi, y por el Oeste, calle por medio, con Elías y Saturnino Olarte. Se previene: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Administración de Rentas local contra José A. Campagna, para el cobro del impuesto inmobiliario" y que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — C. E. Casaravilla Vidal.

Ab.11-6414-v.ab.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, y por precio que exceda a la cantidad de cuatro mil cien pesos, del siguiente inmueble: Una finca y el terreno en que está construída, que lo componen los solares números uno y tres de la manzana doscientos diecisiete de esta ciudad, de una superficie de mil doscientos cuatro metros sesenta y cuatro decímetros veinticinco centímetros; y lindan: al Norte, con el solar cinco; al Sur, con parte del solar número uno; al Este, con la calle 25 de Mayo, y al Oeste, solares dos y cuatro. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Pedro Paredes y doña Bernarda García de Paredes; que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor oblará en la Oficina Actuaria en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento del precio en garantía de la misma; que no se aceptará oferta alguna que no exceda a la cantidad establecida precedentemente. — Trinidad, Abril 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.17-6644-v.my.4.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Verónico Aguiar", se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el rematador don Teófilo González, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la villa de San Carlos, que mide catorce metros cincuenta centímetros de frente por veintiséis metros de fondo, linda: al Norte, Prudencio Britos; al Este, calle Ituzaingó; al Sur, Angela Britos, y al Oeste, Carlota Britos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de trescientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 15 de 1923. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.25-6867-v.my.11.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Testamentaría de Cristina Zeballos de Jauregulzar, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, o sea el de cincuenta pesos por cada hectárea, de tres fracciones de campo señaladas con los números II, III y IV, que se expresan en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, ubicadas en Migues, novena sección del Departamento de Canelones, y que son las siguientes: La fracción número dos se compone de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: con don Lucio Fernández, por el Norte; al Sur, con la testamentaría de Cristina Zeballos de Jauregulzar; al Este, con la fracción número tres, y al Oeste, con la fracción número uno. La fracción número tres se compone de treinta y tres hectáreas, siete mil setecientas sesenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Lucio Fernández; al Sur, con la testamentaría de Cristina Zeballos de Jauregulzar; al Este, con la fracción número cuatro, y al Oeste, con la fracción número dos. La fracción número cuatro se compone de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, don Juan Ferreira; al Sur y al Este, con la sucesión de Cristina Zeballos de Jauregulzar y al Oeste, con la fracción número tres. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda al de su tasación, ya indicada anteriormente; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.16-6609-v.my.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "José C. y Antonio Echeverry contra la sucesión de Anacleto Montero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez del entrante mes de Mayo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Puntas de Quebracho, compuesta de una superficie de seiscientas nueve hectáreas siete mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, comprendida dentro de los límites siguientes: por el Norte, con don Ramón Fernando Viera; por el Sud, con don Jesús María Nievas; por el Este, con la sucesión Soca, y por el Oeste, con el arroyo Quebracho por medio con don Cecilio Copello. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados, y se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle

aceptada. — Paysandú, Abril 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.24-6836-v.my.10.

MARTIN R. MINONDO
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan de Dios Perdomo contra Manuel Caitano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis del entrante Mayo de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Martín R. Minondo, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Don Carlos, octava sección de este Departamento, compuesta de óchenta y siete hectáreas, ocho mil novecientos treinta y tres metros sesenta y tres decímetros, que linda: por el Este, campo de la sucesión Máximo Navarro; por el Sur, Juan Ruperto Puñales y sucesión Máximo Navarro; por el Norte y Oeste, con campo de Mamerto González, y por el Oeste, con el de don Manuel Gómez. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.21-6768-v.my.15.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 3 de Mayo entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don José Gianarelli, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y tres metros setenta centímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Suárez; por cuarenta y ocho metros veinte centímetros de fondo, con frente al Sur, sobre la calle Paysandú; lindando al Norte, con Genoveva Bachi y Tito Latorre y al Oeste, con Leonardo Peralta y Petrona C. de Palacios. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Luis B. Troixe, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Abril 13 de 1923. — Enrique Schwelzer.
Ab.17-6647-v.my.3.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 9 de Mayo entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con las construcciones, cercos y demás mejoras que comprende, compuesto de cincuenta y tres metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Rodó, por cuarenta y cinco metros setenta centímetros de fondo, con frente al Este, sobre la calle Buenos Aires; lindando al Norte, con José Fregosi, León Miura y Gualberto Lasarte, y al Oeste, con Antonia Núñez y otros. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Gualberto Eguileor, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil setecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Abril 18 de 1923. — Enrique Schwelzer.
Ab.21-6779-v.my.7.

MANUEL J. DOS SANTOS
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Juana Ungo, sucesión", se hace saber que por el martillero don Manuel J. dos Santos, el día 30 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Benavídez, de esta ciudad, compuesto de veintidós metros ochenta decímetros al Norte sobre la calle Carmelo Colmán; veinte metros al Sur, lindando con Laudelino Eleuterio Delfín; cuarenta y seis metros al Este, lindando con Carlos Barrios, y treinta y cinco metros al Oeste, lindando con el mismo señor Barrios. El solar referenciado es el número dos del grupo B del Barrio Venancio Benavídez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que la venta se hará por un precio no menor del fijado para el pago del impuesto inmobiliario, o sean doscientos cincuenta pesos; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ab.21-6777-v.ab.30.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Bolioli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Emilio A. Barrera.
Ab.25-6847-v.my.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano Joaquín Ferreira Parietti, el 18 del corriente ha quedado disuelta la sociedad colectiva que en el ramo de vidrios y anexos giraba en esta plaza en la calle Colonia número 977, bajo la razón social de Guichón, Cancela y Cía., quedando a cargo de todo el activo y el pasivo el señor Alejandro Novoa. Se hacen estas publicaciones a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Horacio Guichón Acuña. — Héctor Cancela. — Alejandro Novoa.
Ab.25-6849-v.my.17.

Al público y al comercio

Declaro por la presente que he prometido vender a la firma Joaquín Pellicer y Cía. las existencias en mercaderías de mi casa de comercio de Merinos, quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en los ramos de tienda, almacén y anexos, quedando a mi cargo el activo y pasivo en lo que se refiere a las cuentas y obligaciones a cobrar y pagar. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por veinte días para que se presenten los acreedores a cobrar sus cuentas en mi indicada casa dentro del término de ley. — Merinos, Abril 20 de 1923. — Francisco Lanonguere.
Ab.25-6872-v.my.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido al señor Cecilio Muguruza las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Colonia Lavalleja, séptima sección judicial del Departamento de Salto. — Colonia Lavalleja, Abril 19 de 1923. — Teófilo Toucón.
Ab.25-6871-v.my.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Faustino García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luis Lamas número 1, esquina Lecocq, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Juan Oyhamburo y Cía.
Ab.25-6861-v.my.17.

Al público y al comercio

A sus efectos, hacemos saber al comercio y al público que por escritura fecha 18 del corriente mes, otorgada en la ciudad ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos adquirido del señor Serafín Saccone toda la parte que como socio le correspondía a éste en la sociedad comercial colectiva que fué constituída en escritura de 15 de Marzo de 1922, pasada ante el escribano don Juan D. Schwelzer, y giraba en esta plaza bajo la razón de Guidali Hnos. y Saccone, habiendo quedado modificada por la misma escritura dicha firma por la de Gaspar y Ambrosio A. Guidale, la que continuará en lo sucesivo, con los mismos negocios de aquélla, y cuyo activo y pasivo quedó a nuestro exclusivo cargo. — Paysandú, Abril 20 de 1923. — Gaspar y Ambrosio A. Guidali.
Ab.25-6842-v.my.17.

Al público y al comercio

He prometido vender al señor Francisco Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras sita en la calle Yaguarón número 2001. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Manuela Cusidó de González.
Ab.26-6857-v.my.17.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de la materia declaro que he vendido a la sociedad Deball y Legnani (sucesores de T. Legnani), las existencias en mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio de esta ciudad, calle 8 de Octubre casi esquina Comercio, en los ramos de automóviles, accesorios, electricidad y máquinas agrícolas, quedando en lo demás el activo y pasivo a mi cargo. Por tanto, los acreedores podrán presentarse, de acuerdo con la ley, en dicho domicilio comercial a cobrar los créditos que tuvieren. A los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Marzo 20 de 1923. — Torcuato Legnani.
Ab.12-6484-v.my.4.

Barraca Americana
(antes Hufnagel, Plottier & C.a)
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Convocatoria

Se convoca los señores accionistas de la Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía. (S. A.), para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Mayo de 1923, a las 16 horas, en el local de la calle Sarandí número 444, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Elección de cuatro Directores suplentes.

2.o Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 23.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco.

También se previene a los mandatarios de los accionistas que no concurriesen a la Asamblea que de acuerdo con el artículo 27 deberán presentar al Directorio sus cartas-poderes con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — El Secretario.
Ab.24-6832-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he arrendado a los señores Francisco Fernández y José Penna todas las existencias del negocio de mi propiedad, que en los ramos de restaurant y bar tengo establecido en la planta baja de la casa calle Yacaré número 1578, cuyo negocio es denominado "Restaurant Internacional". Y en cuanto al negocio denominado "Petit Hotel", establecido en los dos pisos altos del mismo edificio, y que lleva el número 1580, que también es de mi propiedad, seguirá siempre a mi nombre. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Enrique Bixio. — José Penna. — Francisco Fernández.
Ab.24-6828-v.my.16.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos prometido vender a los señores Manuel Gil, José Antón y Francisco Campodónico las existencias del negocio que en el ramo de hotel, denominado "Del Globo", tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Colón números 1577 al 1579, y que siendo esquina da frente también a la calle 25 de Agosto. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, con el fin de que los que se consideren con derechos a él se presenten dentro de los treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — B. Argudín. — E. Ventre. — Manuel Gil. — José Antón. — Fco. Campodónico.
Ab.24-6827-v.my.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que existía en esta plaza en el ramo de carpintería sita en la calle Caiguá número 80, y que giraba bajo la razón social de Antonio Stefani y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la señora Ana M. de Stefani, para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de treinta días con sus respectivos créditos, conforme lo establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Virginio J. Touchetto. — Ana M. de Stefani.

Ab.7-6319-v.ab.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Demoro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Grande número 2301, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Estévez.

Ab.7-6313-v.ab.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Brau Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarí número 1514, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Américo V. Zubimendi.

Ab.7-6314-v.ab.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan P. Quesada número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Abril 6 de 1923. — Justo B. Otero.

Ab.7-6315-v.ab.27.

Al público y al comercio

Manuel Leonardo Bossio ha vendido a favor de la sociedad Bossio Hermanos, que la forman Julio A. y Eduardo J. Bossio, el establecimiento tabacalero "La Proveedora", situado en esta ciudad, calle Agraciada número 2709, comprendiendo la venta las instalación, las mercaderías, los vehículos y semovientes, las marcas y el título, pero reservándose el vendedor los créditos activos, sujeto al pago del pasivo anterior al 10 de Enero del año corriente, según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro el 28 de Marzo próximo pasado. Los acreedores del vendedor se presentarán con los justificativos en la calle Agraciada número 2709. — Montevideo, Abril 4 de 1923. —Manuel L. Bossio. — Julio A. Bossio. — Eduardo J. Bossio.

Ab.6-6273-v.my.5.

Disolución de sociedad

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha quedado disuelta totalmente la sociedad Tarrasa y Adroher, que en los ramos comerciales de confitería y bombonería teníamos establecida en esta ciudad, en la casa calle Andes número 1313, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Adroher, lo que se hace saber a todos los interesados para que dentro del término legal exijan el pago de sus créditos. — Juan Adroher. — Antonio Tarrasa. — Andes 1313. — Montevideo, Abril 20 de 1923.

Ab.23-6801-v.my.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gabino Estévez el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 4684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José B. Scarone.

Ab.23-6795-v.my.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que por ante el escribano José M. Latorre prometí vender a los señores Aquilino González y Marcos Sáiz todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital, calle Galicia números 2222 y 2226. Y en cumplimiento de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1923. —José Messano.

Ab.21-6755-v.my.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de Singer Waltier y Schoguel, sita en la calle Treinta y Tres número 1268, habiéndose dividido el activo y el pasivo, de común acuerdo, entre los señores Enrique Singer, José Waltier y León Schoguel. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Enrique Singer. — José Waltier. León Schoguel.

Ab.21-6477-v.my.12.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante con fecha 14 del corriente hemos disuelto la sociedad de proyecto de arquitectura y construcción de obras que teníamos establecida bajo la razón Capurro y Rodie, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Capurro. — Montevideo, Abril 20 de 1923 —Capurro y Rodie.

Ab.21-6754-v.my.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de doña Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Victoria número 1502, esquina Carapé, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 19 de 1923. — Valentín Fernández.

Ab.21-6776-v.my.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 31 de Marzo del corriente año ha quedado rescindido el contrato de capital e industria que teníamos celebrado por escritura de fecha 9 de Febrero del corriente año, autorizada ante el escribano Arturo E. Mouliá, para especular en el ramo de restaurant y sus anexos, en esta ciudad con la denominación "Petit Rotisserie", que los ex socios Dolz y Cantisani han tomado a su cargo el activo y pasivo, por lo que, en conocimiento de ello, los que se consideren acreedores efectuarán los reclamos que les asistan. Hacemos saber también que por el mismo contrato hemos comprometido en venta a don Benito Balbé las existencias del mismo comercio, y que desde el 1.o del corriente mes de Abril dicho comercio funciona al solo nombre del señor Balbé. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Tomás Dolz Lerena. — Alfredo Cantisani. — Benito Balbé.

Ab.10-6403-v.ab.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender al señor Gualberto M. Martínez nuestra parte de la casa de comercio que gira con la firma de Martínez y González, en el ramo de joyería y platería, en esta plaza, en el local de la calle Montevideo números 635|41. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa dentro del término que señala la ley. — Trinidad, Abril 19 de 1923. — Viuda de González Goñi.

Ab.21-6764-v.my.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Victorio Binaghi el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802 esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José S. García y Cía.

Ab.21-6760-v.my.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Manuel Blanco, y desligándose dsede la fecha don Joaquín González. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Manuel Blanco.— Joaquín González.

Ab.12-6479-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos que hubiera lugar hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la calle Rivera número 2186 en el ramo de tipografía y anexos, bajo la firma de C. Finocchietti (hijo) y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el segundo de los firmantes. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal.— Montevideo, Abril 9 de 1923. —C. Finocchetti (hijo). — Mario Fabbri.

Ab.11-6419-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago haber al comercio y al público que he vendido a los señores Petiati y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecida en la calle Sarandí y José P. Varela, quedando a mi cargo las cuentas a pagar. — Salto, Abril de 1923. — Serafín Pose. — Petiati y Cía.

Ab.11-6448-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de José López y Cía., con taller mecánico en la calle Piedras número 168, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José López. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José López y Cía.

Ab.9-6370-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma González y Villa teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Reconquista número 151, esquina a la de Misiones, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Villa, y desligándose completamente don Pedro González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Pedro González. — José Villa.

Ab.20-6694-v.my.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Musacco y Compañía, en virtud de haber adquirido el socio Pascual Gallo la parte que a Antonio Musacco correspondía, quedando el pasivo de dicha sociedad y los créditos a cobrar a cargo del señor Gallo. Dicha sociedad se dedicaba a la floricultura y arboricultura, teniendo establecida la casa entre los pueblos Sayago y Peñarol, camino Continuación Propios sin número. — Sayago, Abril 19 de 1923. — Pascual Gallo. — Antonio Musacco.

Ab.23-6804-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Nicolás Bonelli y Hnos. las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén del Vasco", sita en la esquina de las calles Ituzaingó y Plata, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido este término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Abril 18 de 1923. —Luis Pasterán.

Ab.23-6793-v.my.15.

Café vendido

He prometido vender a don Fernando Pereira el café de mi propiedad instalado en esta plaza, Pérez Castellanos 1200, esquina Recinto. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. —Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Levi.

Ab.10-6399-v.ab.30.

Venta de almacén

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Ramón Alsina el almacén de comestibles sito en la calle Emilio Raña número 49 a, en esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse a la calle citada dentro de los treinta días que marca la ley, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Agustín Guillot.

Ab.20-6708-v.may.11.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunico que he prometido vender a don Abelardo J. Lúgaro mi establecimiento de fábrica de cajas de cartón sito en la calle Santa Fe números 1236 y 1238. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía de don Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Abril 16 de 1923. — José Rubiales.

Ab.20-6712-v.may.11.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don Domingo F. Campana las existencias del negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Colón número 1542. Los que se consideren con algún derecho a ellas podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Rufino F. Agriel. — Domingo F. Campana.

Ab.20-6722-v.may.11.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos resuelto dejar sin valor y efecto alguno el compromiso de compraventa relacionado con el negocio de almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio los señores José S. García y Cía. — Montevideo, Abril 17 de 1923.—José S. García y Cía.—José Zuccoli.

Ab.20-6716-v.my.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Secondo el negocio de almacén, despacho de bebidas y restaurant que en sociedad con don Máximo Rizzo tenemos establecido en este Departamento, Pedras Blancas, denominado "Almacén de La Lata". Asimismo hago constar que se disolverá la sociedad que tengo celebrada con el señor Rizzo, y éste celebrará nueva sociedad con el señor Secondo. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Domingo Punejall. — Máximo J. Rizzo.

Ab.20-6738-v.my.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Luis Traverso el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Wáshington número 149, esquina a la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1923. — Sebastián Riveiro.

Ab.20-6696-v.my.11.

Disolución de sociedad

Por la presente comunicamos que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto Luis Vidal, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Juan Pedro Duhart y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Pedro Duhart. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Marzo 14 de 1923. — Juan Pedro Duhart. — Juan Etcheverry.

Ab.20-6727-v.my.11.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de los señores Vázquez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José M. Ferro y Hnos.

Ab.18-6663-v.my.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padros he contratado vender a favor de don Juan Bomio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 209, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Vitello Hnos.

Ab.18-6662-v.my.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de mueblería giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Dubini e Hijo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Dubini, quien continuará con el expresado comercio, calle Uruguay número 1095. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1923. — Francisco Dubini. — Luis Dubini.

Ab.18-6664-v.my.9.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender, libre de pasivo, a don Astur Castro el "Garage Solís", sito en la calle Yaguarón número 1225, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Saldarini Hnos.

Ab.18-6665-v.my.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Oliveros y Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al por menor situada en la calle Sarandí número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Manuel Docampo.

Ab.18-6666-v.mz.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Nicolás Rosselli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, al por menor situada en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Francisco Papariello.

Ab.18-6668-v.my.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el doce de Abril del corriente año fué totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida con la firma de Carnelli y Cía., bajo denominación de "La Estrella del Este", situada en la Villa del Cerro, en este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Víctor Sanguinetti. Se hace esta publicación para los efectos legales. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Luis Carnelli. — Víctor Sanguinetti.

Ab.18-6688-v.my.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ramiro Mas y Pardo hemos prometido vender a don José Marcos Peluffo nuestro almacén de comestibles que giraba en esta plaza bajo la razón social de Martín L. Damián y Compañía. Los que se consideren acreedores o con algún derecho contra la precitada firma comercial deben presentarse a la escribanía del referido señor Mas y Pardo con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Florida, Abril 16 de 1923. — Martín D. Damián. —Américo Damián. — José M. Peluffo.

Ab.18-6686-v.my.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Luis García Listá el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1449, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Manuel Redondo.

Ab.18-6678-v.my.9.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Jesús García la "Provisión Rodó", situado en esta ciudad, calle Presidente Berro número 18. Esta venta se hace libre de pasivo y obligaciones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Vital Olano. — Ercilla Domínguez de Olano.

Ab.18-6687-v.my.9.

Al público y al comercio

De acuerdos con los términos de ley, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Bachino el puesto de frutas y verduras establecido en la Avenida General Garibaldi número 1836, de esta ciudad. A los efectos legales los que se crean acreedores pueden presentarse en el mismo dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Pedro Capocasale.

Ab.18-6657-v.my.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Santiago Sorbo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santiago Figueredo sin número, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — J. Ramón Rodríguez.

Ab.16-6600-v.my.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el dos del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba en la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres con la firma Antonio González y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la sucesión del socio fallecido, don Antonio González. — Carmen, Marzo 17 de 1923. — José M.a García. — Ursino González (apoderado).

Mz.22-6006-v.ab.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Rodríguez, Adolfo Vázquez y Juan Pérez mi casa de comercio denominada "Gran Café Ideal", que tengo establecida en esta ciudad, en la Plaza Cagancha números 1122 y 1124, y con frente también a la calle San José números 1119 y 1121. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Sebastián Salord.

Ab.23-6814-v.my.15.

Venta de restaurant

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Núñez la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada denominado "Rivadavia", situada en la calle Yacaré número 1536, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo López e Hijos.

Ab.23-6817-v.my.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en este paraje, que gira bajo la razón social de Ibarra y López, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Ibarra. — Durazno, Puntas de Carpintería, Abril 15 de 1923. — Francisco Ibarra. —Fernando López.

Ab.18-6677-v.my.9.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Alfonso Sanjiau las existencias de mi casa de comercio que se componen de maquinarias, útiles, enseres y muebles que constituyen la fábrica de panadería denominada "Saturno", sita en la calle Venezuela números 1485 y 1487. — Héctor R. Urioste.

Ab.16-6626-v.my.7.

Al comercio y al público

Habiendo en el día de hoy prometido vender a don Pedro Sarubo la casa de negocio que con el título "Mensajería Colón" tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1557 y 1559, en los ramos de cigarrería, salón de lustrar y casa de mensajeros, aviso a mis acreedores que dentro de los treinta días de la fecha podrán concurrir a dicha casa a cobrar sus créditos como lo dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Luis B. Salvatore.

Ab.9-6348-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Domingo Iglesias y Manuel Rama el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la Avenida Simón Martínez esquina camino de las Tropas. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 10 de 1923. —Marcelino Posé. — Domingo Iglesias. — Manuel Rama.

Ab.13-6543-v.my.5.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía de Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Angel Barros el negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Colonia número 1558. En consecuencia, los que se consideren acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Lorenzo Giaccone.

Ab.13-6518-v.my.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Fco. Aristeguy la carnicería de mi propiedad que tenía establecida en esta Capital, calle Defensa número 2150, esquina Blandengues. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Barsella. — Francisco Aristeguy.

Ab.9-6350-v.ab.30.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Esteban Peluffo (hijo) el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuareim número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — González Hermanos.

Ab.9-6369-v.ab.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi señora madre y demás coherederos mi parte de la casa de comercio en el ramo de zapatería sita en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1516. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Alejandro Gatto.

Ab.12-6462-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender al señor Lorenzo Patetta mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén y depósito de frutos establecida en Paso de Pache, segunda sección de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Abril 10 de 1923. — Pedro Gómez.

Ab.12-6454-v.my.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Sady y Miles el almacén de comestibles situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se cnsidren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Manuel Dogde.

Ab.9-6368-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el veintitrés de Marzo próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Arena y Orgoroso, quedando a cargo de don Pablo Arena la sección almacén, ferretería y pinturería, y a cargo de don Francisco S. Orgoroso la sección de tienda, bazar y sastrería, y repartido todo el activo y pasivo. Y a los efectos de lo que prescribe el Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1923. — Pablo Arena. — Francisco S. Orgoroso.

Ab.9-6353-v.ab.30

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura que el 6 de Marzo corriente autorizó el escribano don Arturo E. Mouliá fué totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de talabartería y zapatería y anexos, teníamos establecida con la firma de Castelao Hnos., en esta ciudad, y que el señor Manuel Castelao vendió la parte de las existencias y llave de la casa a su condominio Francisco Castelao, cargando éste con el activo y pasivo, respondiendo solidariamente a las órdenes que se presenten, quedando extinguida por completo la expresada firma social, lo que se lleva a conocimiento de los interesados a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Trinidad, Marzo 6 de 1923.—Castelao Hermanos. — Manuel Castelao. — Francisco Castelao.

Ab.7-6342-v.my.7.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender, libre de pasivo, y a don Santiago M. Delgado, la zapatería "La Franco Oriental", sita en la Avenida General San Martín número 2422, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Valentín Cefrorella. — Guardino Cefrorella.

Ab.10-6402-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 2 de Abril del corriente año hemos declarado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de M. Tangacis y Compañía, la que se dedicaba a la explotación de los ramos contratistas de estivas y proveedurías, con domicilio en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1518, y en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número 345, haciéndose cargo del pasivo todos los socios. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — M. Tangacis. — Theodosio M. Cosakis. — Antonio B. Macree.

Ab.10-6400-v.ab.30.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido vender a don Eliseo Cotelo la casa de comercio que en el ramo de café, billar y restaurant tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio número 2038, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Abril 10 de 1923.—Juan Nadotti. — Enrique Delucchi.

Ab.14-6578-v.my.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, he vendido a don Ramón Matto mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Yaro. Los que tuvieren algo que reclamar deberán presentarse en dicha casa con los justificativos dentro de los treinta días, como lo manda la ley, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Venancio Moreira. — Ramón Matto.

Ab.20-6710-v.my.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a los señores Ubaldo Rodríguez y Ramón Martínez nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza en el local de la calle Bacacay números 1333 y 1337. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa y dentro del término que señala la ley. —Montevideo, Abril 10 de 1923. — Alonso Hermanos y Compañía.

Ab.11-6440-v.my.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 3 del corriente autorizó el escribano don Gonzalo Muñoz Montoro quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis M. García y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pablo V. Pieverling. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo Abril 10 de 1923. — Luis M. García. — Pablo V. Pieverling.

Ab.11-6437-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio De Angelis el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Coronel Raíz esquina Propios. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho s presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Peñarol, Abril 5 de 1923. —Mario T. Bradanini.

Ab.11-6394-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido a la señora Dominga Inda de Garrido la casa de comercio que en el ramo de modas teníamos establecida en esta Capital, calle San José número 1133. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — A. Russich y Hnas.

Ab.17-6631-v.my.7.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Nicolás Alvaro el almacén de comestibles sito en la calle Juan Dó número 90, esquina Industria, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Felipe Valiante.

Ab.11-6416-v.my.3.

Al público y al comercio

Según compromiso que hemos firmado con los señores Ambrosio Viera y Vicente Navarro he prometido vender a dichos señores las existencias de mi casa de comercio situada en Buen Retiro, 3.a sección judicial de este Departamento, por cuyo fin cito a toda persona que se considere acreedora de mi casa a que se presente con sus comprobantes dentro del término de treinta días a deducir sus haberes en dicha casa. — Buen Retiro, Departamento de Tacuarembó, Marzo 31 de 1923. — Hipólito C. López.

Ab.11-6418-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad comercial que bajo la razón social de Failache y Filippini giraba en esta plaza para la explotación de un molino a vapor, pasando la propiedad del establecimiento y el activo y pasivo del giro a cargo y propiedad de la firma Hijos de Carlos Filippini. — Cardal, Departamento de Florida, Abril 5 de 1923. —Leonardo Failache. — Pedro C. Filippini.

Ab.11-6439-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 7 del mes en curso ante el escribano Manuel F. Espasandín hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Bosolasco y Bidondo, la que explotaba un taller de pinturas y anexos, establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1682, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Romeo Bosolasco desde el 31 de Marzo próximo pasado. — Romeo Bosolasco. — Pedro Bidondo.

Ab.11-6422-v.my.3.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Boyazy el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1591, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Visitación Alvarez.

Ab.18-6660-v.my.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Evaristo García y Avelino Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 600, esquina Juan C. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Benigno Rodríguez.

Ab.18-6661-v.my.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel García mi casa de comercio denominada "Fonda y Posada La Navarra", situada en la calle Cerrito número 158, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Rosa Mazzetti.

Ab.16-6615-v.my.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de comercio y ganadería en la Estación Paso de Ataques, Departamento de Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro A. Nicolini. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Juan B. Ferro. — Pedro A. Nicolini.

Ab.16-610-v.my.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad Osimani y Cía., que giraba en esta plaza y que explota la fábrica denominada "La Salteña", que pasará a ser propiedad de la nueva firma a constituirse, denominada De los Santos, Cerrutti y Cía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días señalados por la expresada ley. — Salto, Abril 6 de 1923. — Osimani y Cía.

Ab.16-6594-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Martín Solari, don Joaquín Jauregui ha vendido al señor Matías Bonifacio Gadea todo el activo y pasivo de la casa comercial que bajo el nombre de aquél giraba en la plaza de la villa de Soriano. — Dolores, Abril 11 de 1923. — Joaquín Jauregui. — Matías B. Gadea.

Ab.17-6645-v.my.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, don Ventura Darder ha vendido a su hijo don Antonio María Darder la casa de comercio denominada "Sombrerería y Peluquería Oriental", establecida en esta Capital, avenida 18 de Julio número 921, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de dicha casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Ventura Darder. —Antonio María Darder.

Ab.12-6495-v.my.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha nueve del corriente mes por el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Bidart y Mainero, con domicilio en la casa calle Sierra número 2197, y la que se dedicaba a la explotación de los ramos de cervecería y bar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo desde aquella fecha el socio don Carlos Bidart. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Alberto Mainero. — Carlos Bidart.

Ab.14-6559-v.my.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio del corredor y balanceador público Antonio Lacquaniti he prometido vender mi casa de comercio al señor José González, sita en la Plaza Independencia número 1370, denominada "Bar y Café Gira Sol". A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se crean mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la expresada casa a cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Manuel Ameal. — José González.

Ab.12-6485-v.my.4.

Al comercio y al público

Comunico al comercio que habiendo prometido aportar a una sociedad el activo y pasivo de mi comercio ambulante, que en el ramo de "queso, manteca y sus anexos", exploto con mi nombre, y con depósito en la calle Rivera y Dos de Mayo, de esta Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Mayo de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Andrés Domínguez.

Ab.12-6498-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a favor de los señores José Regal y Cía. la casa de comercio que tengo establecida en Costa de Pelotas, Departamento de Rocha, previniendo a todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo de ley a la casa de los señores Carlevaro y Zabalegui, Avenida 18 de Julio número 1033 (Montevideo), o en mi domicilio, en este paraje, donde serán satisfechos sus créditos. — Costa de Pelotas, Abril 2 de 1923. — José Gómez.

Ab.12-6453-v.my.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Pascual Alta y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 2902, esquina Diego Lamas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Domingo Bello.

Ab.12-6480-v.my.4.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado vender a don Bautista Listur nuestra casa de cochería y empresa de pompas fúnebres situada en las calles Detomasi y 18 de Julio. Y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Rogelio Balsairo. Andrés Elutchans.

Ab.12-6469-v.my.12.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Abel J. Domínguez he prometido vender al señor Vicente Ferla el negocio en el ramo de provisión y fiambrería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1514. En consecuencia, los que se consideren acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1923. — Juan D'Elía.

Ab.13-6520-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña María Landa de Val las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco esquina Tuyutí número 2852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Baldomero Rodríguez.

Ab.4-6210-v.ab.25.

Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pablo Malfatto la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecida en en la calle Paysandú número 1203. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José López. — Pablo Malfatto.

Ab.17-6632-v.my.7.

Al público y al comercio

Con esta fecha he vendido todas las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Agraciada esquina Reconquista al señor don Francisco Vespo, haciéndose la que suscribe cargo del activo y pasivo, y para constancia se hacen las publicaciones de estilo por el término de treinta días, como manda la ley. — Salto, Abril 6 de 1923. — María Luisa Rodríguez de Cannizzaro.

Ab.11-6449-v.my.3.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Marañón mi casa de remate y venta particular de muebles establecida en la calle Ejido número 1265, quedando a mi cargo los créditos a pagar y cobrar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José Piñera. — Manuel Marañón.

Ab.17-6628-v.my.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio que por escritura que autorizó el escribano Juan T. Mengotti, don Vicente Ruggiano ha prometido vender a don Ernesto Pavan todas las existencias que constituyen la provisión de comestibles sita en esta Capital, calle Santa Fe número 1177. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Vicente Ruggiano. — Ernesto Pavan.

Ab.11-6423-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería y anexos bajo la razón de Arboleya y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Justo Arboleya. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Marzo 9 de 1923. — Juan G. Arboleya. — Antonio Arboleya.

Ab.3-6177-v.my.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Pérez González el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Juncal número 1519. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Ramón Alsina.

Ab.16-6605-v.my.6.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con fecha cuatro de Abril del corriente año autorizó el escribano Mauro Fernández Más hemos disuelto la sociedad, que bajo la razón social Bértola y Colturi giraba en esta plaza en el ramo de modas y artículos de señoras. Y a los efectos de la ley comercial hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —A. R. Bértola. — María Josefina Colturi.

Ab.7-6311-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social Brunet, Bezzone y Renau, propietaria de la tienda "San Juan", Sarandí 532, de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Brunet y Renau. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Septiembre de 1904 emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Eduardo J. Brunet. — Isidoro Bezzone. — José Renau.

Ab.7-6326-v.ab.27.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana.
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignoné

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignoné
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mazzza, Vinsensi y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1923.

Juan Recayte.

V.o B.o: Cuñarro.

6278-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 36.....	Paso de los Talas..........	V. y M.	31 Mayo 1923
	Salto		
Rural número 14......	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 Mayo 1923
	Rocha		
Rural número 34.....	Sarandí del Consejo	V. y M.	31 Mayo 1923
	Minas		
Rural número 13.....	Tapes Grande	V. y M.	31 Mayo 1923

6323-pte.625.

Guzzi. — Trinidad, Abril 16 de 1923. — José C. Guzzi.

Ab.21-6763-v.my.12.

Al público y al comercio

Habiendo cesado en el comercio de comestibles y bebidas que bajo la razón de la firma Raúl Gómez, sito en la calle Jacobo Rousseau sin número, el que se considere con derecho a cobrar alguna cuenta puede hacerlo dentro de los treinta días en la calle Arapey casi esquina Fray Bentos. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Raúl Gómez.

Ab.21-6771-v.ab.12.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha doce del corriente, quedó disuelta la razón social Diano y Patrón, que giraba en Casupá, 4.a sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo, como único dueño de dicho comercio, el socio don Ismael V. Patrón. A los efectos legales hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 16 de 1923. — Isabelino Diano. — Ismael V. Patrón.

Ab.21-6762-v.my.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Deus y Genisans teníamos constituída en este Departamento para explotar los negocios de fabricación y venta de ladrillos, ticholos y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Andrés Deus. —Montevideo, Abril 21 de 1923. — Andrés Deus. — Andrés A. Genisans.

Ab.24-6835-v.my.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Vicente y Santiago Cal el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Canelones número 2222, esquina Pasaje Carlos María Ramírez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1923. — Vicente López. — Santiago Cal. — Vicente Cal.

Ab.24-6833-v.my.16.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alberto F. Canzani el negocio de zapatería denominado "Siglo XX" que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1783, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1923. —Miguel Víctor Babino.

Ab.24-6826-v.my.16.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y para sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad José N. Guzzi e Hijos ("Maison Guzzi"), sastrería y artículos generales para hombre, situada en la calle Montevideo número 585, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José C.

Venta de zapatería

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he prometido en venta a los señores Cresenzio Palladino y José Palladino mi casa de comercio denominada "Golfo de Spezia", en el ramo de zapatería, calle Uruguay número 874. En consecuencia, ruego a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. —Montevideo, Abril 19 de 1923. — Luis Bartoli. — Cresenzio L. Palladino. — José Palladino.

Ab.21-6745-v.my.12.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido a los señores López y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle José Pedro Varela esquina Sarandí. — Salto, Abril 10 de 1923. — Pablo Pucholo.

Ab.16-6595-v.my.7.

Al público y al comercio

Por escritura de la fecha, autorizada por el escribano Casto M. Vidal, la sociedad Martínez Hermanos y Cía., con negocio de curtiembre en Maroñas, ha quedado constituída desde el 1.o de Febrero próximo pasado por los señores Toussaint Marty, María Martínez de Marty, Benito Martínez y Francisco Martínez, habiéndose separado desde la misma fecha el socio Ramón Martínez. Lo que hacemos público a los efectos legales. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Martínez Hermanos y Cía.

Ab.24-6830-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 16 del corriente mes de Abril, por ante el escribano señor Federico Prando, Francisco Fernández, se separó de la sociedad Monzeglio, Boasso y Fernández, y continuando la misma sociedad los señores Mario Monzeglio y Augusto Boasso, bajo la razón de Monzeglio y Boasso, siendo de cargo de éstos el activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. —Montevideo, Abril 23 de 1923. — Mario Monzeglio. — Augusto Boasso.

Ab.24-6837-v.my.16.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Boero la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Queguay esquina Colón, de esta ciudad. — Paysandú, Marzo 13 de 1923. — Bartolomé Mas.

Ab.17-6650-v.my.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma Condoleo y Manfredi en el ramo de peluquería, situada en la calle Buenos Aires número 463, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nicolás Condoleo, quien hace estas publicaciones a los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten en la mencionada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — José Manfredi. — Nicolás Condoleo.

Ab.6-6283-v.ab.26.

Rifa postergada

La rifa del óleo de Rodó, por el pintor Candela, expuesto en la "Casa Maqueira", Andes 1281, ha sido transferida del último sorteo de Abril al primer sorteo de Julio de la Lotería del Hospital de Caridad, en razón de haberse iniciado recién la venta activa de boletos.

Ab.24-6825-v.ab.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M.a Soliño el comercio que en el ramo de "Provisión Familiar" tengo establecido en la calle Hocquart número 1899. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Daniel Lombardi.

Ab.12-6478-v.my.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Rey y José Varela mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Justicia número 2297. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Evaristo Bernardo.

Ab.11-6420-v.my.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Natalio Acosta el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Yaguarí número 1851, esquina Guaviyú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Josefa S. de Rial.

Ab.6-6281-v.ab.26.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Isabelino Machado y Luis Croce el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 1289. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Abril 5 de 1923. — Joaquín Purcallas.

Ab.6-6274-v.ab.26.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de la señorita Dolores Iglesias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Gómez número 42, esquina Dragones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1923. — Enrique Fiore.

Ab.6-6280-v.ab.26.

Café vendido

Comunico al público en general que he prometido vender a don Eusebio Guevara el café y bar "Zabala", de mi pertenencia, ubicado en esta plaza, calle Zabala número 1587. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Cristián Leo Andersen.

Ab.6-6277-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengocheaü he vendido a los señores Rogelio Máximo Monúa y Amadeo Bertolini la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plazo en los ramos de almacén, ferretería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Victorio Joropagliero. — Amadeo Bertolini. — Rogelio M. Monúa.

Ab.3-6176-v.my.3.

AVISOS DEL DIA

Biblioteca Nacional

Enrique De María, uruguayo, de 54 años, domiciliado en la calle Capurro número 32, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título del periódico criollo "El Fogón", del cual es propietario. Al efecto deposita dos ejemplares del 1.er número de la tercera época, de fecha Abril de 1923. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Arturo Scarone, Director.

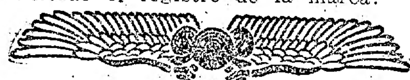
Ab.26-6891-v.ab.28.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11329

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6893-v.my.15.

ACTA N.o 11330

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WORTHINGTON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6894-v.my.15.

ACTA N.o 11331

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WORTHINGTON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6895-v.my.15.

ACTA N.o 11328

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6896-v.my.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EMILIO NOTARFRANCESCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1662, y doña ADELINA DIPOLITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3058-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX TRUJILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino 8 de Octubre número 289, y doña CARMEN IGLESIAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Miguelete, número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3052-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIFREDO TOMAS JUAN GOBBI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1591, y doña JOSEFINA MERCEDES FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3051-v.my.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URBANO LUCCHI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Forlipone, domiciliado en el camino Burgues número 100, y doña MERCEDES MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en el camino Burgues número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3053-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOTTARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Londres número 8, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3055-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SEBASTIAN PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Rocha número 2772, y doña LEONILDA SATURNINA DURAÑONA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Rocha número 2772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3054-v.my.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALGIBAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, el 22 de Mayo de 1894, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña FLORENTINA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 17 de Mayo de 1898, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3056-v.my.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DECASTELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Cívicos número 2653, y doña MARIA ANTONIA ARMAND PILON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cívicos número 2657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3057-v.my.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO GERIBON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Plaza Independencia (Hotel España), y doña MARIA FELICIA LORENZOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arenal Grande número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2984-v.ab.28.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE SOLIS

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de tres mil quinientos metros lineales de cordón de granito, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Este Concejo, todos los días hábiles (expediente número 3346).

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en dicha Secretaría el día 26 de Mayo próximo, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Solís, Abril 26 de 1923. — Rogelio Casales, Secretario.

Ab.26-6901-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores del concursado Alfredo Catalurda Térrero para que comparezcan a la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 16 de Mayo entrante, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos. — Montevideo, Abril 25 de 1923.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-6892-v.my.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquela Iumato de Buono o Raquel Iummati de Buono y de Gerardo Buono o Bueno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-6739-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teodora Mateus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Cirilo Paganini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-6897-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Celia Capurro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Degrossi (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.26-6889-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Damián Gaona, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6882-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elina Dotto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6883-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Fernández de Laguna, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6884-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Dionisio Payolo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6885-v.my.8.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Justiniano Laguna y don P. Fabio Arrieta, Presidente y Secretario, respectivamente, del Club Palmirense, de Nueva Palmira, solicitando segunda copia de la escritura otorgada por doña Clorinda Garibaldi de Onetto en el protocolo del escribano don Isidoro Marín en 20 de Enero de 1910, vendiendo al Club Palmirense el solar número 3 de la manzana 14 del cuartel del Oeste de la villa de Nueva Palmira, con lo en él edificado, teniendo 42 metros 75 centímetros de frente a la calle Artigas por igual extensión sobre la calle Perú. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Colonia, Abril 9 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6886-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Servetti de Camoirano y de doña María Samoné Camueyrano de Forneris, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Forneris de Souissa y a la sucesión de don Juan Camoirano para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo por sí o por medio de apoderado, se les nombrará curador de bienes para que los represente. — Colonia, Abril 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.17-6887-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan A. Rocha, don José A. Rocha, doña Margarita Rocha de Barrena, doña Eufemia Rocha de Salvadores, doña Pascuala Rocha de García, doña Carolina Rocha y don Diego Fuentes Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Rocha, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Colonia, Abril 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6888-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Juan Shaw contra Luis B. Irouleguy, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Luis B. Irouleguy para que dentro de ese término se presente por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el térmi-

no de treinta días. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.26-6903-v.my.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo entrante, a las 11 horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 20 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.26-6902-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Fraigola de Pérez, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.26-6898-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO
Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Odilón Moreira, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de Mayo del corriente año, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 23 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.26-6904-v.my.16.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 533. — Sucesión de Carmen Lapalma de Millán", se hace saber al público que el día 12 de Mayo entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el señor Alguacil del mismo, asistido del Escribano Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su aforo, los siguientes inmuebles: Primero: Un terreno de chacra situado en la primera sección de este Departamento, compuesto de seis hectáreas de terreno, con más seis mil cuatrocientos nueve metros, empadronado con el número 3164, que linda: al Norte, con Jesús Guillermo Merino; al Sur, calle pública, que lo separa de la Colonia Latorre; por el Este, don Gabino Taborda, y por el Oeste, calle pública. El aforo de este bien para el pago de la planilla de Contribución Inmobiliaria es de $ 604.00. Segundo: Un terreno con lo en él edificado, situado en la ciudad de Mercedes, calle 18 de Julio número 644, orientación Norte, manzana número 366, empadronado con el número 2674, compuesto de 4.232 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle pública; al Sur, con don Juan Ibarguren; al Este, con calle pública, y al Oeste, con doña Petrona G. de Araújo. Esta finca está aforada en la suma de $ 700.00 para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los gastos de escrituración definitiva serán de cargo de el o los compradores; y C) Que los títulos y antecedentes relacionados con este almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.26-6900-v.my.12.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Concejo de Administración Departamental contra sucesión Antonio Capurro, cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del Juez de Paz, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Florida, en una extensión de quince metros y treinta centímetros; al Sur, con propiedad de Julio Piedeferri; al Este, con propiedad de la sucesión de Santiago Figueroa, y al Oeste, con propiedad de doña Teresa T. de Corti, en una extensión de treinta y cinco metros aproximadamente, formando un área total de cuatrocientos setenta y dos metros con cicuenta centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de quinientos sesenta y siete pesos oro. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del monto de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Abril 24 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Ab.26-6899-v.my.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Manuel Verdes y Compañía el almacén de comestibles situado en la calle Juan Paullier número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Calvo Hermanos.
Ab.26-6890-v.my.17.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha, por escritura autorizada por el escribano don Héctor A. Gerona, ha quedado absolutamente disuelta la sociedad comercial en comandita que giraba en esta plaza bajo la denominación de Luis Castillo y Compañía. (Artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Abril 18 de 1923.
Ab.26-6879-v.my.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Carrací el comercio que en el ramo de tienda, mercería, ropería, bazar y anexos tengo establecido en Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que se presenten en el comercio aludido dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Domingo González Medina.
Ab.26-6881-v.my.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Manuel Parpo la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenía establecida en esta Capital, calle Reconquista número 321. — Montevideo, Abril 24 de 1923. —Mauricio Barbero.
Ab.26-6880-v.my.17.